TOMO LXV Montevideo, Sábado 19 de Noviembre de 1921 Núm. 4708

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se amplía el artículo 5.° de la ley de Febrero 11 de 1919 en la forma que se indica.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921.—Honorable Asamblea General: El Banco de Seguros del Estado, que por disposición de la ley de 11 de Febrero de 1919 administra el fondo especial destinado a pensiones a la vejez, ha solicitado de este Consejo se requiera de V. H. la interpretación legislativa de dicha ley respecto de los siguientes puntos:

"1.o Si, de acuerdo con la ley de 11 de Febrero de 1919 que instituyó las pensiones a la vejez, tienen derecho a recibir pensión las personas que, reuniendo los requisitos exigidos de edad, indigencia, etc., se hallen asiladas en establecimientos de la Asistencia Pública Nacional; o si esta circunstancia les hace perder aquel derecho.

"2.o Si la misma ley mencionada permite que se disponga de fondos destinados a atender los servicios de las pensiones a la vejez, con el objeto de contribuir al sostenimiento de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional en los cuales reciben asilo personas que, por sus condiciones de edad, indigencia, etc., tendrían derecho a pensión."

El Consejo entiende que cuando el Estado asila en los hospitales de la Asistencia Pública Nacional a los ancianos referidos, no corresponde abonarles la pensión respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley citada, que establece el derecho a pensión o su equivalente en asistencia directa o indirecta.

Lo que sí cree en todo sentido justo que la Asistencia Pública, que presta el servicio de asilamiento, sea compensada en sus gastos, ya que de la realización de los mismos resulta eximido el Banco de Seguros del Estado.

De acuerdo con las ideas que anteceden es que presenta a V. H. el adjunto proyecto de ley, estableciendo, por parte del Banco de Seguros del Estado, la obligación de abonar a la Asistencia Pública Nacional el importe de las sumas que por concepto de pensiones a la vejez correspondería liquidar a favor de las personas comprendidas en la ley de 11 de Febrero de 1919, si no se les diera el referido asilamiento.

Con este motivo se complace en saludar á V. H. con toda consideración.—Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY. — R.** VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 5.o de la ley de Febrero 11 de 1919 con el siguiente apartado: "El Banco de Seguros del Estado abonará a la Asistencia Pública Nacional, del fondo de pensiones a la vejez e invalidez, que administra, el importe de las sumas que por concepto de pensiones correspondería liquidas, si no existiera el referido asilamiento, a los ancianos asistidos por aquella institución."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — R. VECINO.

Decreto. Nombra Director General de Impuestos Directos al señor Víctor Raineri.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921.—Vacante el cargo de Director General de Impuestos Directos por fallecimiento del señor Francisco García y Santos, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director General de Impuestos Directos al actual Subdirector, señor Víctor Raineri.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — R.** VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Dispone que la Biblioteca Nacional realice un acto conmemorativo del 150.º aniversario del nacimiento de don Dámaso Larrañaga.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — (Carpeta número 1600|1921). — Vistos: Que la Biblioteca Nacional se propone conmemorar el 9 de Diciembre próximo el 150.o aniversario del nacimiento de Dámaso Antonio Larrañaga, — organizador y primer Director que tuvo la Biblioteca Pública de Montevideo,—con un acto de carácter público que realizará en el local de aquel Instituto;

Atento a que el nombre de Larrañaga se halla vinculado a las primeras manifestaciones científicas de nuestro pueblo, en medio de las luchas por la conquista de la independencia nacional;

Atento a que los Poderes Públicos deben prestigiar los actos de naturaleza tendientes a que las generaciones presentes conozcan y aprecien el esfuerzo de los primeros orientales que trabajaron por la libertad y la cultura de la patria,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección de la Biblioteca Nacional adoptará las medidas conducentes para realizar el 9 de Diciembre próximo un acto conmemorativo del 150.o aniversario del nacimiento de don Dámaso Antonio Larrañaga, fundador de la primera Biblioteca Pública en el país.

Art. 2.o En tal virtud, queda autorizada para gestionar de las reparticiones públicas y de los particulares el concurso necesario para la mayor solemnidad de dicho acto.

Art. 3.o Los gastos que demande esa celebración serán autorizados previamente, en cada caso, por este Consejo, e imputados a "Rentas propias" de la Biblioteca.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, relacionado con la contratación de un empréstito para los trabajos de construcción de la red telefónica subterránea de Montevideo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — (Carpeta número 814|918). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, con fecha 11 del corriente, resolvió remitir a V. H. los antecedentes que han llegado a su poder, relativos a la contratación y financiamiento de un empréstito para los trabajos de construcción de la red telefónica subterránea de Montevideo, con la manifestación de que el Consejo autoriza que se celebre un empréstito para la realización de los trabajos respectivos, y al efecto acompaña las dos propuestas que se han presentado por la The Equitable Trusth Company y The National City Bank of New York.

También el Consejo hace notar a V. H. que el cálculo de rentabilidad del nuevo servicio que se instalará está basado sobre el promedio de la tarifa general, esto es, $ 5.00 por cada teléfono, y que, en su opinión, dichas tarifas en el servicio de los particulares no deben exceder de ese promedio, entendiéndose más bien que debe tratarse por todos los medios de que sean inferiores a él.

Con los antecedentes agregados, a los cuales se acompaña un memorándum presentado por el señor consejero don Pedro Cosio, cree el Consejo Nacional que V. H. podrá entrar de lleno al estudio de una mejora tan insistentemente reclamada por la población en general.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su consideración más distinguida. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca extranjera «Columbia».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Acta número 7227). — Vistos y resultando: Que el 13 de Marzo de 1920 la The Columbia Motors Company, de Detroit, Michigán (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca extranjera "Columbia" sin adjuntar el respectivo certificado de origen;

Que el referido documento no ha sido presentado hasta la fecha, a pesar de los requerimientos que al efecto le fueron hechos con fijación de términos, vencidos ya con exceso;

De acuerdo con lo aconsejado por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio y atento lo dispuesto para el caso por el artículo 27 de la ley y decreto de 30 de Abril de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 12 de Marzo de 1920, según lo acredita el recibo número 1358, corriente a fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Dixi».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Acta número 7702).—Vistos y resultando: Que el 6 de Julio de 1920 la Kentucky Wagon Manufacturing C.o Louisville Kentucky (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Dixi" para artículos que detalla de las clases 22 y 25;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión de dicho registro por existir registrada bajo los números 4396 y 4649 la marca "Dixi" para las clases 22 y 25, a su juicio confundibles;

Que la Kentucky Wagon Manufacturing C.o no contesta la oposición de oficio deducida, a pesar de las vistas que al efecto se le concedieron con fijación de términos, en la fecha vencidos con exceso;

Considerando fundada la oposición interpuesta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma el 5 de Julio de 1920, según se desprende del recibo número 1924 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a The Alladin Renew Electric Lamp Corporation Limited un nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de la industria de su patente número 1157.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Acta número 1079).—Vista la gestión iniciada por The Alladin Renew Electric Lamp Corporation Limited, solicitando se le conceda prórroga para el planteamiento de industria de su patente número 1157, relativa a un "Procedimiento perfeccionado para la renovación y restauración de lámparas eléctricas incandescentes", concedida con fecha 31 de Diciembre de 1920;

Considerando: Que los peticionarios invocan en apoyo de su petición un caso de fuerza mayor, previsto por la ley, que debe contemplarse;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de 27 de Noviembre de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los peticionarios nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de industria de su patente número 1157, relativa a un "Procedimiento perfeccionado para la renovación y restauración de lámparas eléctricas incandescentes", plazo que vence el día 31 de Diciembre de 1922.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que la Asociación Rural de Soriano continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Carpeta número 2135|1921). — Vista la solicitud de la Federación Rural elevando los nuevos estatutos de la Asociación Rural del Departamento de Soriano, a fin de que se declare a esta sociedad en la continuación del goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 5 de Abril de 1910;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que la Asociación Rural del Departamento de Soriano continúa en el goce de la personería jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando aprobados los nuevos estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de sellados y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Derecho de importación que pagará el papel de aluminio.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Carpeta

número 2079|1921). — Vista la solicitud de los señores Saint Hermanos, pidiendo se incluya el papel de aluminio en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana con el mismo aforo y derechos que paga el papel de estaño, comprendido en dicha Sección;

Resultando de lo informado por la Inspección de Minas e Industrias que el papel de aluminio, cuyo uso se ha generalizado mucho en estos últimos tiempos, en sustitución del papel de estaño, es empleado exclusivamente para usos industriales y especialmente para envase de chocolates, bombones, etc., siendo higiénicamente muy superior al de estaño;

Con lo informado por la citada Inspección y la Dirección General de Aduanas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de la ley del 12 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluído al papel de aluminio en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana con el mismo aforo y derechos que se impone al papel de estaño, es decir, setenta centésimos ($ 0.70) el kilo y derechos de 25 o|o, más los adicionales.

Comuníquese y a sus efectos pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Derecho de importación que pagará la «magnesita» (carbonato de magnesia).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Carpeta número 2283|1921). — Vista la solicitud presentada por los señores José María Mieres y Miguel Víctor Martínez, pidiendo que se incluya a la "magnesita", como materia prima que emplearán en la fábrica que instalaron para la construcción de pisos monolíticos y mosaicos, entre las que contempla el decreto de 16 de Febrero de 1913, reglamentario de la ley de 12 de Octubre de 1912, a fin de que entre, como tal materia prima, entre las despachadas "ad-valorem", y con un derecho de 5 o|o;

Oídas la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas;

Considerando: Que de los informes técnicos que obran en este expediente se evidencia que la "magnesita" entra como materia prima en la industria de la fabricación de pisos monolíticos y mosaicos, y se expresa que ella no es producto nacional, y teniendo en cuenta que sus fines son el de producir artículos de un ramo especialmente protegidos por la ley de 20 de Junio del corriente año sobre alquileres,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluída en la tarifa número 108 de la Sección Materias Primas del decreto de 16 de Febrero de 1913, reglamentario de la ley de 12 de Octubre de 1912, a la "magnesita" (carbonato de magnesia), sujeta a un derecho de 5 o|o, más los adicionales correspondientes, y bajo el aforo de $ 4.00 los cien kilos peso bruto, debiendo ser dicho producto desnaturalizado previamente al despacho o venir desnaturalizado.

Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que el Seguro de Accidentes del Trabajo comprende también a los empleados más o menos expuestos al riesgo de las máquinas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — (Carpeta número 382|1915). — Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional pidiendo se establezca a cuáles de sus operarios y empleados comprende la ley de Accidentes del Trabajo, a los efectos del seguro;

Oídos la Oficina del Trabajo, el Banco de Seguros del Estado y los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el seguro de accidentes del trabajo comprende a los obreros y además a los empleados que por efecto de sus funciones están expuestos más o menos frecuentemente al riesgo de las máquinas.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por la National Equipment Company.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Acta número 1023). — Vista la gestión iniciada por la National Equipment Company, de la ciudad de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en máquinas para hacer coberturas a los chocolates";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y atento al juramento que a fojas 34 se formula en prueba de la no explotación del referido invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la patente de invención solicitada por el señor Pablo García.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Acta número 1334). — Vista la gestión iniciada por el señor Pablo García solicitando patente de invención para un "Sistema para aprovechar los movimientos y fuerza de las olas y mareas" denominado "El Insuperable";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar es similar al que registró el señor Juan Alberto Eirale, cuya patente le fué concedida por resolución superior de fecha 21 de Septiembre de 1912;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido del señor Pablo García solicitando patente de invención para "Un sistema para aprovechar los movimientos y fuerzas de las olas y mareas" denominado "El Insuperable", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Corazón».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Acta número 184).—Vistos y resultando: Que por resolución de 7 de Octubre de 1919 se concedió a los señores J. Jiménez Cabrera y Cía. la propiedad de la marca "Corazón" (denominación y emblema), para distinguir los artículos comprendidos en las clases 11, 79 y 80;

Que el 10 de Noviembre del mismo año, los señores Andreu y Ramón, de Barcelona (España), deducen acción de anulación, ofreciendo presentar pruebas de anterioridad de uso en el país, del emblema de la marca de que se trata;

Que estas pruebas les fueron requeridas con fecha 17 de Abril de 1920, fijándoseles al efecto el plazo ultramarino de noventa días, el que ha vencido con exceso, sin que hasta la fecha fueran aquéllas presentadas;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio aconseja se desestime la acción de anulación deducida y que los señores Andreu y Ramón no han justificado su mejor derecho a la marca "Corazón";

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de los señores Andreu y Ramón, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca expresada en el acta número 8752.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Acta número 8752).—Vistos y resultando: Que el 11 de Abril del corriente año, la N. V. Kristal Glas En Aardewerkfabrieken, de Sphinx Voorheen Petrus Regout y Cía., de Maastricht (Holanda), solicita el registro de una marca compuesta por la figura de uan esfinge y de las palabras "De Sphinx Voorheen Petrus Regout y C.o Maastricht", destinada a proteger los artículos de las clases 40 y 41;

Que el 16 del mismo mes y año Barclay y Cía., propietarios de la marca "Sphinx" número 6087 (denominativa y emblemática), se oponen a la concesión del registro solicitado por entender que dichas marcas son fácilmente confundibles;

Considerando: Que la marca presentada a registro, salvo pequeñas diferencias, es igual a la de los opositores, y protegiendo la de éstos todas las clases de la nomenclatura, es evidente que la inscrip-

ción de la primera, en forma alguna, es procedente;

Que la firma holandesa no evacuó la vista que le fué concedida de la oposición, a pesar de haber sido prorrogado a tres meses el plazo de diez días que para contestar la oposición le fué concedido;

De acuerdo con lo aconsejado por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo que se dispone para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 6 de Abril próximo pasado, según se desprende del recibo número 3221, corriente a fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Resplandor».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Acta número 3543). — Vistos y resultando: Que el 27 de Mayo próximo pasado el señor Ernesto Miguel de Gandia solicita el registro de la marca "Resplandor", denominativa y emblemática, para las clases 68 y 69;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión del registro solicitado por estar inscripta con anterioridad y bajo el número 6277 una marca de igual denominación;

Que el interesado no ha contestado la vista de la oposición que con fijación de término ya vencido le fuera concedida el 30 de Junio del corriente año;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 26 de Mayo próximo pasado, según se desprende del recibo número 3409 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase la oposición de la Compañía Swift al registro de la marca «Mateo».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Acta número 3430).—Vistos y resultando: Que el 21 de Junio de 1921 los señores Molinari y Cía., de Pando (Departamento de Canelones), solicitan el registro de la marca "Mateo", denominativa y emblemática, para las clases 1 a 80;

Que el 6 de Julio siguiente, la Compañía Swift, de Montevideo, propietaria de la marca figurativa, acta número 5963, que cubre la clase 64, se opone a la concesión del registro solicitado para la expresada clase, por entender que la representación gráfica de la marca a registro es confundible con la que caracteriza la suya;

Que en el mismo día, Barclay y Cía., propietarios de la marca denominativa y figurativa nombrada "El Paisano", que protege las clases 1 a 79, deducen también oposición por entender que los emblemas de ambas marcas son lo suficientemente parecidos como para producir confusión;

Considerando: Que la representación gráfica de las marcas de los opositores presentan el tipo de un gaucho en mangas de camisa, usando bombacha el uno y chiripá el otro, pendiendo rebenque de las manos, a más de otros elementos menos distintivos, mientras que la que se desea registrar está constituída por la figura de un hombre vestido con traje de ciudad, de botas, pañuelo de golilla al cuello, y en la mano un mate y bombilla, en actitud de llevarlo a la boca, con la agregación de la palabra "Mateo", que da nombre y relieve al conjunto;

Considerando: Que basta esta simple enunciación de los detalles descollantes de los emblemas de las marcas en cuestión, para llevar al ánimo de la persona más suspicaz la persuasión de que ellos no son en forma alguna confundibles;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar las oposiciones deducidas, haciendo, en consecuencia, lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Virginius Zeilinger Caracristi.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Acta número 1306). — Vista la gestión iniciada por el señor Virginius Zeilinger Caracristi, de Bronxville (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para un "Método para quemar combustible pulverizado";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune condiciones de novedad suficientes para ser patentado;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento el juramento que a fojas 31 se formula en prueba de la no explotación del invento referido en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, por el término de nueve años, sin perjuicio de terceros, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido al señor Ismael Domínguez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Acta número 999). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que se ha planteado la industria a que se refiere el privilegio número 1127, concedido en fecha 6 de Agosto de 1920 al señor Juan Ismael Domínguez para "Un aparato mecánico para cazar moscas";

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido al señor Ismael Domínguez para "Un aparato mecánico para cazar moscas", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Francisco Xicarts.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — (Acta número 1376). — Vista la gestión iniciada por Francisco Xicarts, solicitando patente de invención para "Un mueble roperocama" denominado "Económico";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune condiciones de novedad suficientes como para ser patentado;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Complementa, como se indica, el Reglamento de la contabilidad y el régimen general de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — El Consejo Nacional de Administración, complementando el reglamento de la contabilidad y el régimen general de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno,

DECRETA:

1.o La Dirección Puerto de Montevideo elevará al Ministerio de Obras Públicas, anualmente y antes del 30 de Septiembre, y previo informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas y de la Contaduría General de la Nación, el balance de la situación financiera de sus talleres al 30 de Junio del mismo año, como tam-

bién la cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio correspondiente.

2.o El balance inicial se practicará el 30 de Noviembre de 1921, y que deberá ser elevado con las mismas formalidades antes del 31 de Diciembre de 1921.

3.o Los precios que se apliquen a las existencias en el primer balance serán los corriente de plaza, y en los balances sucesivos se aplicará a los nuevos materiales adquiridos los precios de costo, siempre que el precio corriente de plaza no sea inferior en un 15 por o|o al de costo, debiendo en este último caso aplicarse los precios de plaza.

4.o Los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo y la Dirección de Contabilidad y Tesorería llevarán las siguientes cuentas principales en el Libro Mayor respectivo, y cuyos saldos, al fin del ejercicio, deberán concordar en ambas dependencias:

1.o Construcciones. 2.o Instalaciones y máquinas. 3.o Fabricación. 4.o Gastos generales. 5.o Productos semifabricados y fabricados en el taller. 6.o Dirección de Contabilidad y Tesorería. 7.o Fondo para amortización de construcciones e instalaciones y máquinas. 8.o Ganancias y pérdidas. 9.o Capital.

Las definiciones y subdivisiones de cada uno de estos rubros se establecen a continuación.

Los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo designarán, en cada caso, a cuál de esas cuentas principales corresponderán la operación o documento de contabilidad que para su aprobación o trámite eleve a la Superioridad.

Definición y subdivisión de los rubros principales

1.o Construcciones—Comprenden todas las instalaciones elevadas sobre el terreno o fijas en él, es decir, todos los edificios, como los caños, instalaciones eléctricas, fijas, etc. Se subdividen en las siguientes subcuentas: A) Edificios; B) Aguas corrientes; C) Vías férreas; D) Instalaciones eléctricas fijas; E) Instalaciones fijas al aire comprimido.

2.o Instalaciones y máquinas—A) Muebles e instalaciones de escritorio; B) Máquinas, herramientas y accesorios; C) Motores eléctricos; D) Compresores de aire y accesorios; E) Fraguas e instalaciones y accesorios; F) Grúas; G) Balanzas; H) Elementos de transporte; I) Hornos de fundición y accesorios; J) Cajas para fundición, cucharas, etc.

3.o Fabricacón—A) Materias primas; B) Materiales sobrantes y retazos; C) Materiales usados; D) Herramientas; E) Modelos matrices, etc.; F) Sueldos; G) Servicios; H) Jornales.

4.o Gastos generales—A) Reparaciones de las construcciones, instalaciones y máquinas; B) Mantenimiento de motores y máquinas; C) Sueldos por concepto de dirección y administración; D) Accidentes del trabajo y licencias; E) Utiles de escritorio y gastos accesorios; F) Servicios de aguas corrientes, energía eléctrica y teléfono.

5.o Productos semifabricados y fabricados por los talleres—Por transferencia del rubro "Fabricación", se cargará mensualmente a este rubro el importe invertido, con excepción de lo que corresponda a Gastos Generales.

6.o Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas—Se le cargará la existencia en efectivo y el importe de las cuentas a cobrar, parte de cuyo importe, al costo actual, se abonará al rubro 5.o, y el resto, o sea la ganancia bruta, se abonará al rubro 4.o.

Se le abonarán las cuentas a pagar con cargo al rubro respectivo.

7.o Fondos para amortización de construcciones e instalaciones y máquinas—Anualmente se abonará en cuenta a este rubro las amortizaciones sobre construcciones, instalaciones y máquinas con cargo a Gastos Generales y se le cargarán en cuenta las compras que por reposición a los mismos se vayan haciendo.

8.o Ganancias y pérdidas—Se transferirán a esta cuenta y al fin del ejercicio las ganancias y pérdidas habidas en el año.

5.o Los cobros y pagos por cuenta de los Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo se harán por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Tesorería, en cuyo fondo financiero figurarán bajo el nombre de "Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo".

6.o Los talleres elevarán mensualmente un estado conteniendo las operaciones de contabilidad con afectación a sus cuentas principales, aprovechando al efecto los datos que se compulsen, siguiendo el sistema que actualmente tienen ellos en vigencia.

El formulario que se empleará al efecto será el mismo que el del Libro Mayor respectivo y tendrá la forma de anexo, en el cual se harán los asientos por partida doble y según el sistema "Americano". En ese libro irán los débitos y créditos en la misma columna de la cuenta respectiva y se diferenciarán en que las partidas del "debe" se inscribirán con "tinta negra" y las partidas del "haber" con "tinta carmín".

7.o Anualmente se amortizará el 8 o|o del saldo actual de los edificios y el 10 o|o del correspondiente a las máquinas e instalaciones.

8.o Los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo no iniciarán ningún trabajo por cuenta de otros, sin que previamente haya sido aprobado el presupuesto respectivo por los mismos, o aceptando por ello el precio que resulte, en el caso de no hacerse presupuesto.

Fuera de los trabajos de conservación corrientes, los talleres no podrán ejecutar ningún trabajo para sus dependencias, ni adquirir otros materiales que los de uso corriente o los indispensables para los trabajos en ejecución, sin autorización escrita de la Dirección Puerto de Montevideo, ni podrán efectuar reposición de edificios, instalaciones y máquinas o adquirir materiales para depósito por importes de mayor importancia, ni hacer ninguna adquisición o trabajo que constituya un aumento en el valor de los rubros de "Construcción e instalaciones y máquinas", sin autorización del Ministerio de Obras Públicas.

9.o Al hacer los talleres sus pedidos de materiales a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, podrán indicarles la casa de comercio que en plaza venda el artículo de la calidad deseada y al precio que considere más conveniente.

Los Almacenes proveerán la calidad solicitada y dentro del límite del precio indicado, adquiriéndola al efecto donde más convenga, siempre que no esté comprendida en lista de artículos por los cuales se hubiera llamado especialmente a licitación para los talleres y con intervención de éstos.

10. La entrega de todo trabajo u obra que salga de los talleres debe hacerse previa declaración de conformidad por quien corresponda.

11. Todo cliente debe saldar sus cuentas que tenga con los talleres dentro de los 60 días a partir de la fecha de la cuenta, sin cuyo requisito no se le iniciarán nuevos trabajos. Al efecto, la Dirección de Contabilidad y Tesorería comunicará por escrito a los talleres la lista de los clientes que se encuentran en este último caso.

12. Toda repartición del Estado puede de saldar sus deudas con la entrega de la orden de pago correspondiente a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** —H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Señala audiencia para el día 18 del corriente mes para verse en juicio público la causa seguida al soldado Octavio Domínguez.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Alberto Becú, teniente coronel retirado—Solicita un nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Batallón de Infantería número 7—Solicita premio de constancia para el soldado Juan Alegre.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

4—María Pritsch de García, viuda del coronel Casiano García—Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto esposo.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

5—Liquidación número 25957, por pesos 169.50, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno—Solicita premio de constancia para el ordenanza Antonio Silva.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Solicita premio de constancia para el ordenanza Clementino F. Salgado.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Dirección de la Armada—Remite un parte del transporte "Paysandú".—Archívese.

9—Lorenzo Marcenaro, agente marítimo de Paysandú—Solicita se contemple la situación de personas que desean patronear buques de reducido margen económico.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

10—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado Eugenio Rodríguez, del Regimiento de Caballería número 7, condenándolo, como reo del delito de abigeato, a siete meses y quince días de prisión, con descuento de la preventiva.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Consejo de Guerra Permanente—Señala la audiencia del día 21 del corriente a las 14 horas y 30 para verse en juicio público la causa seguida al soldado Nicanor Godoy, del Regimiento de Artillería número 3.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Elvira Ballesteros, pensionista militar — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Catalina y Rosalía Romano, hijas del extinto teniente Luis Romano — Solicitan cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que Rosalía justifique su identidad de persona.

14—María Silva, viuda del coronel graduado Laureano Herrera — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de los suministros que detalla, importe de suministros efectuados en el ejercicio 1921-1922. —Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Regimiento de Caballería número 3—Solicita premio de constancia para el soldado Marcelino Acosta. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

17—Juana G. Correa, viuda del teniente graduado Dionisio Delgado — Solicita modificación de su cédula de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

18—Rodríguez Anido Hnos. — Ofre-

cen en venta pinturas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Dirección de la Armada—Transcribe una nota del Banco de Seguros del Estado por la que da cuenta de haber entregado a la viuda e hijos de un operario del Dique Nacional y Talleres de la Armada $ 3.200.00. — Archívese.

20—Sumario instruído al prevenido Domingo Juan Tarabal. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Dirección de la Armada — Remite una planilla de los días de sueldo que por el mes de Junio próximo pasado se adeuda al personal que en ella se detalla. — Informe la Dirección de la Armada.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con el pago de luz eléctrica suministrada al Regimiento de Artillería número 5 en los meses de Abril, Mayo y Junio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Dolores Igarzabal, hija del teniente coronel Martín Igarzabal — Solicita acrecimiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 8 de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

—A la Comisión Nacional de Fomento Rural — Nota del Consulado Oriental en Concordia, que contiene los nuevos estatutos de la Sociedad Rural de Concordia.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de los peones de la Escuela de Veterinaria pidiendo aumento de sueldo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Expediente relativo a la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 27 de Salvo, Campomar y Cía.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 5 de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Expediente relativo a la inversión de los materiales detallados en la solicitud número 106 de la Compañía Liebig's.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relacionado con la impresión de valores que necesita la Dirección General de Impuestos Internos en el ejercicio 1921-22.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 11 de la Cervecería Montevideana.

—Jaime González — En la solicitud número 1 pidiendo franquicias aduaneras, etc., recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de los señores Piola y Lagomarsino pidiendo se les acuerde vista del expediente iniciado por la Defensa Agrícola referente a la fabricación, venta, etc., del sulfato de cobre.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Antecedentes relacionados con la expropiación de varios predios para ampliación de las oficinas de ese Consejo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 50 del Frigorífico Artigas sobre franquicias de Aduana.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud de los señores Díaz, Aznárez y Cía. pidiendo aprobación de una planilla de horario obrero.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el sobrestante Almanzor Hernández.

—Al Instituto de Química Industrial —Escrito del señor Manuel Silva Castro pidiendo el pago de una cuenta que le adeuda ese Instituto.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 1 de la Lechería Central Uruguaya pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio para devolver al señor Eugenio Barth la garantía que tiene depositada por la seriedad de su propuesta para las obras del puente sobre el río Santa Lucía.

—Se resuelve esperar a que se sancione la ley respectiva para invertir nuevos fondos en las ampliaciones del puerto del Salto.

— Vuelve a informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto el expediente iniciado por el señor Domingo Baqué ofreciendo en venta un inmueble con frente a la bahía.

—A la Comisión Investigadora de la Dirección de Vialidad se remiten los discursos pronunciados por los señores Bellini Hernández y Julio Bonnet en la Cámara de Representantes.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno pasa el expediente sobre rescisión del contrato celebrado por el señor Luis C. Bonomi y la Dirección de Vialidad para la construcción de un trozo de la carretera a Las Toscas.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente sobre forma de liquidación de los gastos de comida del sobrestante Lorenzo Lanzenai.

—No se hace lugar a la oferta de venta de una cantera hecha por el señor Raimondo Leanis.

—Al Guardaalmacén pasan diversos pedidos de útiles y materiales formulados por la Administración General de Faros.

—Se concede prórroga de cuarenta días al contratista de las obras de carpintería del edificio de la Agencia de Rentas de Nueva Palmira.

—Vuelve al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente relacionado con la mensura judicial del campo de la Ar Próspero Silveira.

—A la Contaduría General del Ministerio se remiten varias cuentas del vapor "Oyarvide" por un viaje realizado a Paysandú por cuenta de la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Industrias se remite una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando fondos y pasajes para realizar una inspección a las obras que se construyen en el Vivero de Toledo.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía una nota del Banco de Seguros reclamando el pago de una póliza que se le adeuda.

—Se encuenta a disposición del señor E. Muñoz y Maine un informe de la Dirección de Hidrografía recaído en su oferta de venta de un guinche a vapor.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remiten diversos pedidos de útiles formulados por la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito del maquinista Doroteo Cándido solicitando ascenso.

—Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Consulado de la República en Bage, un mapa solicitado por el mismo.

—Se pasa a la Dirección de Saneamiento una nota del Concejo Auxiliar de Belén pidiendo se realicen estudios para la implantación de aguas potables en esa localidad.

—Se acepta la renuncia presentada por don Claudio Alfaro del puesto de marinero del pontón-faro del Banco Inglés, designándose interinamente para sustituirlo a don Héctor García.

—Pasa a la Asistencia Pública Nacional el acta de recepción definitiva de las obras construídas en el Hospital Pasteur.

—Vuelven a la Inspección de Saneamiento los comprobantes de depósitos de fondos hechos por las Subinspecciones del litoral en el Banco de la República.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la rendición de cuentas hecha por la Dirección de Arquitectura, con motivo de las obras que ejecutó en el edificio de la escuela rural número 55 de Cerro Largo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el certificado de obras número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura por trabajos realizados en los pabellones del Asilo Peñeyro del Campo.

—Se resuelve devolver las garantías depositadas por los proponentes para las obras del hospital de Treinta y Tres, en virtud de haberse resuelto hacer un segundo llamado a licitación.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad su nota relacionada con los nuevos cometidos que encomendará al sobrestante de la carretera a Las Toscas, recientemente terminada, don Eudosio Cabrera.

—Vuelve al Concejo de Administración de Tacuarembó el expedientillo iniciado con motivo de la colocación de barreras en esa ciudad y en el pueblo Santa Isabel.

—Se comunica a las dependencias del Ministerio que el pórtland fabricado en el país se encuentra en buenas condiciones.

—Se dispone el pago de las cuentas de los Almacenes del Ministerio por suministro de materiales a la Dirección de Topografía y Secretaría del Ministerio.

—Se conceden tres meses de licencia por enfermedad al empleado de la Dirección de Arquitectura don Jorge Brown.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando la suma de pesos 3.330.40 para la prosecución de las obras que se realizan en el edificio de la escuela rural número 15 de Florida.

—Pasa a la Dirección Puerto de Montevideo una nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, relacionada con el monto de las obras de construcción de un varadero en La Teja.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles una nota de la misma Dirección relacionada con la llegada a ésta del ingeniero Chiacone sin previa autorización.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó relacionada con las obras de salubridad que es necesario ejecutar en el edificio que ocupa.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota relacionada con las obras de construcción de cámaras sépticas en el hospital de Florida.

—A la Dirección de Vialidad se remite un escrito del señor E. Tálice ofreciendo en venta "Tamponina" para los neumáticos de los automóviles.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite el expediente relacionado con las instalaciones eléctricas en el edificio del Archivo General Administrativo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Administración General de Faros relacionada con

algunas modificaciones a introducirse en el local que ocupa el aparato lenticular del faro de la isla de Lobos.

—Se da vista al señor Laureano Tirador del expediente iniciado por el referido señor sobre cobro de sueldos.

—Al guardaalmacén se pasa un pedido formulado por el Archivo Gráfico.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite el expediente sobre demolición de escollos existentes en el muelle Las Delicias (Maldonado).

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre amojonamiento de 50 hectáreas de propiedad de la referida Asistencia en Santa Lucía.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasan dos cuentas de los señores Crespi Hermanos por suministro de materiales al Ministerio.

—A informe del guardaalmacén se remite un escrito de los señores Airalde y Storace sobre devolución de garantía.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con el proyecto para la construcción de diversas instalaciones para el edificio de la "Gota de Leche".

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite una nota de la empresa Berland y Cía. sobre fijación exacta de los 30 meses para la terminación del ramal San Carlos a Rocha.

—Al guardaalmacén se remiten diversos pedidos de útiles formulados por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Banco de Seguros del Estado sobre vencimiento de algunas pólizas de seguros.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 18 de Río Negro.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente sobre obras ampliatorias en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Aduana de Constitución.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relativo a las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 13 de Durazno.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Hacienda se remite el expediente iniciado por la señora Rosa Arocena de Vázquez Varela sobre declaración fiscal de tierras.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Estado demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Julio de 1921. — Ejercicio económico de 1920-1921:

Ingresos

A saldo —		
Que pasa de Junio último, a saber:		
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal	$	21.096 69
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria	"	103.663 18
En el Banco de la República —		
En oro	$	75.042 81
En plata	"	39.868 96
Ley 22 de Marzo de 1918	"	42.301 70
	$	281.973 34
A Superior Gobierno —		
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Junio último	$	221.000 19
A Impuesto de Herencias y Donaciones —		
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	$	14.712 98
A Impuesto del Kilo a los Ganados —		
Recibido de la Intendencia Municipal	$	8.791 82
A Patente de Perros —		
Recibido de la Dirección de Impuestos Directos	$	204 —
A Impuesto Rural de Instrucción Pública —		
Recibido de la Dirección de Impuestos Directos	$	10 80
A Impuesto de Piedra y Arena —		
Recibido de la Receptoría de Colonia	$	6.242 33
A Rentas Escolares —		
Vertido en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de campaña	$	21.825 16
A Descuento de 5 y 6 %		
Importe del efectuado este mes	$	7.384 94
A Reintegros —		
El descontado en este mes	$	9 86
A Diferencias de sueldos —		
Las descontadas en este mes	$	45 69
A Proventos de Multas —		
Recibido del Ministerio de Industrias la impuesta al capitán del vapor "Infanta Isabel de Borbón"	$	100 —
Idem ídem del vapor "Kemit"	"	200 —
A Herencias Yacentes —		
Recibido del Juzgado Letrado Departamental de Flores	$	2.602 —
A Rentas Eventuales —		
Vertido en caja el importe del presupuesto de Mayo del Instituto Normal de Señoritas para el profesor de inglés doctor A. Pérsico	$	68 —
Tesorería de Canelones —		
Vertido en caja lo presupuestado indebidamente en Abril último a María L. Raiz Misaglia, Dominga Diverio, P. Estefan y Armas, y alquiler de la escuela rural número 23	$	89 74
Idem ídem en Marzo último, el alquiler de la escuela rural número 23 Lucía Basaistegui, Celestina Sánchez e Irene Gourgues (15 días)	"	130 79
A Tesorería de Florida —		
Vertido en caja el importe presupuestado de más en Mayo para la escuela rural número 42	$	2 97
A Tesorería de Durazno —		
Vertido en caja lo presupuestado de más en reparaciones de edificios a Nicasio Gómez, Tomás Núñez, José Piquimela, Manuel J. Vignales y Arthur del Campo, en Mayo	$	12 —
A Impuesto de 1 % —		
Importe del efectuado este mes	$	1.695 54
	$	567.102 15

Egresos

Por presupuestos de campaña —		
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales respectivas el importe de los siguientes presupuestos:		
Presupuesto de Canelones	$	15.760 01
Idem de San José	"	8.050 52
Idem de Flores	"	3.966 79
Idem de Florida	"	8.561 97
Idem de Durazno	"	7.730 31
Idem de Minas	"	8.432 46
Idem de Maldonado	"	7.276 88
Idem de Rocha	"	8.775 82
Idem de Cerro Largo	"	10.024 94
Idem de Treinta y Tres	"	7.462 72
Idem de Tacuarembó	"	8.263 03
Idem de Rivera	"	8.047 81
Idem de Salto	"	8.602 41
Idem de Artigas	"	7.678 —
Idem de Paysandú	"	14.755 14
Idem de Río Negro	"	5.529 69
Idem de Soriano	"	8.536 92
Idem de Colonia	"	14.491 81
	$	161.747 23
Por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones —		
Entregádole por los siguientes conceptos:		
Descuento de 5 y 6 %	$	5.190 39
Reintegros	"	24 78
20 % del Impuesto de Herencias	"	13.266 43
12 % ídem ídem	"	69 31
Por ejercicios anteriores —		
Pagado a la señorita Alejandrina Sarlangue por su haber de Octubre de 1918, maestra de la escuela rural número 5 de Río Negro. Resolución de 26 de Julio de 1921	$	51 50
Por menaje escolar. Ley 22 de Marzo de 1918 —		
Pagado lo siguiente:		
Talleres de la Penitenciaría	$	7.446 90
H. Mazzini	"	307 95
Por impuesto de 1 % —		
El que dedujo la Tesorería de la Nación sobre $ 221.250.00	$	2.212 50
Por saldo que pasa a Agosto próximo —		
En la Tesorería de Enseñanza Primaria	$	166.843 92
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria	"	102.811 45
En el Banco de la República —		
En oro	$	12.278 29
En plata	"	60.304 65
En oro. Ley 22 de Marzo de 1918, $ 34.546.85	$	107.129 79
	$	567.102 15

Montevideo, Julio 31 de 1921.

Pedro Olivera, Subcontador. — Héctor Supparo, Tesorero. — V.º B.º: Juan Aguirre y González, Director.

Estado demostrativo del movimiento de dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Julio de 1921. — Ejercicio económico 1921-1922.

Ingresos

A Impuesto de Herencias —

Recibido de la Dirección de Impuestos Directos . $ 90.166 28

A Impuesto Urbano de Instrucción Pública —

Recibido de la Administración respectiva .... " 16.590 35

A Rentas Escolares —

Vertido en el Banco de la República por las Administraciones de Rentas de campaña .... " 2.168 01

A Impuesto del Kilo a los Ganados —

Recibido de la Intendencia Municipal .... " 8.300 87

A Rentas Eventuales —

Recibido por la venta de una libreta matrícula . " 1 28

Recibido por la venta de 50 listas diarias .... " 0 25

A Impuesto de 1 o/o —

El efectuado durante el mes .... " 8 85

$ 117.235 89

Egresos

Por Inspección Urbana de Instrucción Pública —

Pagado por gastos del corriente mes .... $ 885 45

Por saldo que pasa al mes de Agosto —

En Caja .... " 11 78

En el Banco de la República, cuenta oro ...... " 92.668 51

En el Banco de la República, cuenta plata ...... " 23.670 15

$ 117.235 89

Montevideo, Julio 31 de 1921.

Pedro Olivera, Subcontador. — Héctor Supparo, Tesorero. — V.º B.º: Juan Aguirre y González, Director.

3114-v.nov.19.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 1920-1921

INGRESOS

A Ejercicio económico 1919-1920			
Existencia:			
En efectivo	$ 107.733 58		
En Deuda Pública, valor nominal	» 762.150 —	$ 869.883 58	
» Tesorería General de la Nación			
Subvención del Gobierno		» 48.000 —	
» Impuesto de Herencias			
Recibido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal:			
20 °/o del Impuesto de Herencias	$ 159.744 83		
20 °/o del 1/3 °/oo aditivo de Sociedades Anónimas	» 464 40		
20 °/o de Herencias Yacentes	» 1.043 20		
12 °/o de Impuesto de Herencias, ley de 1983	» 28 708 55	» 189.960 98	
» Descuento del 5 o/o			
Recibido de los siguientes:			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	$ 130.810 02		
Tesorería General de la Nación	» 1.638 38		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores	» 161 08		
Asistencia Pública Nacional	» 2.114 12		
Inspección Nacional de la Escuela Industrial	» 96 63	» 134.820 23	
» Descuento de 6 o/o			
Recibido de los siguientes:			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	$ 12.079 50		
Escuela Elbio Fernández	» 221 10		
Caja Escolar	» 453 30	» 12.753 90	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Recibido:			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	$ 550 74		
Personales	» 1.030 50	» 1.581 24	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar:			
Recaudado		» 366 02	
» Diferncia de sueldos			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal		» 1.314 33	
» Reintegro, ley 16 de Julio de 1920			
Caja Escolar, recaudado:			
Asignación de alquileres	$ 538 66		
Cursos Nocturnos	» 8 84	» 547 50	
» Intereses			
Deuda Pública	$ 38.978 32		
Cuenta corriente	» 536 —	» 39.514 32	
» Presupuesto			
Recibido por devoluciones		» 250 25	
» Fondos Públicos			
Deuda Pública — Vertido en caja, valor nominal		» 50.000 —	
Total			$ 1.348.992 35

EGRESOS

Por Presupuesto				
Jubilados	$ 331.981 71			
Pensionistas	» 26 470 73	$ 358.452 44		
Empleados	$ 7.980 —			
Gastos generales	» 1.563 81			
Auxilio de 4 mensualidades	» 1.112 —	» 10.655 81	$	369.108 25
» **Comisión de 1 o/o**				
Sobre intereses de Deuda Pública			»	524 44
» **Devoluciones**				
Diferencia de sueldos	$ 245 79			
Descuento de 5 %	» 2.862 04		»	3 107 83
» **Fondos Públicos**				
Compra de $ 50.000, valor nominal de Deuda Pública			»	43.873 50
» **Saldo 1920-1921**				
Existencia:				
En efectivo	$ 120.228 33			
En Deuda Pública, valor nominal	» 812.150 —		»	832.378 33
Total			$	1 348.992 35

Montevideo, Octubre 20 de 1921.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

3110-v.nv.19.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1921

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Agosto, cuenta complementaria del ejercicio 1920-1921:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916	» 26.250 —		$ 812.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 102.583 97		
Existencia en Caja	» 17.644 36	$ 120.228 33	
Que pasa del 31 de Agosto, ejercicio 1921-1922:			
Existencia en caja		» 402 37	
» **Intereses**			
Banco de la República — Cupones de la Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 % de 1916	$ 426 33		
Producidos por cuenta corriente	» 122 98	» 549 31	
» **Superior Gobierno**			
Tesorería General de la Nación — Subvención correspondiente al mes de Agosto próximo pasado		» 4.000 —	
» **Descuento de 5 o/o**			
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Agosto ppdo.	$ 15 02		
Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuestos de enseñanza primaria por Agosto ppdo.	» 175 35		
Escuela Industrial — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Agosto ppdo.	» 8 —	» 198 37	
» **Descuento de 6 o/o**			
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Agosto ppdo.	$ 16 50		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados por Agosto ppdo.	» 39 90	» 56 40	
» **Reintegro de Jubilados**			
Caja Escolar — Cuotas descontadas de su presupuesto por Agosto ppdo.		» 5 76	
» **Reintegros, ley 16 de Julio de 1920**			
Caja Escolar — Cuotas descontadas del presupuesto de jubilados:			
Asignación de alquileres	$ 165 28		
Cursos nocturnos	» 22 29	» 187 57	
Total		$ 125.628 11	$ 812.150 —

		Valor efectivo	Valor nominal
EGRESOS			
Por Comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Por cobro de cupones de Deuda Interna y de Conversión de 6 1/2 °/o de 1916 . . .		$ 4 26	
» Presupuesto			
Caja Escolar — Abonado su presupuesto del mes de Agosto último:			
Jubilados . . .	$ 29.958 59		
Pensionistas . . .	» 2.212 68		
Empleados . . .	» 665 —		
Muebles y útiles . . .	» 613 85		
Gastos generales . . .	» 290 13	» 33.740 25	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Septiembre entrante:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918 . . .	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado . . .	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/o 1916 . . .	» 26.250 —		$ 812.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente . . .	$ 73.167 91		
Existencia en caja . . .	» 18.715 69	» 91.883 60	
Total . . .		$ 125.628 11	$ 812.150 —

Montevideo, Septiembre 30 de 1921.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente

3111-v.nv.19.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO LUIS A. SIDES, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA NÚMERO 3.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Noviembre 14 de 1921.—Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra el soldado Luis A. Sides, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, capitán de corbeta don Carlos Carbajal, de haber incurrido en el delito previsto en el artículo 901, parágrafo 1.o, y sancionado por el inciso 4.o de dicha regla, y en la falta de disciplina señalada por el artículo 958, inciso 16, del Código Militar, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se den por compurgadas esas infracciones con el tiempo de prisión sufrida;

Resultando: Que hallándose el prevenido y los soldados Felisberto Pereyra y Pedro Rodríguez López formando parte de una fuerza que el Regimiento de Caballería número 3 tenía destacada en el Marco del Cerro del Portón, punto fronterizo en el Departamento de Rivera, el día 20 de Julio del año en curso, en circunstancias que dichos individuos se hallaban de servicio para la vigilancia de la frontera, teniendo cada uno a su cargo un determinado sector, siendo aproximadamente las horas 22 y 30, el prevenido abandonó el puesto bajo su custodia y se acercó a una casa ocupada por una mujer, con ánimo de golpear la puerta;

Que observado Sides para que no golpeara, éste profirió palabras injuriosas contra Rodríguez López, lo que originó que se trabaran en lucha a golpes de sable, dando lugar a que interviniera el soldado Pereyra a fin de apaciguarlos, y con tal fin les dió la orden de que cesaran en la lucha y lo acataran, lo que fué obedecido por Rodríguez López, pero no por el prevenido Sides que agredió a Pereyra con el sable, tirándole varios golpes que fueron parados con la carabina. Reducido el prevenido, fué desarmado y conducido a la guardia, y más tarde a su cuartel;

Considerando: Que los hechos referenciados constituyen el delito preceptuado en el artículo 901, penado en su inciso 4.o del Código Militar;

Considerando: Que el prevenido ha permanecido en prisión preventiva 2 meses y 24 días;

Considerando: Que con respecto a los soldados Felisberto Pereyra y Pedro Rodríguez López se ha pronunciado este Consejo (fojas 58 vuelta);

Considerando: Que la calificación que hace el señor Fiscal, referente a lo determinado en el inciso 16 del artículo 958 del Código Militar, constituye una falta contra la disciplina, que corresponde al comando su aplicación y castigo (artículo 714, 2.a parte del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgada la infracción cometida por el soldado Luis A. Sides con el tiempo de prisión efectiva sufrida, declarándose definitiva la libertad provisional de que goza.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al Superior a los efectos legales.—Estanislao Mendoza. — Guelberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO MANUEL DÍAZ, POR DESERCIÓN

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Noviembre 14 de 1921.—Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado Manuel Díaz, de la Compañía de Infantería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan T. Iribar, del delito de deserción, y para el cual solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido Manuel Díaz ingresó a la Compañía de Infantería número 3, de guarnición en José Batlle y Ordóñez, firmando contrato de servicio militar por el término de seis meses, el 29 de Noviembre de 1921, contrato que empezaba a regir el 1.o de Diciembre siguiente (fojas 6);

Resultando: Que el 1.o de Diciembre salió el prevenido con licencia hasta la llamada, no regresando más a su cuartel, pues vistiéndose de paisano se embarcó el mismo día en el ferrocarril, trasladándose a Treinta y Tres, presentándose allí al Batallón de Infantería número 6, donde con el nombre de Pedro Borba fué dado de alta, suscribiendo el contrato cuya copia luce a fojas 57;

Que con fecha 5 de Enero del corriente año, el cabo Brígido Silva, de la Compañía de Infantería número 3, comisionado al efecto, recibió en el cuartel del Batallón 6.o al encausado y lo condujo al de su Compañía, donde quedó en calidad de preso desde el 8 del mismo mes (declaraciones de fojas 23 y siguientes, y parte de fojas 9);

Considerando: Que estos hechos configuran el delito de deserción previsto por los incisos 1.o y 2.o del artículo 945 del Código Militar, penado por el 946, primera parte, de acuerdo con la regla que da el 813 del mismo Código;

Considerando: Que este Consejo comparte la opinión del señor Fiscal Militar en lo que a la apreciación de la conducta del encausado se refiere, haciendo suyas las reflexiones y argumentos de su vista, por lo que tampoco le reconoce derecho al beneficio del inciso 19 del artículo 752;

Considerando: Que al solicitar el encausado su ingreso al Batallón de Infantería número 6, lo hizo con el nombre de Pedro Borba, constituye un punto dudoso, que no se ha aclarado a pesar de las diligencias practicadas, por lo que este Consejo hace uso de la facultad que confiere el artículo 758 del Código Militar;

Considerando: Que el contrato suscrito en el Batallón de Infantería número 6 con el nombre de Pedro Borba debe ser anulado, según lo dispuesto por los artículos 1560 y 1561 del Código Civil, y 9, inciso 6.o, del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales invocadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgado el delito cometido por el encausado con los 10 meses y 6 días de prisión sufrida, y dejando a salvo los derechos del P. E. para exigirle el cumplimiento del contrato de servicio de fecha 29 de Noviembre de 1920, y declarando nulo el suscrito en el Bata-

llón de Infantería número 6 con el nombre de Pedro Borba.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese la causa al Superior a los efectos legales.— Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ENEMESIO CAPOTE, POR MUERTE DE REGINO COTELO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 15 de Noviembre de 1920, y en las últimas horas de la tarde, se encontraron, al parecer involuntariamente, a la altura del kilómetro 37 de la carretera de Montevideo a Canelones, el encausado Enemesio Capote y Regino Cotelo, entre quienes existía cierta malquerencia.

Segundo: Que entre esas dos personas se desarrolló un incidente, durante el cual Cotelo, a pesar de llevar cuchillo en la cintura, sólo esgrimió un palo de proporciones medianas y de los que se usan como bastón, y el prevenido Capote una daga de grandes dimensiones, con la que infirió a su contrario once puñaladas.

Tercero: Que de las once heridas que presentaba Cotelo, dos eran mortales, penetrantes en el abdomen, y determinaron la muerte a los pocos instantes. De dichas heridas, diez estaban situadas en la parte delantera del cuerpo y una en la región dorsal entre el omoplato derecho y la columna vertebral.

Cuarto: Que el enjuiciado Capote, en la lucha mantenida con Cotelo, recibió las lesiones descriptas a fojas 21 y calificadas de muy leves.

Quinto: Que aún en el caso de que la primera agresión haya partido de Cotelo, la defensa de Capote no estuvo en relación ni con la gravedad del ataque, ni con la intención de las lesiones recibidas, ni con la nimiedad de los agravios que entre ellos existían.

Sexto: Que no está probado que el enjuiciado haya observado anteriormente buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — José L. Sacchi. — Felipe Reino. — Ricardo E. Pérez. — Oscar M. Cóndom. — Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Enemesio Capote, por homicidio en la persona de Regino Cotelo, en la que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno doctor Manuel Pérez Maggiolo pide se condene al procesado a tres años de penitenciaría;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que juzgada la responsabilidad penal del encausado al través de las distintas proposiciones del veredicto, debe reputársele autor del delito de homicidio con la atenuante específica del exceso de legítima defensa. La primera proposición y la segunda, al constatar la existencia del incidente entre Capote y Cotelo, en medio de la carretera, expresamente dice que el encuentro entre los nombrados fué involuntario, es decir, no buscado por ninguno de los dos, y guarda silencio respecto de cuál de los dos tuvo el carácter de provocador de ese incidente o de primer atacante. Aplicándose un principio indiscutido en derecho procesal penal, en la duda, debe aceptarse la situación más favorable al reo, y por eso el suscripto, ante el silencio voluntariamente guardado en el veredicto, respecto del provocador del incidente, se inclina, como el señor Fiscal, a aceptar que la primera agresión partió de Cotelo, atacando a Capote con su palo o bastón;

Considerando: Que la quinta proposición establece que aun creyendo que la primera agresión partiera de Cotelo, la defensa habría sido excesiva en relación a los medios con que el ataque se llevaba a cabo, a la eficacia de la agresión y a los motivos de malquerencia que había entre Capote y Cotelo;

Considerando: Que estando a lo dispuesto en los artículos 317 y 331 del Código Penal, debería imponerse al procesado la pena de diez a doce años de penitenciaría, rebajada de uno a tres grados, no permitiendo el veredicto hacer ninguna otra rebaja, por no reconocer más atenuante que la específica antes referida;

Considerando: Que la pena pedida por el señor Fiscal es más benigna que la que autorizaría el veredicto, en el que expresamente se ha negado la existencia de la atenuante del número 7 del artículo 17 del Código Penal, admitida por el representante del Ministerio Público;

Considerando: Que es cuestión indiscutida ya en los Tribunales que los Jueces en sus fallos no pueden imponer sanciones más severas que las pedidas en la acusación, y lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 39, 51, 52, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Enemesio Capote a tres años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, con pérdida del arma empleada, debiendo descontársele, en forma legal, el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda, remítase el arma a la Policía de Investigaciones y archívese el expediente, previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, si no mediase apelación. — Román Alvarez Cortés.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 18 de Noviembre de 1921

Trámite — María Celia Reggio con Esteban Ronchi. Miguel A. del Giercio con Méndez Hermanos. Claudio Causa, quiebra. Una causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutorias — Los herederos de Lucio García con Victoria Brusste. Una causa criminal por delito de homicidio — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 18. — Trámite — Sucesión María Ramos de Martínez. Exhorto del señor Juez de 1.a instancia en lo Civil, de la Capital de la República Argentina, oficio en autos. Sucesión Juan Amoz Otermi. María Bellmunt y Victoria contra Marcos Aurelio Palma. Insolvencia Dolores Cristino de Corso. Sucesión Santiago C. Miglione. Aquilina Céspedes contra la sucesión de Luis Bolús. Sucesión María Gerónima Chiorrelli de Agrello, María Josefina Chiorelli de Agrello o María Chinella de Agrello. Sucesión Carmen Salvadores de Temuso. Josefa Maroña de Bobina contra la firma Viuda e Hijos de Rizzardini. Testamentaría Angel Turón. Concurso Adelina Vrinoli de Alvarez. Sucesión Juan Presno Zarola. Sucesión Martina Catalina Montaldo de Antoli. Sucesión María Magdalena Nossera. Sucesión Celia Angela Medina de del Río. Sucesión Mario Arturo Mas. Sucesión Tulson Octaviano Urioнda.

Interlocutorias — Sucesión Conche Vicenta Ríos de Suárez. Daniel Alcoba. Sucesión Francisco Mateo Balsodo. Testamentaría Adolfo Pradelles. Testamentaría Paulina Marrero de Pérez. Sucesión Rafael Popolio Palermo.

Definitivas — Bernardino Pons contra Alberto Nensol y otros. Sucesión Benito Real o Rial. Testamentaría José María Goicoa. Sucesión Alberto Lerena. Incapaz. Incapaz Miguel Bertolotti. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 18. — Trámite — Sucesión de Agustín Cantonnet. Sucesión de Antolín Ibarra. Pedro Piccioli. Juan B. Freira. Reyes Saldaña con sucesión de Ricardo de la Rosa. Sucesión de Juan Sastre. Alfredo E. Castellanos con Banco Hipotecario del Uruguay. Sucesión de José Capellá. Delfino Urquía con P. U. Correch. Olimpia Ganduglia con Ernesto Garrone. Sucesión de Francisca S. de Barreiro. Alfredo E. Castellanos con Enrique García de Zúñiga. María C. G. de Souto con Manuel R. Maroño. Sucesión de Magdalena P. de Bonora y otro. José Borges con Casiano Márquez. Andrés Capdevila. Demetrio Ruy con Nicolás Sarli. Riva L. de Peragini. Teófilo M. Osorio con Isabel G. y otra. Bautista Hontou y otro. Sucesión de Jacinto Batista. Manuela V. C. de Centeno con Luis Amorétti y Compañía. Cándida Delgado. Sucesión de Enrique Halermachen. Testamentaría de Joaquín Ilarraz. Sucesión de Dolores H. de Laussucq. Juan José Miranda. José Ayestarán con Adolfo Artagaveytia (hijo). Sucesiones de Camilo Rodríguez y otros.

Interlocutorias — Genaro Calviño. Ricardo Cabana con Víctor Meria.

Definitivas — Juana P. de Ayala. Julia S. de Mármol. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 18. — Trámite — Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Mochetti. Sucesión José Blanco. Ramona Píriz. Teodosia Bacigalupi. Concurso Augusto Romero Mello. Pedro Davisioner con Victoria Cuadrado. Zuluma Parrilla. Sucesión E. Leal de Arregui. Sucesión Andrés Russi. Testamentaría Nicolás Spoturno. Alfredo Casal. Sucesión Constancio Atando Neves. Sucesión Alejo Rossell y Ríus. Sucesión Juan G. Rodríguez. Sucesión José Meza. Petrona Abal de Faig con Margarita Abal. Sucesión Vicente Alvarez. Sucesión José de Viana. Sucesión Miguel Delgado. Sucesión Joaquina B. de Otero. José B. Ferrer con Quintín de León. Ana Castillo con sucesión Isolina Z. de Castro. Manuel Fernández con sucesión Isolina Z. de Castro. Sucesión Isabel Olivera. Testamentaría Manuel Fajardo. Angela B. de Somatti. Sucesión Enedina Real de Arregui. Juana Pelayo. Sucesiones Clementina E. de Guido. Sucesión Andrés Russi. Testamentaría Eliseo A. Antunes Maciel. Gregorio Almeño. Sucesiones Eduardo Fernández Echenique y otros. Stoacé y Compañía y otros.

Interlocutorias — Sucesión Octavio Maesrini. Sucesión Pedro Solano. Sucesión Elvira B. de Pérez. Sucesión María Carolina Paoull de Nogueira. Intestado Tomás Grossi. Pedro Servetti y otros. Sucesión María R. Rolmi de García Trois. Testamentaría Juan Y. de Barrinzo. Sucesión Luis S. Mouriño. Testamentaría Antonio Ribero. Testamentaría Germán Bocage y otra. Sucesión María A. Galli de Rampoldi. Enriqueta D. de Puñal y otros con sucesión Federico Dargue.

Definitivas — Efraín Ortiz Urrutia. Juana Pelayo. Manuel Alcoba. Angela B. de Somatti. Sucesión Magdalena Rosa de Cabrera. Sucesión Aída B. de López. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 18. — Trámite — La Dirección General de Impuestos Directos con Martina Doussmiague de Elío. La Dirección General de Aduanas con Granara y Compañía. El Fisco con Antonio Machado (hijo). Aurelio Berro y Buján con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri, agentes del vapor "Don Luis". El Estado con el Lloyd Brasileiro, agente del vapor "Sirio". La Dirección General de Aduana con Juan M. Merlo y Ferrocarril Central del Uruguay. El Fisco con González y Sioli. La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri, agentes del vapor "Martha", en autos con la Dirección General de Aduanas. El Fisco con Fassari y Daneri, agentes del vapor "Montevideo". El Estado con González Sioli, agentes del vapor "Scottier". El Fisco con González Hermanos y otros. José María Echevarría sobre escrituración. El Estado con Maximiliano Calixto Amadeo. La Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal. El Estado con Valentín Araújo y Arturo García.

Definitivas — Inspección General de Represión al Alcoholismo con González Hermanos. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 18. — Trámite — Ignacio P. Ferro y otros con Tomás Pomarés. Silvera, Bauzá y Compañía con Ramón Cabrera. Airaldi y Storace con Houlder Brothers Company Limited. José M. Cotelo con Juan Carlos Carve. Modesto Tejera con Lourival C. de Silveira. Justo Alonso Zipitría. Pagani y Mazza, matrícula. Massa y Compañía, ídem. R. Carli y Compañía con Guillermo Ordoqui. Carlos M. García, solicitando título de corredor y rematador. Juan J. Bozzo con José Osadi. Enrique Sau, quiebra. Sucesión de Juan V. Vallarino contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Nicolás Cristinis con Juan Karavokiris. Hilario Karavokiris con Juan Karavokiris. Mario Parés con Juan Karavokiris. Manuel D. Machado con Juan Ardaitz. Hugo F. Gómez con Mahud J. Pelati. Miguel García y Compañía con Avelino Pisano. Isabel Mascaró de Reissig con María Antonia Godoy de Martís

nez Buela. José Cabanellas, solicitando concordato preventivo judicial.
Interlocutorias — Lisardo Durán y Vidal con Enrique Maeso. Lisardo Durán y Vidal con Juan J. Heravide. Lisardo Durán y Vidal con José Galione. Lisardo Durán y Vidal con Venancio Terra. Lisardo Durán y Vidal con Manuel Laguarda.
Definitiva — José Hermida, solicitando título de corredor y rematador.
Providencias reservadas — Dos.
Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 18. — Trámite — Luisa R. de Giudice y otro con Félix Revello. Fernández Gómez y Compañía con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. León Fainchtein, quiebra. Banco Español del Río de la Plata con Joaquín Sánchez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó en autos José Justede con Walneolk Mello. Juan y Ricardo y Compañía con Guichard y Martínez. Pesquera y Compañía con Leoncio Moreira. Daniel Paserini con Alfredo Casal y otro. Benjamín A. Otero con María M. González. Gerardo Spera con Roberto García de Zúñiga. E. W. Ramos López con Mario Schlten. Manuel Martínez, quiebra. Garcé, Rodríguez y García con Miguel Moicés. Miguel García y Compañía, denunciando una falta de una hoja de un copiador de carta. Surraco, Rey y Colombo con Oliver y Compañía. Souto y Siam con Strauch y Compañía. José Waluga, quiebra. Diosma Pintos, quiebra. Eugenio Scoutoure con José Terevinto. Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con José B. Fernández. Alberto Caneti con Luis Gaudone.
Inuterlocutorias — Manuel Fernández con Ulpiano Infanzón y Compañía. Alberto Pérez con Julio Meillet.
Reservadas — Cinco.
Libros rubricados — Cuarenta. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 18. — Trámite — Martino José con Rafael Logaldo, entrega de máquinas y útiles. Lorenzo Teresa con Pedro Loriente, divorcio por la sola voluntad de la mujer. B. de Castiglioni Francisca con Ricardo Saporiti, desalojo. Jacob Loore con Juan Roos, divorcio. Ferrer Juana, menor. Gravier María Elena con Escolástico Larrasq, divorcio. Intendencia Municipal de la Capital con María Píriz de Menéndez, reivindicación. Etchelacú Marfisa con José Biarnés, reconocimiento de firma. Lemos Paz María con Emilio F. Piñero, divorcio. De los Santos Gregoria con Juan Pedro Núñez, divorcio. Otozú Jova, inscripción en el Registro Civil. Silvestri Roberto, auxiliatoria de pobreza para litigar con el Círculo Napolitano. Lagomarsino Juan José y Sara Pollo, sucesiones. Ricci María, artículo 113 del Código Civil. Moll Rafael, rectificación de partidas. Pernin Alfredo y Teófilo M. Osorio con Aurelio Palma, cobro de honorarios. Dellefabe María con Pedro Giorello, divorcio unilateral. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 3367. López Casilda con Casildo Pírez, divorcio unilateral. Baquet Adela Valentini con Gregorio Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 1177. Gazzano Herminia, sucesión. García de López Eva con José Ramón López, medidas de seguridad. Laugarou José L. con Carmen Sívori de Urta, desalojo. Almada Eduardo, solicitando la entrega del menor Julio Meneses. Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos, divorcio. Carratú María, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Laviña Berta, Estela Marta, Javier y Francisco con Enrique Laviña, partición de herencia. Rosa Balboa con Domingo Alonso, desalojo. Barrera Ursula con Salvador Sayaco, alimentos y litis expensas. Dogliotti Eugenio con Armando Carlos Benedetti, cobro de pesos. Viviani Emilio con Carlos de la María, cumplimiento de un laudo arbitral. Aspessi María con Juan Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Zenatti Domingo con Jorge Amarillo, sobre entrega de intereses correspondientes a dos créditos hipotecarios. Pensado María con Francisco de Paula Costa, cobro de pesos. Zito Catalano José, sucesión.
Interlocutoria — Varaldo José, rectificación de partidas.
Definitivas — Porta de Martino María Mercedes, sucesión. Airaldi Ignacio con Francisco Caffera, desalojo. Mancini Angel con Abel Canosa, rescisión de contrato y desalojo.
Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 18. — Trámite — Churrut Pedro con Rafael Rodríguez, cobro de pesos. Kapor Vinco con Josefina Konstantinova, divorcio. Navarro Carmen, venia. Alves de Almeida Araújo José con Adelina Lampert, divorcio. Calvi Mariano, ciudadanía. Metini José, ídem. Saubaber María A. con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Pérez Lorenzo J. con María B. de Ronca, cobro de alquileres y desalojo. Barravino Juan, sucesión. Lafferiere Enriqueta con Cecilia Duarte, divorcio unilateral. Latorre Sofía con Manuel Latorre o Manuel Tapia, alimentos. Lecocq Juan E., auxiliatoria de pobreza. Exhorto número 9695 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Resquín Marcelino, auxiliatoria de pobreza. Moreno Pedro con Celina Ferrere, divorcio. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Oyola Eduarda con Esteban Nautili, divorcio. Sánchez Felipa con Cecilio L. Manfredi, divorcio. Meabe Arminda con Adolfo Guillermo Rolando, divorcio. Coronel Diego, solicitando se le designe un representante legal. Chiarino María R. con Catalina F. de Cataneo, desalojo. Fernández de Gómez María Nivia con Leandro Gómez, divorcio, incidente sobre situación de la hija María Nivia. Campodónico Luis M., sucesión. Exhorto número 3928 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Loza Juan J., inscripción. Molins Jaime con Olazábal Liñán y Becharán, cobro de pesos. Caballero Cristóbal, ciudadanía. Hebert de Ocampo Ernestina con Carlos Vicente Ocampo, divorcio. Dunguin Edmundo H. con Delia Morasso, divorcio. Almeida Fierro Zenón, inscripción. Andrade de Calvo Antonia con Justo Pastor Calvo, divorcio. Olmos Natividad, inscripción. Granelli José y Josefa Rostoni, matrimonio in extremis. De los Santos Inocencia con Roberto Rodríguez, divorcio unilateral. Pérez Teodoro, haciendo una oblación y consignación a favor de María Antonieta Caprile de Pérsico. Entrerríos Marcelino, ciudadanía. Pardo José M. con Emilio Mazza, cobro de medianería. Exhorto número 1178 del Juzgado de Comercio de segundo turno. Benítez de Pacheco Isolina con Luis Pacheco, divorcio unilateral. Jacot de Isaura Andreu, Luisa, inscripción. Rachetti Cecilio, inscripción. Ferrando Luis, con Angela de Salvo, reivindicación. Trípodi Rosa con Rosa Caputo, divorcio por mutuo consentimiento. Roldán Juan Bautista, ciudadanía. Cabeza Adolfo, ídem. Exhorto número 2864 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Chaves Angel, inscripción. Tondini Carlos con Baudilio Balart, cobro de pesos.
Interlocutorias — Andrade de Calvo Antonia con Justo Pastor Calvo, divorcio.
Definitivas — Loza Juan J., inscripción. Jiménez José María, inscripción. Díez Fernández Julio César con Consuelo Scheriber, divorcio. Vaz de Orpin María Laura, rectificación de partida. Cuenca Telésforo, inscripción. Camejo María Luisa con Juana Foglio, intimación. Tirelli Deolindo F. con Antonia Pinto de Valiente, juicio ordinario cobro de pesos. Castañeda José, solicitando se le nombre curador a la menor María Francisca Mercadante.
Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Salubridad de Montevideo

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad. — Sección Química. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — (Nota número 3444). — Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante el mes de Septiembre y se analizaron 295 muestras de leche, resultando: buenas 264 y malas 31.

Se comprobaron, además, 50 infracciones, que se descomponen del modo siguiente: 21 por venta de leche aguada; 10 por venta de leche descremada; 2 por jardinera en malas condiciones de higiene; 5 por trasegar en la vía pública; una por no poseer depósito reglamentario; 4 por no poseer la autorización respectiva; una por no estar inscripto; 3 por envases con doble numeración; una por falta de numeración en los envases; 2 por eludir la inspección.

Además corresponde se le cancele definitivamente el permiso para comerciar en leche, por el término de un año, al lechero envase número 20, Juan Rey, y a Hortensio Pizzo, como propietario del envase número 175.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Vistos la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado de las inspecciones practicadas en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante el mes de Septiembre de 1921, y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la ordenanza respectiva, expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias, e infringido varios artículos de la misma;

Atento lo que dispone la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de Abril 6 de 1916 y Mayo 20 de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 7, 11, 12, 20, 21 y 29 una multa de diez pesos, a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Además, cancélase por el término de un año el permiso que poseen para vender leche los comerciantes Juan Rey y Hortensio Pizzo, envases 20 y 175, respectivamente.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección, publíquese, remítanse por correo los avisos reglamentarios y vencido el plazo señalado ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación. — E. Fernández Espiro. — Oscar B. Recalde, Prosecretario.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de Salubridad de la leche que se expende en la Capital durante el mes de Septiembre de 1921:

Infracción al artículo 4.o — Leche descremada

Primera infracción

640—José Delfino, 18 de Julio 107 (Unión).
763—Vicente González, Dacá 2013.
465—Ramón López, Arroyo Negro 2129.
206—Pedro Chango, Chacarita (S. P. 16.a).

Reincidentes

689—Francisco Lorenzo, Médanos 1757.
730—Evaristo Fernández, Avenida General San Martín 2982.
423—Francisco Azcona, Médanos.
243—Antonio Rossa, camino Mendoza sin número (S. P. 17.a).
12—José Veiga, Manga, campos de Bélinzon (S. P. 16.a).

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

175—Hortensio Pizzo, 6 de Abril sin número (S. P. 10.a).

Leche aguada

Primera infracción

S|n.—Agustín Marletti, Continuación Agraciada, capilla de San Antonio (Nuevo París).
358—Jorge Bazzano, Pedernal 1919.
343—Emilio Bermúdez, Domingo Torres entre Lavalle y Duque de los Abruzos (S. P. 20.a).
971—Carlos A. Rosse, Camino 3 Esquinas sin número (S. P. 24).
670—José Soto Rama, Martín García 1226, (S. P. 14).
111—Juan Pedro Ainciburu, Santa Fe 1078.
108—Primitivo Lema, Cerro Largo 1290.
312—José M. García, Treinta y Tres 1584.
829—Diego Boquete, Canelones 1099.
580—Jerónimo González, Nicaragua 1717.
780—José Ares, Brecha 552.

205—Ezequiel Modesto Paguapé, Camino Santa Lucía sin número, San Antonio (S. P. 19).
709—José Alonso, Fomento sin número (S. P. 19).
1001—Luis Bonini, Isla de Flores 1252.
924—Domingo Lázaro, Uruguay 1512.
s/n—Ignacio Molinari, remitente de Estación Sosa Díaz, Estación Ferrocarril Central.
s/n—Viuda de Barón, remitente de Estación Míguez, Estación Ferrocarril Central.

Reincidentes

174—José Pérez, 14 de Julio 32 (S. P. 10).
266—Calistro Pedro Landanverri, Avenida al Cerro 179 a (S. P. 19).
429—Pedro Céspedes, Libertad 89 (S. P. 12).

Lechero reincidente por tercera vez dentro del año

20—Juan Rey, Brandzen 2279.

Infracción al artículo 7.o

404—León Bernatet, Independencia 1714.
821—Pedro Mespiasegui, Camino Carrasco (S. P. 15).

Infracción al artículo 9.o (por trasiego)

Primera infracción

234—José Jardyno, Chacarita (S. P. 16).
423—Francisco Azcona, Médanos 1763.
205—Ezequiel Modesto Paguapé, Camino Santa Lucía sin número, San Antonio (S. P. 19).
20—Juan Rey, Brandzen 2279.

Reincidente

205—Ezequiel Modesto Paguapé, Camina Santa Lucía sin número, San Antonio (S. P. 19).

Artículo 11 (por no tener depósito)

240—Narciso Camaño, Yapeyú y 18 de Julio, Barrio Bonomi (S. P. 19).

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Alberto Umpiérrez, Domingo Aramburú 1511 (envase 324).
Vicente de Genis González López, Dacá 2013 (envase 763).
José Ojeda, 2.a Maturana 8 (envase 491).
Adrián García, Villamón sin número, Peñarol (S. P. 20) (envase 620).

Infracción al artículo 12

s/n—Félix Colista, Camino a la Barra al lado del puente.

Infracción al artículo 20

763—Vicente González, Dacá 2013.
426—Carlos Scorza, Fomento y Larrañaga (S. P. 12).
65—Martín Bastero, Peñarol, costa del Miguelete (S. P. 21).

Infracción al artículo 21

12—José Veiga, Manga (S. P. 16).

Infracción al artículo 29

709—José Alonso, Fomento sin número (S. P. 19).
429—Pedro Céspedes, Libertad 89 (S. P. 12).

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial

Agustín Marletti, artículo 12, nota número 3427.
Vicente Méndez, artículo 11 (ampliación), nota número 3429.
Lorenzo Ovejero, artículo 11 (ampliación), nota número 3431.
Américo González, artículo 11 (ampliación), nota número 3437.
Rafael Zabaleta, artículo 12 (cancelación), nota número 3438.

Montevideo, Octubre 5 de 1921.

A. Peluffo.

Comerciantes multados

Dirección General de Pesas y Medidas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — (Número 478|921). — Señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia: A los efectos que el señor Ministro se sirva ordenar la publicación a que se refiere el artículo 30 de la ley de 12 de Septiembre de 1919, elevo a ese Ministerio la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la citada ley, durante los meses de Septiembre y Octubre próximo pasados.
Saluda al señor Ministro atentamente. —Ramón Vázquez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Pase al "Diario Oficial" para su publicación. — CAVIGLIA.

Inspección General de Pesas y Medidas Métricas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — (Número 21|921). — Señor Director: Nómina de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Septiembre de 1919, durante los meses de Septiembre y Octubre próximo pasados:

Jaume y Ferrer, panadería, Maldonado 1030.
Ignacio Silva, fábrica de leche Kefir, General Luna 1237.
Naun Golduhk, taller de carpintería, Durazno 1195.
Manuel Rivas, puesto de pan, Durazno 881.
Ramón Camaño, almacén, Canelones 1550.
Marcelino Pérez, panadero ambulante, Cebollatí 1671.
Otonello Hnos., puesto en la feria, General Flores 632.
José B. Tutzo, bodega, San José 1410.
Crocker y Cía., casa importadora, Uruguay 1010.
Séptimo Moirano, panadería, Isla de Flores 1669.
Angel Otonello, productos porcinos, General Flores 2254.
Andrés Domínguez, puesto en la feria, 2 de Mayo 20.
Andrés Vázquez, almacén, Santiago Sierra esquina 16.
Pozzi e Hijos, productos porcinos.
Emilio Villa y Cía., almacén, Isla de Flores 1698.
Celestino González, panadería, General Plá sin número.
Gregorio Torres, puesto en la feria.
José Chicalei, verdulería, Santiago de Chile 1016.
Andrés Domínguez, ambulante, 2 de Mayo 20.
Blas Pizzorno, carnicería, Paysandú 944.
Domingo González, carnicería, Paysandú 954.
Ricardo Argeris, puesto, Nicaragua 1524.
Santiago Alfa, puesto, Gonzalo Ramírez 1652.
García Hnos., restaurant, Cerro Largo 863.
José Méndez, panadería, Arroyo Negro 2207.
G. Camiña, ambulante, Camino Mendoza sin número.
Jacobo Parodi, ambulante, Constitución 2261.
Victorio Sandrino, ambulante, Carmen 2223.
Iglesias y Cía., sastrería, Soriano 1302.
Capdevielle Hnos., lechería, Paso de la Arena.
Alfredo Varela, lechería, Tomás Villalba 26. — D. Magunacelaya.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 18 de Noviembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente y las bajas al Sudoeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 21.40 y 13.50; al Sudeste, 20 y 12; al Este, 22 y 9; al Noreste, 26 y 14; al Norte, 28 y 15; al Oeste, 28 y 12, y en la parte central, 24 y 13. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata, calma en el río Uruguay y costa del Atlántico Sur, del Sur al Este en la parte central del país y del Norte al Este en la parte Noreste y Norte. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 450 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.80.
Temperaturas: Normal 19º90; a la intemperie, 24º00; máxima, 21º40; a la intemperie, 28º00; mínima, 13º50; a la intemperie, 12º20.
Viento Este, 24 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.05. Humedad relativa, por ciento: 60.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 21.01.
Temperatura del agua: 20º05.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 18 de Noviembre de 1921

7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
14.000 pesos, a 8.50 por ciento anual.
6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.600 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, cuenta corriente.
25.000 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Noviembre de 1921

1.800 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
4.900 pesos, al 7 por ciento anual.
8.600 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Noviembre de 1921

12.500 pesos, casa en la calle Miguelete número 1575, 300 metros.
1.213 pesos, terreno en el Reducto, 173 metros.
6.800 pesos, casa en la calle Santiago de Chile número 1409, 258 metros.
3.025 pesos, terreno próximo al Arroyo Seco, 410 metros.
742 pesos, terreno en el Barrio Conciliación, 550 metros.
11.000 pesos, casa en la calle Defensa sin número, 164 metros.
2.300 pesos, terreno en el Barrio Popular, 100 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Coquimbo número 2541, 232 metros.
2.589 pesos, terreno en el Camino Millán, 199 metros.
8.500 pesos, casa en la calle Vilardebó, 431 metros.
29.500 pesos, casa en la Avenida España número 19, 268 metros.
16.000 pesos, casa en la Avenida España número 15, 185 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 18 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

5.640 pesos, para mañana, 60.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.50.
4.700 pesos, al contado, 60.50.
4.700 pesos, para mañana, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.

Empréstito de Conversión

3.263 pesos 75 centésimos, al contado, 79.80.
1.771 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 79.70.
4.476 pesos, para mañana, 79.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.80.

Banco Italiano

50 acciones, para mañana, 14.50.

Títulos Hipotecarios serie I

1.500 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.300 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 60.60.
6.110 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem. 60.60.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
4.700 pesos, para mañana, 60.60.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
4.700 pesos, para mañana, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 96.40.
3.000 pesos, ídem ídem. 96.40.
2.000 pesos, ídem ídem. 96 40.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.40.
2.000 pesos, ídem ídem. 96.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.50.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 78.80.
9.325 pesos, para fin de Diciembre, 80.20.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 79.80.
2.331 pesos 25 centésimos, para mañana, 79.70.

Banco de Crédito

20 acciones para mañana, 103.50.

Banco Popular

50 acciones para fin de Enero, 97.00.
50 acciones, ídem ídem, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie I

1.000 pesos, para mañana, 99.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana. 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 91.00.
1.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, para el 21, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.100 pesos, al contado, 90.60.
1.200 pesos, para mañana, 90 60.
23.000 pesos, para el 21, 90.60.
2.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, para el 26, 90.70.
14.000 pesos, para mañana, 90.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90 70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21 recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú). vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Noviembre de 1921

Juana Cruz, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreria.
Juana Borcat, oriental, 52 años, soltera, Escuela de Nurses.
Francisco Lagos, oriental, 27 años, casado, Marcelino Sosa 2162.
Rodolfo Pérez, oriental, 13 meses, Santa María 2125.
Emilia E. de López, oriental, 90 años, viuda, Rivera 2095.
Santiago Ponti, oriental, 54 años, casado, Cárcel Penitenciaría.
Eduardo Pérez, oriental, 44 años, casado, Pampas 2309.
Catalina Font de Reim, española, 83 años, viuda, Médanos 1067.
Escolástica G. de Balay, española, 60 años, viuda, Paysandú 1239.
Esperanza Rodríguez, oriental, 6 meses, 4 de Julio sin número.
Feliciano Centurión, oriental, 7 años, Zabala 1219.
Domingo Paz, español, 56 años, casado, Cololó 104.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

116.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 9 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación.— Véase el número 4707, Poder Legislativo, página 530)

Señor Presidente — En realidad, hay una moción anterior, del señor diputado Urioste, que es la que motiva el discurso del señor diputado Ros. La Cámara debe tratarla y votarla.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Creo que aquí hay dos cuestiones que deben ser tratadas separadamente.

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Ghigliani — Una es la preferencia solicitada, sobre la cual no me pronuncio todavía, y otra es la manera cómo debe interpretarse la disposición reglamentaria referente a la formación de la orden del día.

Señor Bellini Hernández — Eso es previo a la preferencia.

Señor Ghigliani — Creo que el Reglamento es bien claro. El Reglamento establece que corresponde al Presidente la designación de los asuntos, salvo que la Cámara hubiera resuelto otra cosa. Y bien: si la Cámara resuelve ocuparse de los asuntos que aparecen en la orden del día por su orden y hasta que sean agotados, la Presidencia sólo podrá incluir asuntos después que se hayan agotado los que figuran en esta lista, si la Cámara no ha agregado otros...

Señor Bellini Hernández — Y mediante los dos tercios de votos.

Señor Ghigliani — ... mediante los dos tercios de votos para modificarla. Esa es una resolución de la Cámara.

Creo que esa es la interpretación que debe darse, y si hubiera alguna duda, la Cámara debe resolver ahora que esta ha de ser la orden del día que ha de ocupar su atención en esta sesión y en las subsiguientes hasta ser agotada. — (Apoyados).

Si la Cámara encuentra algún asunto que sea de urgencia, se hallarán en su seno los dos tercios de votos necesarios para modificar la orden del día; pero lo que no se ha querido es que se modifique el programa de trabajo de la Cámara sin que los resuelvan los dos tercios o la mayoría absoluta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyados; no puede haber dos opiniones.

Señor Ghigliani — Por eso propongo como moción previa que la Cámara resuelva que este es su programa de trabajo para esta sesión y las subsiguientes, hasta agotarla, sin perjuicio de que si la Cámara considera de urgencia la consideración del proyecto que propone el señor diputado Urioste, se intercale en algún sitio que permita tratarlo con rapidez, pero siempre votando la preferencia dentro del orden de los asuntos establecidos y no para un día determinado.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Creo del caso hacer una nueva aclaración que tiene mayor alcance aún que lo que he manifestado sobre este proyecto de resolución, incorporado a las disposiciones reglamentarias, y es la siguiente: cuando ese proyecto fué tratado por la Comisión de Asuntos Internos, a ninguno de los miembros se le ocurrió hacer la observación de que podría modificarse la orden del día en sesiones posteriores con la sola mayoría de los votos de la Cámara.

Cuando se informó el proyecto, solamente se tuvo en cuenta que esta orden del día no sería modificada ni en la sesión a realizarse el día indicado ni en las sucesivas, sino por las dos terceras partes de votos o la mayoría sobre el total de representantes.

De modo, pues, señor Presidente, que después de las manifestaciones hechas, como autor de ese proyecto de resolución, y después de esta aclaración, que no tuvo observaciones de parte de los miembros de la Comisión de Asuntos Internos, yo creo que no puede interpretarse de otra manera sino que esta disposición exige la estabilidad de la orden del día. Cuando se agotaran los asuntos de esta orden del día, ya confeccionada, entonces sería facultad del Presidente formular una nueva orden del día de acuerdo con el artículo reglamentario que se ha leído, siempre que la Cámara por dos terceras partes de votos, o por la mayoría absoluta no hubiera dispuesto incluir algún otro asunto por ella recomendado.

Con estas aclaraciones, señor Presidente, no puede haber dudas de ninguna clase.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que las opiniones están acordes en que la orden del día repartida se considere con carácter permanente y que no pueda ser modificada sin la aprobación de las dos terceras partes de los votos de la Cámara. — (Apoyados).

Ahora, de que la preferencia debe ser tal o cual, no, porque eso depende de la importancia de los asuntos. Por eso no aceptaría el agregado que había propuesto el señor diputado Ghigliani en esa parte. Simplemente la limitaría a que la orden del día se considere permanente y no pueda ser modificada sino por dos tercios de votos de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es lo que ha propuesto el doctor Ghigliani.

Señor Vicente y Ferrés — Eso es lo que ha dicho el doctor Ghigliani, precisamente.

Señor Bellini Hernández — No, porque cuando se propone un asunto nuevo, han dicho que se respetan las otras preferencias, y eso no puede ser.

Señor Vicente y Ferrés — No se respetan las preferencias cuando los dos tercios de la Cámara o la mayoría de la Cámara lo modifica. Eso es claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que resuelvan los dos tercios de la Cámara, es lo que se hará. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

¿Terminó el señor diputado Bellini Hernández?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto a la moción previa.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a leer la moción que formula el señor diputado Ghigliani.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Ghiglia-

mi presenta la siguiente moción: La orden del día para la presente sesión, y las subsiguientes, será la de la presente sesión."

¿El señor representante Bellini Hernández ha hecho otra moción?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor Presidente. Es la siguiente: "La orden del día repartida se considera con carácter permanente y no puede ser modificada sin la aprobación de los dos tercios de votos de la Cámara".

Señor Vicens Thievent — Es lo mismo.

Señor Urioste — Es más clara la forma del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Vicente y Ferrés — No es lo mismo. El doctor Bellini Hernández dice que no podrá ser modificada sino por dos tercios de votos, y el Reglamento dice: "por los dos tercios o la mayoría sobre el total".

Señor Presidente — Está clausurado el debate, señores diputados.

Señor Vicente y Ferrés — Una moción no puede modificar el Reglamento.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la moción del señor diputado Bellini Hernández importa una modificación al Reglamento.

Señor Bellini Hernández — No, señor: es una interpretación al Reglamento.

Señor Ximénez — No, señor: lo modifica, porque cercena las facultades que el Reglamento le da a la Mesa.

Señor Bellini Hernández — Por los dos proyectos se cercena la facultad de la Mesa.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta por el señor representante Bellini Hernández.

(Se lee):

"La orden del día repartida se considera con carácter permanente y no puede ser modificada sin la aprobación de los dos tercios de votos de la Cámara."

Señor Ximénez — Esa es la orden del día repartida, y el señor diputado Bellini Hernández desearía todas las otras.

Señor Bellini Hernández — No, señor: la orden del día repartida actualmente.

Señor Vicente y Ferrés — Es una enmienda a las disposiciones reglamentarias, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ghigliani, en primer término.

Señor Gilbert — Pido la palabra para hacer una pregunta.

Señor Presidente — Hay que reabrir el debate.

Señor Gilbert — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gilbert — Yo deseaba preguntar al señor Presidente en qué situación quedan los asuntos para los cuales se han votado preferencias posteriormente a esta orden del día, porque acabamos de votar una preferencia para el lunes en la primera parte de la orden del día.

Señor Bellini Hernández — Esa ya está considerada como preferencia. Está incluída.

Señor Ximénez — No está incluída.

Señor Presidente — La Mesa interpreta que si acepta la moción del señor diputado Ghigliani en toda su extensión, ese asunto queda anulado.

Señor Ximénez — Desde luego, porque se habla de la lista repartida. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Yo creo que si hay algún asunto de esos que se van votando con preferencia, que no constan en la orden del día, que son preferencias para días subsiguientes, lo que debe hacerse es intercalarlo en la orden del día de hoy, en el orden que se crea conveniente.

Señor Presidente — El orden que se cree conveniente por la Mesa sería al final; pero debo hacer conocer al señor diputado que, como ya lo hice saber a otros señores diputados, en distintas oportunidades, es imposible agregar más asuntos a la orden del día. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Que la Cámara lo vuelva a votar, si lo cree conveniente.

Señor Ghigliani — Yo creo que lo que corresponde es eso: votar la orden del día que ha sido repartida...

Señor Bellini Hernández — Bueno: es lo que propongo en mi moción.

Señor Ghigliani — ... y si las preferencias que han sido votadas requieren realmente que la Cámara las trate con urgencia, se podrá pedir, y con dos tercios de votos, obtener que se coloquen en cualquier término. — (Apoyados).

Señor Presidente —¿De manera que el señor diputado mantiene su moción? — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Yo deseo decir que es suficiente aclarar el alcance de la disposición reglamentaria, y con votar esa aclaración, creo que está todo solucionado.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo que no es necesario votar.

Varios señores representantes — Sí, señor: se debe votar.

Señor Presidente — Sí, señor diputado: es necesario votar.

Se va a votar la moción que formula el señor diputado Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la moción que formula el señor diputado Urioste.

Si no se hacen observaciones, se va a votar la preferencia pedida.

Señor Ghigliani — Pero tiene que establecer en qué orden la pide.

Señor Ramírez — Queda establecido que las demás preferencias... — (Murmullos).

Señor Percovich — En primer término estaría la preferencia que se ha anulado.

Señor Presidente — Habrá que votar nuevamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nos pasaremos votando toda la sesión! — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Se va a votar primero la moción que formula el señor diputado Percovich, para que el proyecto de ley sobre seguros, cauciones y arrendamientos se trate el miércoles próximo a las cuatro de la tarde.

Señor Ghigliani — No puede votarse. De acuerdo con lo que se acaba de votar, no pueden votarse preferencias para determinado día, sino en determinado orden de esta orden del día. — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no he votado esa moción.

Señor Urioste — Yo pido que se lea la moción que se ha votado.

Señor Bellini Hernández — Con dos tercios o mayoría absoluta se pueden votar.

Señor Ramírez — Se puede votar habiendo dos tercios de votos. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — Si volvemos a votar asuntos para determinado día en que hay sesión ordinaria, volvemos a perturbar las deliberaciones de la Cámara.

Un señor representante—Pero con los dos tercios...

Señor Ghigliani — Aun con los dos tercios, es inconveniente. Podrá hacerse, pero es inconveniente.

Señor Percovich — Hay un inconveniente de orden práctico en decidirlo así.

Señor Ghigliani — Yo le pediría al señor diputado Percovich que modificara su moción; que la ponga en segundo o tercer término, después de las seis de la tarde.

Señor Rodríguez Grolero — La votación ha producido una confusión; hubiera sido mejor no haber votado.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Un poco de silencio, señores diputados!

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Mi moción era suficientemente clara; yo insistía en redactar esa moción, porque entendía que esa interpretación no puede aceptarse. Cuando la Cámara, por dos tercios de sus votos, aprueba un asunto, puede aprobar también cualquier ubicación.

Señor Ghigliani — Sí, señor, puede, pero es inconveniente.

Señor Bellini Hernández — No es inconveniente.

Señor Ghigliani — ¡Cómo no va a ser inconveniente!

Señor Bellini Hernández — No es inconveniente, porque si el asunto, por la discusión y por la inteligencia que tengan en la labor de la Cámara todos los señores diputados, es necesario que tenga cierto carácter de permanencia en la orden del día, dar dos tercios de votos para alterarla, es porque el asunto lo merece y no se puede quitar esa facultad a la Cámara. De manera que la única limitación debe ser declarar que sea permanente la orden del día hasta su agotamiento, y cuando se quiera modificar, tanto en la situación del asunto, como en el día en que debe tratarse, se requieran los dos tercios de votos.

Es suficiente restricción para evitar modificaciones mal reflexionadas en la orden del día.

Y, por otra parte, es una garantía necesaria para que cuando un asunto requiera tratarse de urgencia por su importancia, se trate debidamente y sin mayores dificultades.

Señor Vicente y Ferrés—Pero lo que hay es que eso modifica las disposiciones reglamentarias, porque no solamente exige los dos tercios de votos, sino que establece la mayoría absoluta también.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—Yo creo, señor Presidente, que la interpretación que da a la resolución adoptada el señor diputado Ghigliani, tiene un inconveniente: que obligaría a tratar todos los asuntos para los que se votaran mociones de preferencia, por sorpresa.

Señor Ghigliani—¿Cómo?

Señor Ramírez—Por sorpresa, porque si ha de ser la modificación, siempre, para la orden del día de la sesión presente, de la sesión en que estamos...

Señor Ghigliani—No señor, no me ha entendido el señor diputado.

Yo le voy a explicar claramente mi pensamiento.

Señor Ramírez—Muy bien.

Señor Ghigliani—Lo que yo deseo es que iniciada la discusión de un asunto no se interrumpa para intercalarle la discusión de otro, que, por lo general, se anuncia que no va a dar lugar a debate, pero después da lugar a extensas discusiones. Entonces yo, que no votaría la inclusión de ningún asunto en ningún término para determinado día, porque no sé cuál va a ser la orden del día en esa sesión, la votaría en determinado lugar dentro de esta orden del día. Por ejemplo: el asunto planteado por el señor diputado Percovich, si se pone en tercer término después de las seis de la tarde,

sabemos que se va a tratar dentro de dos o tres sesiones a lo más y estaría dentro de lo que él desea, y sabríamos nosotros que un asunto, cuya discusión se ha iniciado el viernes a las seis y cuarto, no va a ser interrumpido el lunes a la hora 18, dejando de ser tratado para considerar el asunto para el que ha pedido preferencia el señor diputado Percovich.

De manera que si bien la Cámara puede hacer las dos cosas, yo creo que es más conveniente que vote las preferencias para los lugares que en la orden del día deben ocupar los asuntos.

Señor Ramírez—Es decir: que no fije determinado día, sino orden para tratar los asuntos.

Señor Rodríguez Grolero—Pero eso es una modificación al Reglamento: ¡cómo se va a tratar sobre tablas!

Señor Ghigliani—No se trata sobre tablas.

Señor Rodríguez Grolero—Cómo no! Si se ha votado, esa votación es nula. Es una modificación al Reglamento que no puede hacerse así.

Señor Ghigliani—El señor diputado no me ha entendido o yo me he expresado mal, porque si el señor diputado Percovich propone, y la Cámara acepta, que el asunto se ponga en tercer término en la orden del día de hoy, sabrá de antemano que no va a tratarse hoy, y lo coloca en tercer término, porque esta orden del día es permanente, y sabe que colocándolo en tercer término, se va a tratar recién el lunes. Entonces, no hay sorpresa de ninguna especie y no se interrumpe la discusión de los asuntos.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Percovich—Yo acepto la moción que hace el señor diputado Ghigliani para que se ponga en cuarto término el asunto sobre seguro o caución de arrendamientos, después de las seis de la tarde.

Señor Vicente y Ferrés—Para la moción esa está muy bien, pero para lo sucesivo me parece que es una práctica que adolece de defectos.

Pido la palabra.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Vicente y Ferrés—He pedido la palabra.

Señor Presidente—¿El señor diputado Rodríguez Larreta mantiene su moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Percovich.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ros (don Gualberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo voy a modificar la moción del señor diputado Urioste para que se incluya el asunto a que él se ha referido a continuación del que ha mencionado el señor diputado Percovich.—(Apoyados).

Señor Urioste—Yo acepto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Ros para que el proyecto de ley sobre impuesto a la importación de ganado se coloque en quinto término después de las seis de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Paseyro** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Paseyro—Se tiene conocimiento, señor Presidente, porque se ha hecho pública, de una denuncia elevada por el Concejo Departamental de Soriano al Consejo Nacional de Administración, respecto a la pésima calidad del agua corriente que se suministra a la población de Mercedes.

A riesgo de aparecer como lo que no quiero ser, es decir, amigo de hacer perder tiempo a la Honorable Cámara, es que he pedido la ampliación de este término de media hora para tratar cuestiones previas, porque creo que la denuncia citada merece la atención de los Poderes Públicos; aprovechando, además, una de las disposiciones reglamentarias, para hacer desde esta banca algunas declaraciones para que sean tomadas en cuenta por el Poder Administrador en lo que respecta al asunto.

Se ha hecho pública la resolución del Consejo Nacional de Administración sobre la denuncia del Concejo Departamental de Soriano, y en verdad, dada la gravedad del asunto, yo no estoy conforme con el procedimiento adoptado por el Consejo Nacional de Administración para corregir la anormalidad apuntada; y no estoy conforme, no porque no se hayan tomado medidas o providencias tendientes a remediar el mal, sino porque esas medidas o esos procedimientos seguidos son parsimoniosos, lentos y no concuerdan, no están a la altura de las graves exigencias de la Comuna que pide su intervención. No se debe jugar con la salud pública, y lo que ocurre en Mercedes con las aguas corrientes es un verdadero peligro para la salud de aquella población, un gravísimo peligro, — no creo ser temerario al expresarme así.

Resulta, señor Presidente, que de acuerdo con los análisis hechos de algunas muestras de agua mandadas por el Concejo Departamental a la Oficina Química Municipal de Montevideo, las aguas corrientes de Mercedes no son potables y son, en consecuencia, inaptas para el consumo, insalubres, por tener enorme cantidad de materias orgánicas en suspensión.

La referencia, a simple vista, parece no tener mayor importancia; pero la tiene, en realidad, porque se da este caso curioso: que el señor Ministro de Obras Públicas, llamado a explicar las causas de ese fenómeno al seno del Consejo Nacional de Administración, ha expresado que la causa de que las aguas corrientes de Mercedes no sean aptas para el consumo público se debe a mareas contrarias, o, como se dice en Soriano, debido a las crecientes de "abajo" del río Negro, que estancarían la corriente natural de las aguas hacia el Oeste, es decir, hacia su desembocadura en el Uruguay. Esto revela un verdadero desconocimiento del asunto por parte del señor Ministro de Obras Públicas, porque buscando datos en la Oficina Química Municipal, me he enterado del siguiente, y que por fuerza el señor Ministro de Obras Públicas y el Consejo Nacional de Administración, que debieran inquirir todos los datos al respecto, deben tener, también, conocimiento de él. Resulta, señor Presidente, del análisis de las aguas mandadas por el Concejo Departamental de Soriano, que ellas vienen en suspensión 108 miligramos de sustancias orgánicas y es de advertir, que la cantidad normal o sea la tolerancia máxima para que un agua sea potable, es de 3 miligramos. Y he aquí el fenómeno y he aquí la contradicción que coloca al señor Ministro de Obras Públicas en una situación bastante desairada: el análisis de las aguas del río Negro, sacadas desde cualquiera de sus barancas a pique, acusa que contiene en suspensión 8 miligramos de sustancias orgánicas, es decir, que el servicio de abastecimiento de aguas corrientes de Mercedes, es tan deficiente, que hasta echaría a perder el agua natural del mismo río.

Un señor representante — ¡Eso es un colmo!

Señor Paseyro — Hay todavía otra cuestión más grave: el señor Ministro y el propio Consejo Nacional de Administración han aceptado, como verdad, que ese defecto de las aguas corrientes de Mercedes, se debe al empleo de un mal coagulante o de un coagulante inapropiado. Es curioso. Yo he recogido datos en la Oficina Química Municipal y he sabido que el agua no ofrece el color turbio rojizo que se cree sea la causa principal que la inutilice para el consumo, y en cambio, me afirmó un técnico de reconocida competencia; que el agua tiene neobas en suspensión, que no tiene la presencia de ese coagulante, o sea alumbre férrico, que da el color turbio rojizo y que, en cambio, las materias orgánicas contenidas, que la hacen impropia para el consumo, pueden producirse aún después de pasar por los filtros, es decir, que la descomposición del agua no se operaría en la propia usina de decantación, sino, tal vez, en el tanque-depósito general del agua para el consumo de la ciudad de Mercedes.

Esto viene a probar también que el peligro es enorme; porque, como me lo dijo un técnico competentísimo en la materia, el agua rojiza, el agua impropia, por su aspecto para el consumo, es menos peligrosa que esta otra, porque los consumidores, ante el aspecto del agua, se defienden y toman las precauciones necesarias para hacerla potable o para purificarla y, en cambio, con el agua clarificada en apariencia, el consumidor la bebe y corre gravísimos peligros para su salud.

Se me dice que el agua resulta así por ser impura en sí misma y que en el caso de que el color turbio rojizo procediera de la mala calidad del coagulante, se me advierte, también, que esto sería debido en gran parte, a la incompetencia de los que manejan ese coagulante.

Quiere decir todo esto, señor Presidente, que la Administración de las usinas locales, como la de Mercedes, destinadas a surtir de aguas potables a la población, por un error de la ley o por un defecto de su reglamentación, está bajo la superintendencia directa del Consejo Nacional de Administración, sin que tengan intervención de ninguna clase, para su mejor marcha u organización, las autoridades del Concejo Departamental.

Este es un caso evidente en el que se muestra el error de esa reglamentación. Los técnicos de la Oficina de Saneamiento de Mercedes dependen directamente del Consejo Nacional de Administración, de lo que resulta este hecho curioso: que la Oficina de Saneamiento de Mercedes dice hacer los análisis, todos los días, del agua que se destina al consumo público, y el Concejo Departamental de Soriano para verificar la exactitud de esa afirmación ha de recurrir a oficinas técnicas de Montevideo, provocando con esta actitud quizás hasta la hostilidad de los propios encargados de esa Oficina de Saneamiento de Mercedes, que debiera ser, en buena lógica, de su dependencia. Esto es una contradicción y una inconveniencia. Los Concejos Departamentales deben tener superintendencia directa sobre los funcionarios que, como los de la Oficina de Saneamiento de Mercedes, están encargados de garantizar que los servicios públicos, como el de aguas co-

rrientes, sean hechos en condiciones eficaces, correctas y sin peligro alguno para la salud pública.

Como plantear cualquier otra cuestión sobre este asunto, sería dilatarlo y perder tiempo, yo quiero hacer estas declaraciones desde esta banca para que sean tomadas en cuenta por el Poder Administrador y para que, sin necesidad de una ley, si es posible que el Consejo Nacional de Administración pueda modificar la reglamentación respectiva sin provocar la sanción de otra, lo haga así dejando al Concejo Departamental de Mercedes o las de las ciudades de las demás poblaciones en igual caso, facultad de inspeccionar y verificar directamente la pericia y la competencia de los funcionarios encargados de velar por la salud pública, como son los empleados de la Oficina de Saneamiento de Mercedes. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

5—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término, la discusión particular del proyecto de ferrocarril a Sarandí del Yi.

Está en discusión el artículo 4.o.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Urioste — (Interrumpiendo la lectura) — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Este artículo es muy largo. Creo que deberíamos discutirlo por partes. Yo propondría que primero tratáramos el impuesto a la primera zona, después la delimitación de esa zona y así, sucesivamente, las siguientes.

Señor Presidente — ¿Hace moción para que se lea y se discuta por partes?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tiene que ser así.

Señor Urioste — Primero, que tratemos la parte primera, o sea la referente a los veinte centésimos anuales por hectárea.

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Cámara se procederá en la forma que indica el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que habría un inconveniente para hacerlo así y es que la fijación del impuesto depende de la extensión de la zona. Tendríamos que pronunciarnos sobre el monto del impuesto y luego sobre la superficie que va a afectar el impuesto. Esa superficie puede variar y hacer variar, por lo tanto, el rendimiento del impuesto que se le aplique.

Me parece que no se pueden desligar las dos cosas. Más, yo sería partidario de que tratáramos antes las zonas de influencia y luego el impuesto con que se van a gravar esas zonas. — (Apoyados).

Señor Urioste — Yo creo que es todo lo contrario, porque la cuestión del impuesto, el cuántum de lo que se va a gravar las zonas de influencia, es completamente independiente de la extensión de estas zonas, porque no es cuestión únicamente de que se necesiten tantos miles de pesos para el servicio de la línea que se va a construir y sacarlos forzosamente de la zona. Habrá forzosamente que declarar primero cuáles son las tierras a las cuales podrá llegar el impuesto de sobretasa como es este de veinte centésimos, que el P. E. proyectó en ocho y la Comisión lo levanta a 20.

Creo que lo fundamental es discutir primero el monto del impuesto y establecer las zonas después, dentro de lo racional, donde puedan establecerse.

Señor Presidente — ¿El señor Martínez Trueba hace alguna moción?

Señor Martínez Trueba — Yo hago moción para que se trate primero la fijación de las zonas de influencia.

Señor Presidente — Y el señor diputado Urioste para que se trate primero la apreciación.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo quiero decir, señor Presidente, que la observación del señor Martínez Trueba es bastante atendible, tanto más, cuanto que recuerdo a la Cámara que con motivo de la discusión de proyectos análogos, en cuanto a la fijación de impuestos por zonas se había establecido una redacción en las condiciones que ahora propone el señor Martínez Trueba. Cuando se discutió el asunto de los puentes, se determinaba primeramente la zona, y después, al final del párrafo correspondiente de la determinada zona, se decía: "Los terrenos comprendidos en la zona precedente, quedarán gravados con un impuesto de tanto" por año y por hectárea.

Señor Urioste — Para mí es indiferente.

Señor Buero — Quiere decir, que tal ez ese es el método más lógico en la discusión, y como lo que más discusión puede traer, posiblemente, será el monto del mpuesto y no las zonas en sí mismas, yo creo que conviene ponerse de acuerdo en la determinación de las zonas, y luego r a los impuestos.

Señor Urioste — Para mí es indiferene, porque no supedito el monto del impuesto a la extensión de las zonas.

Señor Buero — Ya lo sé, señor diputado.

En este caso, señor Presidente, creo que convendría discutir previamente, de cuerdo con la moción del señor diputado Martínez Trueba, las zonas, para luego agregar al final del inciso, la frase que diga: "Los terrenos o campos comprendidos en esta zona, quedarán gravados con un impuesto de tantos centésimos por hectárea, anual".

Señor Urioste — Acepto.

Señor Airaldi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Airaldi — Era también para manifestar, señor Presidente, que creía que lo lógico y lo racional es el temperamento manifestado por el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Martínez Trueba.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo con la primera zona. (Se lee):

"Artículo 4.o Las zonas que deben abonar dicho impuesto y el valor del mismo, quedan determinados en la siguiente forma:

Primera zona: $ 0.20 anual la hectárea. Departamento de Florida: (297.368 hectáreas).

La parte de las secciones judiciales 3.a, 4.a, 7.a, 8.a, 9.a y 10.a, comprendida dentro de los límites siguientes: Del río Yi desde la barra del arroyo del Pescado, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sauce del Yi, en la 8.a sección; este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes frente al camino vecinal que conduce de Sauce del Timote al paso Real en el arroyo Pantanoso de Castro; este camino, desde las puntas del arroyo Sauce del Yi hacia el Oeste, hasta el empalme con el camino nacional de Florida a Polanco del Yi; por el camino nacional hacia el Sur, hasta el paso de las Tranqueras en el río Santa Lucía Chico. Este río, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Tornero Grande; por este arroyo, aguas arriba, hasta la barra del Tornero Chico, y por éste, aguas arriba, hasta sus puntas en la cuchilla de Santo Domingo de Soriano. El camino de la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, desde las puntas del Tornero Chico hasta las puntas del arroyo Tigre; este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el arroyo Mansavillagra. El arroyo Mansavillagra, aguas abajo, hasta la barra del Sauce de Mansavillagra, y éste, aguas arriba, hasta el paso del camino departamental a Cerro Largo, siguiendo por este camino hasta el Paso Real en el arroyo del Pescado, y este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el río Yi."

En discusión la primera zona del Departamento de Florida.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Creo, señor Presidente, que la Comisión de Fomento, solamente por error, por desconocimiento del terreno, ha establecido la zona que ha proyectado en su proyecto de ley, porque si se hubiese dado cuenta que lleva la zona de influencia hasta los mismos rieles del ferrocarril del Este, en todo lo que va, desde la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, por donde va el Ferrocarril del Este, próximo a la Estación Cerro Colorado, y después del arroyo Tigre, que baja a Mansavillagra, a quince o veinte cuadras de la vía que va a la Estación Mansavillagra, se habría dado cuenta que es una injusticia que no puede aceptarse para una zona de influencia.

Por eso digo que solamente por falta de información la Comisión de Fomento pudo haber aceptado esta zona.

Señor Berro (don Emilio) — La Comisión de Fomento tomó las zonas del proyecto que vino del Ministerio de Obras Públicas informado por los técnicos.

Señor Urioste — No habrán puesto mayor atención los técnicos, porque, como lo digo, hay una gran parte de esta primera zona, toda la que va desde las puntas del Tornero Chico hasta el Este por la cuchilla Santo Domingo y por el arroyo Tigre, aguas abajo, hasta su barra en Mansavillagra, que está lindando con los rieles de la extensión Este del Ferrocarril Central.

Es de todo punto de vista razonable que a las tierras que ya están beneficiadas por un ferrocarril, no se les afecte con un impuesto de zona de influencia de otro ferrocarril que pasa a mucha distancia. A lo sumo, aceptaría para estas tierras, otra clase de impuestos que más adelante propondré.

Así que como conozco el terreno en esa parte del Departamento de Florida, voy a proponer una modificación a dichas zonas, llevando el límite este de la misma, a unos veinte o veinticinco kilómetros del ferrocarril que va a Melo, y todavía dejando dentro de la zona que ha sido afectada, un margen de veinte y tantos kilómetros a cada lado de la nueva vía.

Propongo la siguiente modificación, porque respecto a la parte Oeste también hay el mismo error: el Rincón de Mansavillagra con Timote, puesto que las márgenes del Yi, están más cerca de las estaciones Punta de Maciel, Sarandí Grande y Goñi que del nuevo trazado. Tengo entendido que ahí se había proyectado una línea recta, desde la barra de Mansavillagra pasando por Timote a las puntas del Sauce del Yi, y después seguir el límite trazado en el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Está hablando de la primera zona?

Señor Urioste—Sí, señor: donde dice el proyecto "del río Yi, desde la barra del arroyo del Pescado, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sauce del Yi", yo diría hasta la barra de Mansavillagra. De la barra de Mansavillagra una línea que pasando por el Paso de las Tranqueras del Timote llegue a las puntas del Sauce

del Yi, frente al camino vecinal que conduce al Sauce del Timote.

Un señor representante—Hasta las puntas del arroyo Sauce del Yi.

Señor Urioste—... Sauce del Yi, frente al camino vecinal que conduce al Sauce del Timote, del Sauce del Timote al Paso Real en el arroyo Pantanoso. De ahí seguir exactamente lo mismo, y después, como dije, desde la barra del arroyo Tornero Chico, y por éste, aguas arriba, hasta sus puntas en la cuchilla de Santo Domingo de Soriano. Aquí vendría la modificación a que me refería en primer término, que sería desde esta cuchilla, hasta las puntas del arroyo Santa Rosa, el arroyo Santa Rosa, aguas abajo, hasta su barra en el arroyo Timote, este arroyo, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Ombú.

Ahí en el plano no tiene nombre, pero está frente a la barra de Santa Rosa.

Este arroyo, aguas ariba, desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla de Mansavillagra. El arroyo de la Pedrera, desde su nacimiento en aquella cuchilla, hasta su barra en Mansavillagra, y el resto quedaría como está.

Señor Buero—Apoyado.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Yo estoy de acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Urioste. Efectivamente hay un error en la determinación de este primera zona de influencia. Es cierto que por el lado Oeste del trazado proyectado, la parte más próxima de la línea del ferrocarril con el límite de la zona de influencia está a diez kilómetros y en el lado Este está a un kilómetro y medio, es más o menos, la distancia que indicaba el señor diputado Urioste. De manera que me parece justa la modificación que se propone hacer en esta zona; pero creo que sería más sencillo, en lugar de citar los arroyos que acaba de expresar el señor diputado Urioste, establecer que desde el camino de Santo Domingo de Soriano, se seguirían los límites de la 9.a sección judicial, los límites que separan la 9.a de la 8.a sección judicial.

Señor Urioste—Son los mismos límites. No tengo inconveniente y sería más cómodo.

Señor Martínez Trueba—Eso es: seguiría los límites de la 9.a sección judicial con la 8.a hasta la barra del arroyo Mansavillagra.

Señor Buero—Eso es.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esta cuestión relativa a las zonas de influencia es esencialmente práctica; es preciso, para opinar al respecto, tener un conocimiento del terreno que yo no tengo. Así es que no puedo pronunciarme definitivamente sobre la fórmula que se propone; pero voy a hacer, sin embargo, una pregunta al señor diputado Urioste.

En la ignorancia de que estamos casi todos los miembros de la Cámara sobre estos asuntos de carácter práctico, tenemos que recurrir a las personas que conocen los asuntos, por la circunstancia de ser propietarios o por alguna otra que los han hecho recorrer el país, en esa parte y pueden enterarnos de cuales son los campos beneficiados por la línea de ferrocarril que se proyecta.

Precisamente, respondiendo a esa idea, algunos diputados tuvimos una reunión especial a la que fué invitado el doctor Gallinal, persona, como sabemos muy inteligente y muy conocedora de este asunto, porque es propietario importante de muchos de los campos que van a estar comprendidos en la zona de influencia que se proyectaba.

El doctor Gallinal hizo observaciones que se consideraron muy atinadas por el propio doctor Urioste, que estaba presente en la reunión y por algunos otros diputados que conocían también el asunto y entonces yo pedí que se tomaran por escrito esas observaciones...

Señor Urioste — Aquí las tengo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ...y que cuando llegara el momento de discutir en Cámara el asunto, se propusiera una solución inspirada en ese sentido.

Ahora la pregunta que yo quiero hacerle al doctor Urioste es si la modificación que ha propuesto está de acuerdo con esas observaciones.

Señor Urioste — Son las mismas tomadas en aquella reunión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces no tengo nada que decir al respecto y acepto completamente lo propuesto.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Deseo hacer otra pregunta al doctor Urioste y es ésta: ¿qué número aproximado de hectáreas toman estas zonas que se suprimen? Esa es una cosa que debe tenerse en cuenta a los efectos de fijar el impuesto.

Señor Urioste — Hasta ahí no puedo llegar...

Señor Berro (don Emilio) — Más o menos.

Señor Urioste — ... porque no conozco la topografía del terreno con la exactitud de un agrimensor; pero entiendo que, fuera el número de hectáreas que fuera las que se suprimen, nada importa si se suprimen con justicia, desde que no les sea aplicable el impuesto de la zona de influencia.

Señor Berro (don Emilio) — Esa es otra cuestión, de si deben suprimirse; pero entonces también tiene que suprimirse la cantidad de hectáreas fijada concretamente por la ley en la primera zona, de que nos estamos ocupando.

Señor Urioste — Yo propondría que se suprimiera el número de hectáreas que figura en el repartido.

Señor Berro (don Emilio) — Yo iba a eso y no a la justicia de la supresión.

Señor Martínez Trueba — La parte que se suprime en la 9.a sección alcanzaría a 30.000 hectáreas.

Señor Bachini — Si me permite el señor diputado Berro, yo diría que parece que el señor diputado Urioste fuera el Ministro de Obras Públicas. Yo creo que quien debe asesorar a la Cámara en este asunto son las oficinas técnicas, que para eso existen.

Yo sé que nuestros técnicos muchas veces se equivocan, y si los antecedentes que han servido de base para la formación de este proyecto han sido antecedentes técnicos, aquí hay un nuevo error de nuestros técnicos.

He constatado muchas veces, desgraciadamente, esos errores. Hace algún tiempo se constituyó una sociedad para explotar las turberas de Maldonado, tomando por base la afirmación de una publicación oficial del Ministerio de Industrias en que se decía que la turba de Maldonado no tenía más que el 36 o|o de agua; y cuando se realizó la sociedad y se fué a poner en práctica la explotación de las turberas, resultó que la turba de Maldonado tenía el 75 o|o de agua.

Creo, sin embargo, que en este caso, en que las zonas de influencia pueden ser bien medidas por cualquier agrimensor, las oficinas técnicas del Estado deben asesorar a la Cámara. Esto no se puede sancionar así por las referencias prácticas. Yo también conozco los Departamentos de Florida y Durazno, porque los he recorrido en condiciones lentas en 1904, pero no me atrevería a decir si es justo o no lo que se establece en este proyecto. El señor diputado Urioste es más conocedor, tal vez, que la generalidad de los diputados que están en la Cámara, de ese terreno; pero tampoco puede tomar sobre sí la responsabilidad de estar informando a la Cámara. No me parece, — perdonen la expresión los señores diputados, — no me parece serio que estemos tratando en esta forma un asunto de tal importancia. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — El objeto del pedido de explicaciones, señor Presidente, que le hacía el señor diputado Urioste como persona muy entendida en esta materia, ya que no tenemos miembro informante, en realidad, en este asunto, y ya que no está presente tampoco el señor Ministro de Obras Públicas...

Señor Urioste — Le puedo decir que aproximadamente se trata de unas treinta mil hectáreas.

Señor García Selgas — ¿Por qué no propone el señor diputado Urioste una extensión kilométrica fijada a cada lado de la vía? Sería más científico.

Señor Berro (don Emilio)—...el objeto era, sencillamente, que no se podía mantener el número determinado de hectáreas suprimiendo una parte de la zona. No me parecía serio eso.

Señor García Selgas — Se podría establecer una extensión de veinte o treinta kilómetros a cada lado de la vía.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no creo que haya necesidad, a esta altura del debate, de pedir informes a las oficinas técnicas, ya que se puede, con bastante exactitud o muy aproximadamente, fijar las zonas influenciadas por el ferrocarril, y toda vez que nadie ha dicho que las oficinas técnicas se hayan equivocado en esa parte. Se han equivocado o han tenido poco tacto en cuanto a hacer ir esas zonas de influencia hasta los mismos bordes de la vía de otros ferrocarriles; pero eso no quiere decir que en cuanto al kilometraje, en cuanto a la apreciación numérica de las zonas de influencia, haya habido errores numéricos.

En ese sentido, no creo necesario que este proyecto sea nuevamente informado por las oficinas técnicas, y entiendo, por lo tanto, que la discusión de este proyecto puede seguir adelante.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, haber previsto la actual discrepancia alrededor de la determinación de las zonas, porque al manifestar, en las sesiones anteriores, mi disconformidad con algunas de las zonas proyectadas, sobre todo, la primera de Florida, sostuve, convenientemente informado, que las cosas se habían hecho con un poco de precipitación y con falta de estudio. Es esa la razón, señor Presidente, que me moviera en la sesión anterior, a proponer que todo lo relacionado con el impuesto y las zonas, se aplazara hasta tanto se pudiera reunir la Comisión de Fomento, asesorada por las autoridades técnicas del Ministerio de Obras Públicas, para ratificar o rectificar el trazado de zonas propuesto.

Se me objetó entonces en la sesión anterior que eso no era correcto ni era prudente, desde el momento que no podía seguirse considerando el proyecto sin liquidar este punto, que es el fundamental, y menos mandarse iniciar las obras o los llamados a licitación sin concluirse también con la parte de financiación, que se considera que es la más importante. Más aún: se añadió que una vez mandado construir el ferrocarril sin determinar los impuestos y las zonas, po-

siblemente, se levantaría más tarde la resistencia de los vecindarios para satisfacer el impuesto proyectado.

Por estas razones, señor Presidente, en la sesión anterior retiré mi propuesta; pero veo que aún asimismo las observaciones de los señores diputados Bachini, Berro y Rodríguez Larreta, tienden a no dar a la Cámara una sensación de estudio o de certeza en los cálculos que se proyectan o que, más bien dicho, se improvisan en Cámara. Sin embargo, yo creo que si las cosas quedaran limitadas a lo que propone el señor diputado Urioste, cada uno de nosotros está en condiciones de poder percibir el alcance y la justicia de la modificación que se propone.

Yo, precisamente, en la sesión anterior aludí a dos graves injusticias que encontraba en el trazado de zonas propuesto por la Comisión y no proyectado por los técnicos del Ministerio de Obras Públicas; y esas graves injusticias para mí consistían en las dos entradas que en la primera zona de Florida se establecían; una al Este y otra al Oeste de aquella zona, al solo efecto de incorporar campos de un propietario que había sido llamado a la Comisión y que no había mostrado resistencia al proyectado trazado ni a las zonas que se habían propuesto.

El señor diputado Urioste, realizando mi pensamiento, propone eliminar esa injusticia, y al decir esto, dicho está también que, por mi parte, acepto la modificación del señor diputado Urioste, que corrige la más grave injusticia que existe en este proyecto.

La entrada sobre la línea actual del ferrocarril a Melo, hacía que la zona primera se extendiera, como dijo muy bien el señor diputado Martínez Trueba, a un kilómetro y medio de la actual línea ferrocarrilera, y como el señor diputado Urioste, proyecta sustituir el impuesto de medio por mil sobre todos los campos de la República, por un impuesto que abonarían determinadas zonas a tomarse a los lados de las actuales vías ferrocarrileras, tendríamos que si se aceptara el proyecto propuesto por la Comisión, y la iniciativa del señor diputado Urioste, que es muy justa, contara con la necesaria mayoría, los campos de esta primera zona tendrían que abonar un impuesto superpuesto, tendrían que abonar el impuesto correspondiente a la zona para la construcción del ferrocarril Florida a Sarandí del Yí, y el impuesto que les correspondería de acuerdo con la iniciativa del señor diputado Urioste, por estar al lado de las líneas ferrocarrileras ya existentes.

Señor García Morales — Esa es otra cuestión.

Señor Buero — Pero, aún asimismo, aún en el caso de que el proyecto del señor diputado Urioste no fuera adelante, sería injusto gravar a las zonas que ya están servidas por el ferrocarril, que ya están valorizadas, y no lo pueden estar más, y que están pagando la contribución con arreglo a esa valorización, ya existente, con una nueva gabela, a título de compensar ilusorios beneficios.

Señor Bachini — ¿Me permite una interrupción?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Bachini — Creo que cuando se trate la zona referente al Departamento de Durazno nos vamos a encontrar con una nueva injusticia, cuando se atribuye a un ferrocarril que termina en Sarandí del Yí, una influencia hasta el fondo del Departamento del Durazno. (Apoyados).

Señor Buero — Efectivamente es así.

Señor Bachini — Y es necesario conocer ese territorio. Yo tuve la desgracia de atravesar la Sierra del Carmen, y no sé qué influencia puede tener el ferrocarril para que se atraviesen en carro todas esas sierras y traer los productos a las estaciones.

Señor Tabárez — ¡Como no va tener influencia! No tendrá influencia de vecindad, pero tiene una influencia de radio.

Señor Bachini — La influencia económica, tomándola en esas extensiones, alcanza a todo el territorio de la República.

Señor Tabárez — No señor. ¿Cuánta es la distancia que hay allí?... ¿Será de diez a doce leguas?

Señor Buero — Efectivamente es así, señor diputado Bachini.

Por eso, señor Presidente, y concretándome al caso de la primera zona proyectada para la Florida, yo anuncio, desde ahora, que siempre que no se proponga un sistema mejor, yo acepto la modificación propuesta por el señor diputado Urioste, en el sentido de rectificar las dos entradas que existían en el proyecto de la Comisión del Este al Oeste de aquella zona, proyectada por la Comisión.

Era lo que tenía qué decir.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Habría que suprimir esos entre paréntesis...

Señor Buero — Apoyado.

Señor Urioste — ... donde dice: "tantos miles de hectáreas". No es necesario decirlo porque entonces nos pondría en contradicción con la fórmula que se propone ahora, en caso de que se acepte.

Señor García Selgas — En eso que propone, de nuevos gravámenes sobre las zonas situadas sobre líneas férreas existentes, ¿no hace distinción el señor diputado?

Señor Urioste — Un momentito; todavía no he llegado a eso. Cuando llegue el momento, lo voy a proponer. Aquí quiero agregar que en esta zona de influencia creo que el criterio más lógico sería establecer un kilometraje a cada lado de la vía, pero en realidad, de hecho ya está contemplado en la zona que se ha estudiado, porque se ha calculado alrededor de veinte kilómetros a cada lado de las nuevas vías. Así que está dentro de ese criterio. Ahora, en cuanto a la zona del Durazno, de la cual después hablaré, no se ha tenido en cuenta ese criterio y se va hasta cien y más kilómetros de distancia.

Señor Bachini — Y tiene más de 100 kilómetro, señor diputado.

Señor Urioste — El señor diputado García Selgas decía por qué no proponía una banda de tantos kilómetros a cada lado. Eso está resuelto por el proyecto de la Comisión, porque en realidad se ha tenido en cuenta esta circunstancia.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — El señor diputado García Selgas había solicitado la palabra anteriormente, y no sé si tiene deseos de hablar.

Señor García Selgas — Ahora tendría poco interés en hablar, porque lo que pensaba observar ya lo he expresado en una interrupción.

A mi modo de ver, la zona de influencia no se puede fijar en esta forma empírica. Yo creo que la forma científica sería señalar una extensión en kilómetros a cada lado de la vía, y establecer una, dos o tres zonas de influencia, por grados; eso es lo corriente, y la única forma en que la Cámara puede resolver a sabiendas no sólo cuáles son las zonas que se van a gravar con este impuesto, sino el producido del mismo impuesto.

En cuanto a la otra fórmula que se piensa proponer, de gravar las zonas ya situadas al costado de la línea ferrocarrileras, etc...

Señor Buero — Ese es otro artículo, señor diputado, que no conviene involucrar en éste, porque entonces la discusión se complicaría.

Señor García Selgas — Como el señor diputado Buero hizo un argumento que a mi juicio no es del todo exacto, yo deseaba nada más que rectificar.

El señor diputado Buero hizo recalcar la superposición de impuestos, o el aumento del impuesto que va a haber, porque esas zonas ya han sido valorizadas, y pagar el impuesto de contribución con arreglo al mayor valor que han adquirido, y además pagarían este otro gravamen, pero lo mismo pasaría con las zonas situadas en la zona de influencia de este ferrocarril; siempre habría superposición de impuestos, porque éstas tendrían que pagar el que ahora se establece, y como inmediatamente tendrían mayor valor, se recargaría el pago también de la contribución. De manera que en los dos casos el impuesto se superpondría. Yo propongo entonces que la Cámara fije una zona de influencia que se puede establecer en 20 a 30 kilómetros a cada lado de la vía.

Señor Rodríguez Grolero — Eso tendría que ser en Comisión. Aquí no se puede hacer.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo deseo apoyar la indicación, que estimo muy razonable, del señor diputado Bachini. Me parece difícil que pueda modificarse en Sala la zona de influencia proyectada por el Ministro de Obras Públicas...

Señor Rodríguez Grolero — Es claro.

Señor García Morales — ... sin oir siquiera a los técnicos de ese Ministerio. — (Apoyados).

La proposición que formula el señor diputado García Selgas obligaría más a atender la indicación del señor diputado Bachini, porque el señor diputado García Selgas propone una reforma de carácter radical, inclinándose no a la zona de influencia con límites determinados, sino a la zona de influencia tomada a una cantidad de kilómetros a cada lado de la línea.

Señor García Selgas — Al contrario, esta es la única forma que no requiere el informe de los técnicos, señor diputado.

Señor García Morales — Pero para saber si eso es más conveniente que lo otro, se necesita un estudio que no se ha realizado todavía y sobre el cual la Comisión no se ha pronunciado. De otro modo, los diputados nos vamos a encontrar en aprietos para pronunciarnos sobre las modificaciones propuestas.

Yo, tomando un plano del Departamento de Florida, que tenía el señor diputado Urioste, noto que de las dos indicaciones que él formula sobre eliminación de algunas partes de las zonas de influencia propuestas por el Ministerio, la que se refiere al Este del Departamento es razonable, porque, efectivamente, la zona propuesta por el Ministerio llegaba a tocar la línea del Ferrocarril Nordeste en las proximidades de la Estación Cerro Colorado; en cambio, no me parece razonable así, a primera vista, si no me dan otras razones, la eliminación de un triángulo al Nordeste del Departamento, en las proximidades de los arroyos Timote y Sauce, porque aquí ya la cuestión no se presenta tan clara. Ese triángulo del Departamento de la Florida no está tan cerca de la vía del Ferrocarril Central como lo está la otra zona de la vía del Ferrocarril Nordeste. De manera que, a simple vista, yo me inclinaré a votar la primera eliminación y no la segunda, pero no tendría la certeza de no equivocarme, porque es necesario que esas modificaciones de la zona de influencia se hagan en Comisión, con los mapas a mano, con los datos necesarios sobre el monto del impuesto, lo que va a producir éste, etc. Todos esos cálculos que no se pueden trazar en Cámara. Aunque sea sensible demorar la solución de este asunto, ya muy adelan-

tado, me parece que es en extremo razonable la indicación que formula el señor diputado Bachini, y que no podríamos avanzar a conciencia en la discusión de este asunto en cuanto a la modificación de las zonas de influencia. En la duda, habría que inclinarse a aceptar lo que ya vino del P. E. y que pasó por el contralor del Consejo Nacional de Administración y que también aceptó la Comisión de Fomento, la que en su informe se limitó a aumentar los impuestos, pero no a modificar las zonas de influencia.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Deseaba adherir en dos palabras a las manifestaciones hechas por los señores diputados García Selgas y García Morales. Yo creo que, realmente, es imposible aquí formar un juicio exacto sobre este asunto en Sala. Yo no soy contrario, señor Presidente, al proyecto que está en discusión; al contrario, le voy a dar mi voto con mucho gusto, y entiendo que esa línea férrea no debe terminar en Sarandí del Yi, sino que debe extenderse hasta el Norte, hasta San Luis, atravesar terrenos tan fértiles como Caraguatá y demás. Pero como entiendo que realmente debe hacerse un estudio bien hecho para que con una precipitación no hagamos una cosa que luego deba ser modificada, considero que debe ser estudiado este asunto en Comisión y me permitiría hacer moción para que este asunto vuelva a Comisión, y, una vez informado, se coloque en primer término en la orden del día.

Yo concretaría mi moción en este sentido: que este artículo pasara a Comisión y, una vez informado, se le diera preferencia, colocándolo en primer término en la orden del día, para no dejar este asunto inconcluso.

(El señor diputado Lussich hace una interrupción en voz baja).

Y podríamos continuar, como me dice muy bien el doctor Lussich, con la discusión de este asunto ahora hasta las seis de la tarde.

Señor Presidente — Está en discusión la moción que formula el señor diputado Rodríguez Grolero, para que el proyecto vuelva a Comisión...

Señor Rodríguez Grolero — El artículo, señor Presidente.

Señor Presidente — El artículo 4.o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiero hacer notar que se está hablando por los señores diputados, comenzando por el señor diputado Bachini, como si este asunto fuera una improvisación y no se hubiera estudiado por el P. E. Es un error. El P. E. ha estudiado el asunto: ha proyectado la zona de influencia, asesorado...

Señor Urioste — Bastante mal proyectada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estará mal, pero está proyectada.

Señor Rodríguez Grolero — Pudo haberla estudiado mal, haberse equivocado, y una cosa mal proyectada no se debe aceptar.

Señor Bachini — Esa afirmación es mucho más grave. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelio) — Voy a mi fin. Pido que no se me interrumpa, porque si me interrumpen, le voy a dar un mal rato al que lo haga.

Sigo. Este asunto fué estudiado por el P. E., asesorado por su Ministro de Obras Públicas y por las oficinas técnicas dependientes de este Ministerio. Fué allí donde se determinaron y proyectaron las zonas de influencia que ha remitido con mensaje el P. E. y que han sido propuestas a la consideración de la Cámara. La Comisión de Fomento no tocó las zonas de influencia que venían del P. E., estudiadas, como he dicho: lo que hizo fué elevar el impuesto.

Señor Rodríguez Grolero — Debió haberlas estudiado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las estudió, concurriendo a su seno el Ministro de Obras Públicas y con los planos a la vista, asesorándola con los planos a la vista...

Señor Nieto Clavera — Pero se han hecho observaciones muy fundadas, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Bachini — Pero, a pesar de eso, señor diputado, aceptaron las modificaciones...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor! Una zona de influencia, aunque fuera hecha—¿por quién diré?—por el propio señor Bachini, estaría sujeta a observaciones...

Señor Ramasso — Usted debía haberdicho: por el Papa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y a que unos dijeran que era mejor que llegara un kilómetro antes o un kilómetro después, porque es una cosa que no pertenece a las ciencias matemáticas, exactas...

Señor Bachini — En este caso, la fina ironía del señor diputado no tiene explicación, porque todo el mundo sabe que yo no sé medir ni una vara de género.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una cuestión de apreciación, una cuestión de criterio. Lo que he querido significar,—aunque yo no soy aquí un representante del P. E., ni mucho menos del Ministro de Obras Públicas,—es que esto no ha sido improvisado en la Comisión de Fomento. Esto ha sido estudiado en el P. E. y con ese estudio vino a la Comisión de Fomento, la que oyó al Ministro de Obras Públicas en su seno, con los planos a la vista y se discutieron y se estudiaron las zonas de influencia y se aceptaron las que proponía el P. E. Lo que hay es que no se aceptó la cuestión del impuesto, porque un impuesto de ocho centésimos se subió a veinte, y otro de cinco centésimos a quince. Eso es lo grave: la elevación que se hizo del impuesto en el seno de la Comisión; pero la Comisión procedió así porque ha querido que haya recursos para hacer el ferrocarril que se proyecta.

Y aun así, la Comisión consideró que no era bastante el impuesto a las zonas de influencia para construir el ferrocarril y ha creado en la misma ley otros recursos. Sin embargo, yo, si quieren que se estudie más...

Señor Rodríguez Grolero — El señor diputado adhirió a la manifestaciones del señor diputado Urioste...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliana) — Sí, señor.

Señor Rodríguez Grolero — ... en las modificaciones que proponía el doctor Gallinal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero precisamente porque no improvisamos, porque lo resolvimos en una Comisión numerosa de diputados nacionalistas, por cierto, a la cual concurrieron dos terratenientes de la fuerza de los doctores Gallinal y Urioste.

Señor Urioste — No, está equivocado en cuanto a mis fuerzas. Me hace demasiado poderoso con compararme con el doctor Gallinal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No será tanto.

Señor Urioste — ¿Quiere que le diga cuánto tengo de propiedad en Florida? ... Mil hectáreas. Es todo lo que poseo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con el dictamen de estos señores, que nosotros consideramos muy competentes, es que adoptamos, para proponerlas en la Cámara, las modificaciones que ha leído el doctor Urioste, y que, por mi parte, acepto, porque ya las había aceptado antes.

Ahora yo digo que, aunque no me opongo a que el asunto vuelva a la Comisión, soy un hombre que le tengo terror a los expedienteos, en que los asuntos nunca llegan a su fin y siempre hay necesidad de oir dictámenes de oficinas tras oficinas.

Señor Ramasso — Ese terror se lo ha sugerido su larga experiencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que es una enfermedad del país. En el Ministerio de Obras Públicas, señor Presidente, es obra de romanos llegar a la solución de un asunto cualquiera, por insignificante que sea...

Señor Ramasso — Y en todos los Ministerios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque lo hacen informar por media docena de oficinas, y cada una re esas oficinas, a su vez, lo hace informar también por sus secciones. Así que cuando un asunto, por desgracia, cae en ese pozo, no lo saca nadie sino alguno capaz de hacer un milagro.

Señor Rodríguez Grolero — Pero este no es el caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Rodríguez Grolero es muy entusiasta de que vuelva a la Comisión.

Señor Rodríguez Grolero — Digo que este no es el caso, que no va a ir a oficina ninguna: puede resolverse en Comisión con la presencia del Ministro.

Señor García Morales — Mañana, que se reune la Comisión puede resolverse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En Comisión no vamos a hacer nada más que lo que hemos hecho; pero yo no me opongo a que vuelva lo relativo a las zonas de influencia a la Comisión, y a que se suspenda la consideración de las mismas, continuando con el debate de los demás artículos.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo voy a proponer una fórmula transaccional que, en el hecho, significa lo que la del señor diputado Rodríguez Larreta: que pasáramos a considerar la segunda parte de la orden del día, dando tiempo así a que en la sesión de mañana de la Comisión se traten las modificaciones; pero no por eso retirar el asunto de la orden del día.

Varios señores representantes — Puede seguirse con el asunto.

Señor Buero — Podría seguirse con los demás artículos.

Señor Rodríguez Grolero — Me observa el señor diputado Gómez que también habría que pasar a Comisión el artículo 5.o.

Señor Buero—Pasarlo a Comisión, no; pasarlo por alto para seguir con este asunto en la sesión próxima.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo iba a proponer que a los artículos aplazados se agregara el que crea un impuesto general de medio por mil pasando a Comisión, porque pienso ir al seno de ella, si se me invita, para proponer otro impuesto sustitutivo de ese, y en vez de discutirlo en Cámara prefiero discutirlo en la Comisión.

Señor Buero — ¿Así que se suspendería la consideración de este asunto?

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo entiendo, señor Presidente, que si la Cámara considera que debe reanudarse la discusión y el estudio de las zonas de influencia proyectadas, no sólo debe resolver el pase a Comisión de los artículos a que se ha referido el señor diputado Urioste, sino que

debe también pasar el siguiente y voy a explicar en dos palabras por qué.

Las zonas de influencia fijadas por las oficinas técnicas y aceptadas por el Ministerio no han respondido al criterio del beneficio que directa e indirectamente pudiera reportar a esas extensiones la construcción de esta línea; han respondido a la necesidad de constituir un fondo determinado que, agregado a la contribución de las Rentas Generales, diera la cantidad necesaria para el servicio de intereses y amortizaciones...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Todo eso está calculado.

Señor Gómez — Sí, señor; y voy a explicar por qué es necesario que pasen los demás artículos.

De manera, pues, que no han respondido a otro propósito que al de reunir las sumas necesarias para cubrir los servicios de intereses y amortizaciones de la deuda con cuyo importe debe realizarse la obra. Ahora bien: el artículo siguiente establece una contribución del Estado para la realización de esta obra que se calcula en 300.000 pesos al año, y el artículo 5.o fija una contribución de carácter general para todas las propiedades rurales y urbanas del país, con la cual se constituiría un fondo de reserva para esta obra y para otras a construirse en el futuro en materia ferrocarrilera.

Luego, pues, no pueden considerarse por separados ninguno de estos elementos; tendrán que pasar al seno de la Comisión, para que los estudie sobre la base de las enmiendas propuestas a las zonas de influencia, los artículos 5.o y 6.o del proyecto.

Es lo que quería indicar a la Cámara para que, si se aceptara el temperamento propuesto, se incluyeran estos artículos en la nueva consideración que hay que hacer del proyecto en debate en el seno de la Comisión.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Urioste?

Señor Urioste — Sí, señor: acepto todo lo que se refiere a recursos.

Señor Martínez Trueba — ¿En qué consiste la moción?

Señor Presidente — En suspender la discusión en la sesión de hoy de los artículos que en el repartido figuran como 3.o, 4.o, 5.o y 6.o, que vendrían a ser, dada la alteración que tienen estos números, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Comisión informaría esto para la sesión próxima.

Señor Urioste — Para el viernes.

Señor Presidente — La moción es para que se suspenda la discusión de este asunto. De manera que se mantiene la orden del día tal como está.

Señor Berro (don Emilio) — Se suspende la consideración de estos artículos, continuando la discusión de los demás.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suspende en la sesión de hoy la discusión de los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o, que vienen a ser hasta el 6.o en el repartido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión con el artículo 7.o, que pasa a ser 8.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Autorízase al P. E. para expropiar, por razones de utilidad pública, porciones de tierras inmediatas a las vías férreas del Estado, aptas para la agricultura, con destino a colonización.".

En discusión.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo voy a proponer una modificación a este artículo, agregándole el siguiente inciso: "Estas expropiaciones quedarán sin efecto siempre que los propietarios de las tierras destinen al mismo fin las zonas indicadas por el P. E., y se obliguen también a fundar y a organizar los centros agrícolas en la forma y en el tiempo que el mismo P. E. determine." — (Apoyados).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo, señor Presidente, creo que es innecesario este artículo incluído en esta ley de ferrocarriles, porque recientemente el Parlamento ha votado la ley de Fomento Agrícola... — (Apoyados).

... donde se da la facultad de expropiación por áreas limitadas en todos los Departamentos del país, a la Comisión Asesora de Colonización. Esas facultades, no es necesario las establezcamos nuevamente; es una redundancia, y aquí no se contempla el problema como se contempló, con toda exactitud, en aquella ley. En leyes que no tienen relación con esa ley de Fomento Agrícola, creo que es innecesaria esta disposición. Desde que el Ejecutivo, por intermedio de esa Comisión Asesora de Colonización, tiene tal facultad que ya le hemos dado, no veo el motivo para volver a dársela nuevamente.

Señor Polleri — Y es natural que elija las zonas que pueden ofrecer transportes seguros.

Señor Urioste — La Comisión buscará las mejores.

Por eso creo que lo que propone el señor diputado Bachini tampoco correspondería aquí, en vista de las razones que acabo de exponer.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Por el contrario, creo que debe mantenerse este artículo. Me parece que el hecho de que ya esté establecido en otra ley, no impide que también se establezca en ésta.

Señor Urioste — En otra ley está establecido de acuerdo con otros principios.

Señor Martínez Trueba — También me parece muy útil el agregado que propone el señor diputado Bachini. — (Apoyados).

Este último agregado propuesto justificaría, además, la inclusión del artículo de que se trata, puesto que la ley de Fomento Agrícola, a que se ha referido el señor diputado Urioste, no contiene la disposición que nos propone el señor Bachini.

Señor Urioste — Pero esa proposición está implícita en la ley de Fomento Agrícola.

Señor Martínez Trueba — Creo que debe mantenerse el artículo con el agregado que ha propuesto el señor diputado Bachini.

Señor Urioste — Ese agregado que propone el señor diputado Bachini, está en la ley de Fomento Agrícola; aunque no lo diga la ley, prácticamente resulta establecido, porque si la Comisión de Colonización va a expropiar un área para hacer colonización, y el propietario dice: "yo voy a hacerlo", la Comisión de Colonización lo deja tranquilo, y va a buscar otras tierras por otros lados.

Señor Martínez Trueba — Pero no está obligado a hacerlo, y me parece bien establecerlo en la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es conveniente decirlo: son cosas muy buenas en las que hay que insistir. — (Murmullos).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — A mí me parece, además, que no se ha hecho la objeción de verdadero fondo que debe formularse contra este artículo. Así, con esta latitud, es excesiva la facultad otorgada, cuando nos hemos llevado casi un mes estableciendo la forma cómo se pueden hacer esas expropiaciones de tierras.

Se deja todo al solo arbitrio del P. E. No puede ni debe votarse tal cosa, y menos en una ley de construcción de ferrocarriles. Es una enormidad. — (Apoyados).

Señor García — Es una disposición existente en otra ley.

Señor Bachini — Pero la ley de expropiaciones no es aplicable.

Señor Polleri — Por lo mismo, cuando hemos estudiado la ley de colonización de tierras, debatimos largamente este asunto, estableciendo limitaciones para el ejercicio de ese derecho por el P. E..

Aquí, a todo lo largo de una extensión, de una faja que abarca ciento veinte kilómetros, si es esa la extensión de la línea, dejamos esa facultad librada a la voluntad del P. E., sin límite ninguno, para que haga todo cuanto quiera, para que despoje a los propietarios o para que haga preferencias...

Señor Tabárez—Despojar, no; porque va a pagar por su justo valor.

Señor Polleri—... Todas estas cosas no pueden abandonarse por el legislador. Está bien que nosotros creamos que es perfectamente lícito que se aumente la agricultura del país, pero no que nos despojemos de las facultades legislativas, que las restricciones del derecho de propiedad queden supeditadas a la voluntad del P. E.

Señor García Morales—¿No se conciliaría todo estableciendo una frase final diciendo: "En las condiciones determinadas por la ley"?

Señor Polleri—Por lo menos, eso.

Señor Berro (don Emilio)—Sería el señor diputado Bachini el que debería aceptar o no esa enmienda, porque el objeto que se persigue está llenado de esa manera.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Bachini?

Señor Bachini—Yo acepto.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—Yo deseo hacer notar a la Cámara otro inconveniente que puede reportar la incorporación a la ley del artículo leído, y es el que se refiere a los recursos con que deberán hacerse las expropiaciones de que se trata.

La ley fija recursos para la construcción de vías férreas; los bonos ferrocarrileros se proyectan con ese destino; pero si en la misma ley se faculta al P. E. para realizar expropiaciones de extensiones destinadas a la agricultura, como es natural, el P. E. echará mano a los recursos que esta misma ley proporciona.

Señor Buero—No tendría derecho. No sería posible hacer eso.

Señor Gómez—Sería posible dentro de la redacción actual de la ley. ¡Cómo no va a ser posible!

Señor Buero—Ese artículo está de más, porque no tendría aplicación en la práctica.

Señor Gómez — Es lo que estoy diciendo.

Señor Bachini — Lo que se le da al P. E. es una facultad; no se le exige que establezca colonias.

Señor Ramírez—Es una facultad peligrosa.

Señor Gómez — Pero, señor diputado Bachini: cuando en el cuerpo de una ley le damos una facultad y además dinero, ¿cree el señor diputado que el P. E. no echará mano de ese dinero?

Señor Buero—No, señor diputado; no puede ser malo, porque en el artículo 10 se dice que la emisión de bonos ferrocarrileros es para la construcción de las obras del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, y nada más. No se dice para

pagar las expropiaciones con destino a obras de colonización.

Señor Gómez — Pero, señor diputado Buero! Como en esta ley se establece, no solamente la construcción del ferrocarril, sino que se tiende, — y para eso se hace el ferrocarril, — a fomentar el desarrollo de la agricultura y demás industrias en los costados de la vía,—y tan es así, que se da al P. E. la facultad de expropiar,—y como los bonos de ferrocarril van a exceder en una cantidad cuantiosa a las necesidades de la construcción de la vía propuesta, creo que dándole más recursos que lo que requiere esa construcción de 120 kilómetros, lo lógico es que el P. E...

Señor Buero—No, señor diputado. Los cinco millones de pesos al tipo de colocación van a dar aproximadamente lo necesario para construir la línea.

Señor Gómez—No, señor. Se ha calculado que el costo de la vía es de 35.000 pesos el kilómetro, y se ha calculado que con una emisión de 4.000.000 de pesos habría bastante para la construcción de la línea dentro del costo actual de los materiales ferrocarrileros. Hay un millón de exceso, en consecuencia.

Señor Berro (don Emilio)—Y todavía con tendencia a la baja en estos materiales.

Señor Gómez—Yo he querido hacer estas consideraciones para abundar en las que se habían hecho ya, pidiendo la supresión de este artículo.

Sñor García Morales—Pero habría que dejar constancia de que este artículo no figura en el mensaje del P. E.

Señor Buero — No figura, a pesar de que en el mensaje se hacía referencia.

Señor Bachini — Yo sé que una gran parte de las zonas por donde va a atravesar el ferrocarril están en manos de muy pocos propietarios. Tal vez dos o tres propietarios son dueños de más de 40 kilómetros de extensión en el recorrido de la línea; sé, también, que algunos de estos propietarios son personas que han demostrado su patriotismo, su liberalidad en el sentido de fomentar el progreso del país...

Señor Berro (don Emilio) — Y la propia colonización.

Señor Bachini — Y la propia colonización.

... Sé que no tendrían inconveniente en subdividir sus tierras, en entregarlas a la agricultura; pero este artículo responde, también, al propósito de estimular esa acción. — (Apoyados).

Y en ese sentido es que yo he sostenido el artículo; pero he querido agregarle esta segunda parte como una garantía para los mismos propietarios. Ahora, si la Comisión de Fomento no mantiene el artículo, yo tampoco mantengo, naturalmente, la modificación que he propuesto.

Señor Presidente — ¿La Comisión no mantiene el artículo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor Presidente.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — A pesar de las manifestaciones del señor diputado Rodríguez Larreta — de que la Comisión no mantiene el artículo — creo que es conveniente mantenerlo, sobre todo cuando se ha afirmado aquí, equivocadamente, que la ley de Fomento Agrícola contiene la misma disposición que este proyecto de ley. La ley de Fomento Agrícola no autoriza a la Comisión Asesora de Colonización a efectuar expropiaciones...

Señor Urioste — ¡Cómo no!

Señor Martínez Trueba — ... La autoriza a efectuar adquisiciones, pero no expropiaciones. La declaración de utilidad pública corresponde al Poder Ejecutivo; y en este proyecto de ley se le da ya esa facultad al Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública las tierras que convenga dedicar a la agricultura.

Además, señor Presidente, no es exacto que esta disposición sea tan amplia como se ha dicho aquí.

El artículo dice que el Poder Ejecutivo expropiará porciones de tierras inmediatas a la vía férrea del Estado y aptas para agricultura. Se sabe que el término inmediatas tiene una significación bastante restringida.

Señor Ramírez — Pueden ser inmediatas abarcando zonas tan grandes que perjudiquen al propietario.

Señor Martínez Trueba — Pero si es grande la zona, señor diputado, no podrá estar toda ella inmediata a la vía férrea.

Señor Ramírez — Desde que dice una zona inmediata, quiere decir que está sobre la vía férrea, nada más.

Señor Martínez Trueba — Además, a mí no me asusta la perspectiva de que el P. E. invierta parte de los recursos establecidos por este proyecto de lye para la construcción de la vía férrea, en la expropiación de tierras que van a dedicarse a agricultura. Creo que además sería una ventaja y que estarían perfectamente bien empleados esos dineros, sería uno de los medios de que echaría mano el P. E. para darle vida a la línea férrea que va a construir...

De modo, señor Presidente, que yo insisto en que este artículo debe ser mantenido, teniendo presente, sobre todo, que la ley de Fomento Agrícola no lo contiene.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta concluir con este artículo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ros (don Gualberto) — Acabamos de votar hace un rato una moción del señor diputado Ghigliani estableciendo el orden en que debe llevarse el debate de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero esto no altera la orden del día.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero si todos los días estamos votando prórrogas de las sesiones...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Prórroga de la hora.

Señor Ros (don Gualberto) — ¡No, señor! — (Murmullos e interrupciones).

Queda así interrumpida la parte de la sesión fijada de seis a seis y media. Esto constituye una alteración de la orden del día, y se necesitan dos tercios de votos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡No, señor!

Señor Ros (don Gualberto) — Es la manera de anular los asuntos comprendidos en la segunda parte de la orden del día. — (Apoyados).

Señor Paseyro — En realidad, a las seis de la tarde ya es otra sesión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta mantiene su moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo la voy a mantener, si veo que gente inteligente dice que para prorrogar la sesión se necesitan dos tercios de votos!

Señor Ros (don Gualberto) — Porque se altera la orden del día.

Señor Ramírez — A las seis de la tarde empieza otra orden del día, señor diputado!

Señor Polleri — Lo que va a suceder es que no se podrá votar el artículo, porque va a sonar la hora. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no mantengo la moción, señor Presidente, porque no tengo ganas de discutir hoy. — (Murmullos).

Señor Lussich — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lussich.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Bachini mantiene su agregado?

Señor Bachini — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo con el agregado.

(Se lee):

"Artículo 7.o Autorízase al P. E. para expropiar por razones de utilidad pública porciones de tierras inmediatas a las vías férreas del Estado, aptas para la agricultura, con destino a colonización."

El doctor García Morales propone agregar las siguientes palabras:...

Señor García Morales — Yo no propongo nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que nos propone es suprimir el artículo, y yo lo acompaño.

Señor Bachini — Una vez que se va a votar la primera parte del artículo, yo mantengo el agregado.

Señor Nieto Clavera — ¿La Comisión no había retirado el artículo?

Señor Presidente — La Comisión retiró el artículo, pero los señores diputados votando negativamente...

Señor Martínez Trueba — Yo he presentado ese artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

6—**Señor Rodríguez Grolero** — Desearía saber si estamos en quórum máximo.

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Entonces, pediría que se tratara la reconsideración de la pensión al doctor Davison.

Señor Presidente — Ese ha sido el criterio de la Cámara: tratar la reconsideración del proyecto de pensión al doctor Davison.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión vitalicia de 1.200 pesos anuales al doctor Francisco Davison, transmisible a su esposa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a Octubre 28 de 1921.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Mello — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mello — La verdad, señor Presidente, que es un poco violenta la situación en que me voy a colocar con respecto a mis compañeros de Cámara que defienden o patrocinan esta pensión.

Señor Polleri — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Parece que la intención de la Cámara es votar este asunto; pero si se va a suscitar discusión, no al-

canza materialmente el tiempo y, por lo tanto, yo haría moción para que se prorrogara la hora.

Señor Mello — Yo voy a hablar muy poco.

Señor Polleri — Falta un minuto, solamente, y pido que se prorrogue la hora para tratar este asunto.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Polleri, por más que la Mesa interprete que habiendo quórum máximo puede tratarse este asunto.

Señor Polleri — Si la Cámara lo cree así, no tiene razón de ser la moción que presento.

Señor Presidente — La Mesa consulta a la Cámara si no tiene inconveniente en seguir tratando este asunto hasta su terminación.

Señor Tabárez — Habrá que votarlo: es una alteración de la orden del día.

Varios señores representantes — Ha sonado la hora.

Señor García Morales — Yo hago cuestión de que, habiendo llegado las seis de la tarde, debe pasarse a la segunda parte de la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la Cámara ha resuelto lo mismo que cuando se trató la pensión al doctor Colombo, que en cualquier momento que hubiera quórum máximo se trataría este asunto, sin haber hecho una indicación especial de que fuera antes o después de las seis de la tarde. Por eso la Mesa pone este asunto en debate, si la Cámara no resuelve lo contrario. — (Apoyados).

Tiene la palabra el señor diputado Mello.

Señor Mello — Decía, señor Presidente, que en verdad es una situación un poco violenta la en que me voy a colocar con mis compañeros de Cámara que patrocinan esta pensión a favor del doctor Dávison, y muy principalmente con respecto a ese médico, de quien soy amigo particularmente, y a quien admiro y considero en todo sentido, como hombre, como filántropo y como médico; pero, ahogando todos estos sentimientos, me considero en el deber de manifestar, con toda franqueza, mi manera de pensar al respecto, y, creo, por eso mismo, aunque esté profundamente equivocado, que mi actitud no podrá ser criticada en ningún sentido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor!

Señor Mello — Yo sé bien, señor Presidente, — y soy el primero en confesarlo, — que el doctor Dávison ha hecho mucho bien al pueblo de mi Departamento; pero soy un convencido también de que eso no es un motivo verdaderamente suficiente para que se le pueda conceder una pensión costeada por el Tesoro Público, que está bajo nuestra custodia y que, por lo mismo que no es nuestro, todos debemos vigilar con escrupulosidad.

Si el doctor don Francisco Dávison ha practicado el bien, si ha sido un héroe dentro de la filantropía médica, y si la Asociación de Médicos del Uruguay no toma cartas en el asunto y no quiere o no puede concederle una modesta pensión, que debería hacerlo, aunque más no fuera por espíritu de solidaridad, yo invito a todos los señores diputados que patrocinan esa pensión, a que cedamos al doctor Francisco Dávison una mesada de las dietas que percibimos como representantes del pueblo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No apoyado.

Señor Mello — ... porque sólo así, señor Presidente, haremos obra buena y nadie tendrá que echarnos en cara que hacemos cortesías con sombrero ajeno.

Y creo más. Creo que será mucho más honroso para el doctor Dávison el aceptar una pensión que le conceda la Sociedad Médica del Uruguay o que le concedamos nosotros de nuestro peculio particular, como representantes del pueblo, que aceptar una pensión que le dé el Estado, que en resumidas cuentas nada o muy poco le debe al doctor Dávison.

Hago moción en ese sentido.

Señor García Morales — ¿La moción del señor diputado Mello se refiere a todos los diputados o a los diputados por Rivera?

Señor Mello — A los diputados que patrocinen la moción.

Señor Tabárez — A los diputados por Rivera.

Señor Ramírez — Se refiere a los diputados-médicos. — (Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor López Aguerre — Yo conozco al señor doctor Dávison, y estoy enterado de los servicios humanitarios que ha prestado a los habitantes de la región en que reside desde hace muchísimos años.

Señor Mello — Eso nadie lo niega.

Señor López Aguerre — Veo, por los informes que aquí se han suministrado, que la situación de él es bastante precaria.

Viejo ya, se encuentra inhabilitado para el trabajo...

Señor Nieto Clavera — Es ciego.

... Viejo y ciego, se encuentra inhabilitado para el trabajo.

En esas condiciones, entiendo que estaría justificada la pensión propuesta; pero la considero, sin embargo, algo exagerada, y propondría, desde que, como aquí se ha dicho, el doctor Dávison ya tiene su hogar asegurado, y considerando, además, que no tiene hijos a quienes sostener, propondría, digo, que se redujera a 720 pesos anuales. — (Apoyados).

Señor Polleri — Eso es para la discusión particular.

Señor Mello — Eso no lo podemos hacer nosotros. Esa pensión se la debe dar la Sociedad Médica del Uruguay, por espíritu de solidaridad; pero nosotros no debemos hacer regalías con dineros que no son nuestros. — (Murmullos).

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Habiendo leído los antecedentes de este proyecto de ley, he podido darme cuenta de que el doctor Dávison reside en Rivera desde hace cuarenta años. De manera que todos los servicios humanitarios que él pueda haber prestado en el ejercicio de su profesión, los habrá hecho en la localidad donde reside, y lo que correspondería...

Señor Colistro — Parece que en las revoluciones prestó servicios también, y eso no fué en Rivera solo.

Señor Tabárez — Yo creo que eso lo hace cualquier médico, el más malo que sea, cuando se trata de socorrer heridos.

Señor Rodríguez Grolero — Nadie lo niega.

Señor Tabárez — De cualquier manera, en ese caso, no ha hecho nada más que cumplir con su deber como profesional. De manera que si el doctor Dávison ha prestado señalados servicios a Rivera durante su larga estadía allí, y por razón de esos mismos sentimientos humanitarios se encuentra muy pobre...

Señor Polleri—Va a concluir por que el señor Mello tendrá que pagarle la pensión!

Señor Tabárez — ... lo justo será que el Concejo Departamental de Rivera le acuerde la pensión correspondiente y nunca la Asamblea Nacional.

Señor Ximénez — Como si Rivera fuera un territorio extraño a la República!

Señor Nieto Clavera—¿El señor diputado Tabárez cree que ha prestado servicios sólo en Rivera y que el país no tiene nada que ver con esos servicios?

Señor Tabárez — Hoy tenemos autoridades autónomas que pueden acordar esos subsidios. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — De manera que, por estas razones, no considero que sea justo que se otorgue una pensión realmente hasta abultada, y porque muchas personas que residen en el país tienen el mismo derecho que puede tener el doctor Davison, desde que no es el único hombre bueno que hay en el país.

Por consecuencia, votaré negativamente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres diputados por la afirmativa sobre ochenta y dos en Sala.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión vitalicia de $ 1.200 anuales al doctor Francisco Davison, trasmisible a su esposa."

"El señor representante doctor López Aguerre propone señalarle $ 720.00 anuales."

En discusión.

Señor García Morales — Pido que se aclare que hay dos mociones.

Señor Presidente — No, señor diputado: hay un proyecto venido del Senado que le acuerda 1.200 pesos anuales, y hay una moción del señor diputado López Aguerre para que está pensión se reduzca a 720 pesos anuales.

Señor Rossi — ¿Me permite?... Yo iba a proponer que la Comisión de Peticiones aceptara la proposición del señor diputado López Aguerre, porque tengo la seguridad de que es la que pasará más fácilmente. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero el artículo del proyecto tal como viene del Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo tal como lo propone el señor diputado López Aguerre.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Polleri — Hago moción para que, habiendo quórum máximo, se comunique al Senado.

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se va a votar la moción que formula el señor diputado Polleri para que se comunique de inmediato este proyecto al Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre refuerzo del rubro "Leyes dictadas" con destino a la Defensa Agrícola.

Léase los antecedentes.

Señor Buero — Hago moción para que suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor di-

putado Buero, para que se suprima la lectura del informe.

Sí se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para su aplicación exclusiva en servicios de la Defensa Agrícola, refuérzase en cien mil pesos ($ 100.000) el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Enero de 1920.

CESAR MIRANDA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la Defensa Agrícola las siguientes partidas anuales:

Para gastos de instalación, trabajos del laboratorio, investigaciones, ensayos experimentales, etc.	$	2.000
Viáticos y locomoción	"	1.500
Para aclimatación, multiplicación y difusión de insectos útiles	"	1.500
Para el boletín mensual	"	1.500
Para adquisición de materiales y preparación de específicos insecticidas y anticriptogámicos y envases para los preparados, por una sola vez	"	5.000
Para jornales, reparación de los materiales y transportes	"	1.500
	$	13.000

Art. 2.o La Defensa Agrícola podrá cobrar los servicios que preste a los particulares, y a su solicitud.

La Comisión Central propondrá al Poder Ejecutivo el arancel correspondiente.

El importe de las recaudaciones efectuadas por la Defensa Agrícola por cobro de servicios, se invertirá en el mejoramiento de los mismos, pero no en sueldos.

Art. 3.o Autorízase la devolución de los veinte mil pesos ($ 20.000.00) tomados del fondo de Colonización para gastos urgentes de la Defensa Agrícola, debiendo comprenderse esta suma en el déficit a consolidar del Ejercicio 1920-1921.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 18 de Agosto de 1921.

MANUEL B. OTERO, Presidente. — Teobaldo A. Blengini, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite sancionado en nueva forma, el proyecto de ley remitido por V. H., por el que se arbitran los recursos necesarios para que la Comisión Central de la Defensa Agrícola pueda atender los servicios a su cargo.

El proyecto de ley sancionado por V. H. en fecha 7 de Enero de 1920, se refería a un refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos, en la cantidad de $ 100.000.00; en cambio, por el proyecto venido de la otra rama legislativa, se le prevee a la Defensa Agrícola de varias partidas de gastos indispensables que serán permanentes, a objeto de que pueda llenar sus cometidos.

Entre las nuevas partidas a incorporarse al Presupuesto, figura una de pesos 5.000.00, destinada a la adquisición de materiales y preparación de específicos insecticidas, que se acuerda por una sola vez, suma que debe reponerse con la venta de específicos que realice la Defensa Agrícola.

El total de las partidas que se incorporan al Presupuesto, es de $ 13.000.00.

Otra de las modificaciones que contiene el proyecto del Honorable Senado, es la facultad que se acuerda a la Defensa Agrícola para cobrar los servicios que preste a los particulares y a su solicitud, debiendo la Comisión Central de la misma proponer al P. E. el arancel correspondiente.

Finalmente, por el artículo 3.o se autoriza la devolución de $ 20.000.00 tomados del fondo de Colonización para gastos urgentes de la Defensa Agrícola, debiendo comprenderse esta suma en el déficit a consolidar del Ejercicio 1920-1921.

Vuestra Comisión es de opinión de que el proyecto sustitutivo del Honorable Senado debe merecer vuestra aprobación, pues está más en consonancia con el estado actual de las finanzas públicas.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que existe verdadera urgencia en dotar a la Defensa Agrícola de los fondos necesarios para llenar sus cometidos, porque de otra manera se malograría parte de la obra iniciada y no sería posible atender y continuar los trabajos que con buen éxito se han comenzado y de los que se espera salvar muchos valores de producción en peligro.

Por estas breves consideraciones y las expresadas en su informe por la Comisión dictaminante del Honorable Senado, vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del proyecto en cuestión, en la nueva forma en que ha sido remitido.

Sala de la Comisión, Octubre 4 de 1921.

Leoncio Monge. — Juan G. Rodríguez Grolero. — Guillermo L. García. — Orlando Pedragosa Sierra. — Simón B. Amighetti. — M. Magariños Veira."

Léase el proyecto.

(Se lee):

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Simplemente para dejar constancia de que votaré negativamente el refuerzo de rubro pedido, porque no encuentro justificado algunas de las partidas que se encuentran en el proyecto del Senado. Me refiero, en especial, a la que establece los viáticos y los gastos de locomoción, un boletín mensual, etc., y otras erogaciones que, entiendo, no se justifican en estos momentos de penurias porque atraviesa el erario público.

Señor Nieto Clavera — Quizá el señor diputado Gómez ignora que la Defensa Agrícola está realizando una obra importantísima...

Señor Gómez — No lo ignoro, señor diputado.

Señor Nieto Clavera — ... y que en estos momentos la agricultura nacional padece infinidad de plagas que ha podido combatir en forma eficaz la Defensa Agrícola; y para realizar esa obra, es necesario que la Defensa Agrícola envíe sus técnicos a distintos puntos del país. Recientemente ha mandado un ingeniero a Rivera, otro al Salto, con el propósito de estudiar y combatir una nueva plaga que amenazaba concluir con todos los naranjales del país.

Si no dotamos a la Defensa Agrícola de los elementos necesarios para mandar sus técnicos a realizar esos estudios en el lugar, y para adquirir los específicos correspondientes para combatir esas plagas no podremos solicitar de éste instituto que cumpla con los fines para que ha sido creado.

Señor Paseyro — Pero en parte el Instituto de Agronomía llena esos fines.

Señor Nieto Clacera — El Instituto de Agronomía no tiene nada que ver con la Defensa Agrícola, señor diputado.

Señor Paseyro — Pero el Instituto de Agronomía llena esos fines.

Señor Nieto Clavera — El Instituto de Agronomía, no tiene nada que ver con la tintos, señor diputado. El Instituto de Agronomía forma una institución separada, y está regida hasta por un Consejo especial. Así que los recursos que pueda tener el Instituto de Agronomía no le sirven absolutamente para nada a la Defensa Agrícola.

Señor Paseyro — Pero el Instituto de Agronomía completa y ayuda los trabajos que realiza la Defensa Agrícola.

Señor Nieto Clavera — Perfectamente: podrá completarlos.

Señor Paseyro — Es que es así, señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Pero no es con cátedra que pueden realizarse estas cosas, señor diputado. La obra que está realizando la Defensa Agrícola es una obra positiva, es una obra práctica. Se están enviando técnicos a distintas partes de la República a estudiar la serie de plagas que están concluyenda con todos los naranjales, con todos los bosques de manzanas y durazneros, y se han introducido ya al país insectos importantes, para combatir, naturalmente, esas plagas.

Y se tiene el propósito de concluir con un insecto que todavía queda; pero no podrá realizar su obra si no la dotamos de los elementos necesarios.

Señor Berro (don Emilio) — Se trata, por otra parte, de una erogación poco cuantiosa, de mil doscientos pesos, y viene con sanción del Honorable Senado.

Señor Amighetti — No señor, vino con sanción del Senado: la Cámara de Representantes había propuesto 100 mil pesos y la Comisión de Presupuesto lo redujo a 13 mil pesos.

Señor Aramendía — ¿La Cámara?

Señor Amighetti — La Cámara de Senadores.

Señor Nieto Clavera — Por otra parte, la Honorable Cámara había sancionado ya un proyecto más oneroso para el Estado, que ha sido modificado por el Honorable Senado, que es el que deberíamos aceptar ahora: las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de la Cámara.

Señor García Morales — ¿De cien mil pesos se ha bajado a trece mil?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Amighetti.

Señor Amighetti — Yo no soy, señor Presidente, el miembro informante en este asunto; lo es el señor diputado Leoncio Monge; pero puedo declarar que en la Comisión de Presupuesto reinaron las mismas ideas que expuso el señor diputado Gómez, y había cierta mayoría para suprimir esos rubros de locomoción y de boletín mensual...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que votar en contra.

Señor Amighetti — ...que han sido tan criticados en la Honorable Cámara y con bastante razón. Pero como es un asunto que vino ya del Honorable Senado y se trata de erogaciones urgentísimas, porque hay distintas plagas en el país, que hay que combatir enérgicamente... — (Hilaridad).

...eso es lo que inclina a la Comisión de Presupuesto a pedir que se sancione el proyecto tal como ha venido del Honorable Senado.

Señor Gómez — Yo no tenía ánimo de hacer debate. Creo, que ninguna de esas obras benéficas a que se refirió el señor diputado Nieto Clavera y que menciona el señor diputado Amighetti, se van a realizar con los 1.500 pesos del boletín mensual por ejemplo.

Señor Castro Zabaleta — El boletín mensual presta mucho utilidad: es lo mejor que tiene la Defensa Agrícola.

Señor Nieto Clavera — El boletín mensual es el que suministra algunos antecedentes.

Señor Gómez — Lo conozco, señor diputado. Todos los periodistas lo vemos todos los meses, cuando sale...—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Continúa la orden del día con la expropiación de terrenos para el puerto de Paysandú.

Léase los antecedentes.

Señor Buero — Mociono para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 5 de Octubre de 1921.

Honorable Asamblea General:

Las leyes vigentes relativas a la construcción y ampliación de las obras del puerto de Paysandú, de fechas 17 de Mayo de 1912 y 26 de Agosto de 1920 respectivamente, no prevén la expropiación de los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las referidas obras.

Las obras de que se trata han sido contratadas con la Empresa Hersent (Jean et Georges) y estan ya en ejecución, siendo por consiguiente de urgencia disponer de las parcelas de terreno indispensables para la construcción de muelles, instalación de vías férreas, al servicio del puerto y demás trabajos que comprenden las obras autorizadas, y esta situación se halla aún agravada, porque debido a la falta de esos terrenos han sido paralizados desde el 12 de Agosto próximo pasado, los trabajos de instalación de las vías férreas a que se ha hecho referencia.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración, tiene el honor de dirigirse a V. H. pidiéndole que, en mérito de las circunstancias expuestas, se sirva declarar expropiables, por causa de utilidad pública, los terrenos que se indican en el plano acompañado y que son necesarios para la instalación de las vías férreas y demás obras que comprende la ampliación del puerto de Paysandú, autorizadas por las leyes ya citadas.

Espera el Consejo que V. H., teniendo en cuenta las razones de urgencia invocadas. — de hallarse contratadas y en ejecución las obras de que se trata, — se servirá prestar a este asunto preferente atención.

Aprovecha el Consejo esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asanblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase expropiables, por causa de utilidad pública, los terrenos que se indican en el plano acompañado y que son necesarios para la instalación de las vías férreas y demás obras que comprende la ampliación del puerto de Paysandú, autorizadas por las leyes de 17 de Mayo de 1912 y 26 de Agosto de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

H. Pittamiglio.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Consejo Nacional de Administración remite, con su mensaje de 5 del corriente, un proyecto de ley por el cual se declaran expropiables, por causa de utilidad pública, los terrenos necesarios para la instalación de las vías férreas y demás obras de construcción y ampliatorias del puerto de Paysandú, autorizadas, respectivamente, por las leyes de 17 de Mayo de 1912 y 26 de Agosto de 1920. Los terrenos a expropiarse se indican en el plano levantado por la Dirección de Hidrografía y que acompaña el referido mensaje.

El Honorable Consejo Nacional de Administración, hace presente a V. H., que las leyes que dispusieron, primeramente la construcción del puerto de Paysandú y su ampliación más tarde, no autorizan la expropiación de los terrenos indispensables para la ejecución de dichas obras, omisión que debe subsanarse cuanto antes, porque las obras ampliatorias ya se están ejecutando por los contratistas señores Hersent (Jean et Georges) y es necesario tener disponibles los terrenos que ellas demandan. Tan imperiosa y urgente es esa necesidad que han debido paralizarse los trabajos de instalación de las vias férreas portuarias, en razón de no poder disponerse de los terrenos sobre los cuales esas obras deben ser construídas.

En el proyecto que ha sido remitido a V. H. se hace referencia a la expropiación de los terrenos indicados en el plano que acompaña el mensaje. Cree vuestra Comisión que en la ley a dictarse debe ser suprimida la referencia a dicho plano, previendo cualquier alteración que pudiera ocasionar la ejecución de las obras y limitándose la ley, en esa parte, a autorizar la expropiación de los terrenos necesarios para ellas.

Aunque el objeto de esta ley es solamente llenar la omisión padecida por la de 26 de Agosto de 1920, en cuanto ella no autoriza expresamente la expropiación de los terrenos que demanden las obras ampliatorias del puerto de Paysandú, cree vuestra Comisión que debe agregarse un artículo estableciendo que el pago de dichos terrenos se hará con los recursos determinados por la mencionada ley de 1920, desde que en ella está previsto el costo de las expropiaciones.

En consecuencia, vuestra Comisión de Fomento os aconseja la sanción del adjunto proyecto, que sustituye al que fué remitido a V. H. por el Honorable Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 17 de Octubre de 1920.

Emilio A. Berro. — A. Rodríguez Larreta. — Juan Ramasso. — César I. Rossi. — O. Pedragosa Sierra. — Francisco J. Ros.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse expropiables, por causa de utilidad pública, los terrenos necesarios para la instalación de las vías férreas y demás obras y servicios que comprende la ampliación del puerto de Paysandú, autorizadas por las leyes de 17 de Mayo de 1912 y 26 de Agosto de 1920.

Art. 2.o El importe de dichas expropiaciones será cubierto con los recursos que determina la referida ley de 26 de Agosto de 1920.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 17 de Octubre de 1921.

Berro. — Rodríguez Larreta. — Ramasso. — Rossi. — Pedragosa Sierra. — Ros.

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a explicar en muy breves palabras el objeto de este proyecto. Cuando se sancionó la ley que autoriza la construcción del puerto de Paysandú, de 1912, y su ampliación de 1920, se omitió el autorizar la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de las obras y para las vías férreas correspondientes. Eso ha hecho necesario el mensaje y el proyecto de ley remitidos por el Consejo Nacional de Administración. La Comisión de Fomento ha hecho unas pequeñas modificaciones a dicho proyecto de ley en el sentido de aclararlo. Una de ellas es no referirse, como lo hacía el proyecto del Consejo de Administración, a un determinado plano para las expropiaciones, sino a los terrenos necesarios; y la otra modificación también es establecer expresamente que el importe de esas expropiaciones se haría con los recursos que determina la referida ley del año 1920, del año pasado. Desde el momento que todos los recursos necesarios para esa ley ya estaban votados, incluídos en la ley de 1920, creyó necesario establecerlo expresamente aquí para que no pudiera extenderse el importe de las expropiaciones sino hasta donde estaban autorizadas.

Por estas consideraciones la Comisión solicita la aprobación del proyecto de ley.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se tomará como base de la discusión el proyecto informado por la Comisión.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 19 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.0?

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 27

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.500 docenas de pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 30 del corriente, hasta las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-3095-v.nov.28.

LICITACION NUMERO 37

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

270 mandiles, 270 cubrecapas, 270 cubregrupas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 29 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-3096-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 500 colchones para uso de tropa y 100 colchonetas para marinería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 28 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3035-v.nov.24.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de leche al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes 21 del mes actual, a las 10 horas, en cuyo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.12-2966-v.nov.21.

Regimiento de Artillería núm. 3

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la contratación de provisión de pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 28 del corriente mes, a las nueve horas. — Horas hábiles: de 9 a 11 horas.

Nov.15-3053-v.nov.28.

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo XI de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en el sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Noviembre de 1921.

Nov.14-3033-v.nov.24.

Banco de Seguros del Estado

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Directorio, llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce casas en terrenos de propiedad del Banco de Seguros del Estado, calle Ellauri entre José M. Montero y Joaquín Núñez.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente a los planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Gerencia, todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 a las 17.

Deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, en esta Gerencia el día 30 del mes de Noviembre en curso, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía de las propuestas queda fijado en el dos por ciento (dos por ciento) del importe de las mismas, y deberá efectuarse en el Banco de Seguros.

El Directorio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 9 de 1921. — La Gerencia.

Nov.10-2888-v.nov.30.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9409

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Betty

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2863-v.nov.23.

ACTA N.o 9383

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur de Coninck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

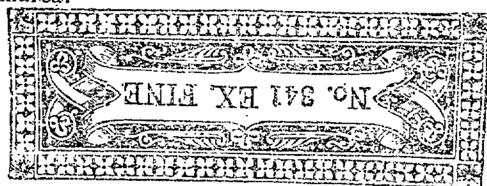
ADEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

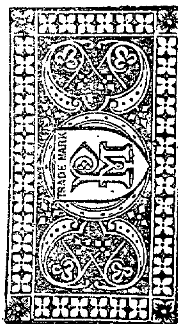
Nov.7-2826-v.nov.21.

ACTA N.o 9422

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Co., Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (especialmente plumas de acero) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3124-v.dic.2.

ACTA N.o 9406

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

KLING WHITE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3139-v.dic.3.

ACTA N.o 9377

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Sottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3117-v.dic.2.

ACTA N.o 9407

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

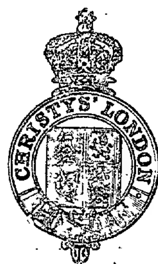
CLIMAX

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3140-v.dic.3.

ACTA N.o 9375

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Christys y Cía., Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3116-v.dic.2

ACTA N.o 9408

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3141-v.dic.3.

ACTA N.o 9404

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Teresa Reussi de Trisano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

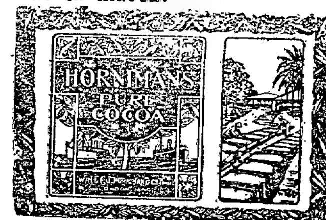


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2830-v.nov.21

ACTA N.o 9381

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2803-v.nov.21.

ACTA N.o 9384

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Enameling and Stamping Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 35.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2827-v.nov.21.

ACTA N.o 9333

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barvosa Caravia y Cía., apoderados de J. A. Migel, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2401-v.nov.19.

ACTA N.o 9418

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2864-v.nov.23.

ACTA N.o 9429

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TYRIAN DYES

para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3099-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9400

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benito Oliver Rodés, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"GUAYALINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2829-v.nov.21.

ACTA N.o 9430

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

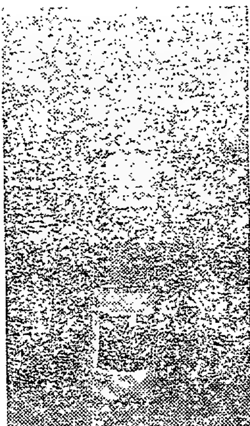
HEMINWAY'S

para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3100-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9436

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con ta fecha, el señor Enrique Brusco, apodedo de los señores P. Mañé y Cía., de Monvideo, han solicitado el registro de la arca:



ra distinguir artículos de la categoría 8, ase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jede Sección.

Nov.12-2991-v.nov.26.

ACTA N.o 9401

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con ta fecha, los señores Mengers y Cía., de ontevideo, han solicitado el registro de la arca:

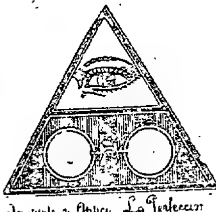
"RECORD"

ra distinguir artículos de la categoría 9, ase 80.a (máquinas y aparatos para callar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de cción.

Nov.5-2762-v.nov.19.

ACTA N.o 9398

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esfecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderas de los señores Helder y Fornio, de Monvideo, han solicitado el registro de la rca:



ra distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a, 75.a y 78.a, y que guar n relación con los mismos en las clase .a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je de Sección.

Nov.5-2761-v.nov.19.

ACTA N.o 9376

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esfecha, José Pérez Belda, de Montevideo, solicitado la renovación de la marca:

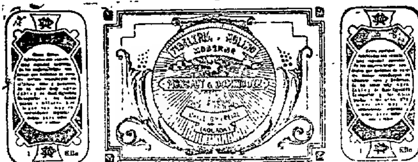
"THUE"

ra distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 79.a y lechería, clase 80.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Secn.

Nov.5-2788-v.nov.19.

ACTA N.o 9410

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con a fecha, Moncaut y Domínguez, de Monideo, han solicitodo el registro de la rca:



a distinguir artículos de la categoría 8, se 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jede Sección.

Nov.5-2789-v.nov.19.

ACTA N.o 9402

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con a fecha, los señores Erice y San Martín, Montevideo, han solicitado el registro de marca:

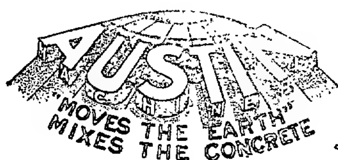
"KISSES"

a distinguir artículos de la categoría 8, se 66.a (exclusión de goma para mas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de cción.

Nov.5-2782-v.nov.19.

ACTA N.o 9388

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Austin Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

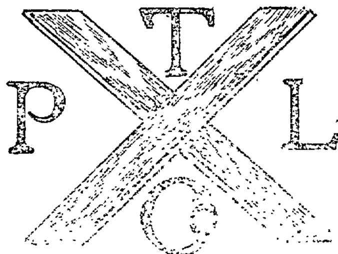


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2760-v.nov.19.

ACTA N.o 9387

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pacific Lumber Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4, 5 y 9, clases 2.a, 19.a, 29.a, 30.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2759-v.nov.19.

ACTA N.o 9385

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. White Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

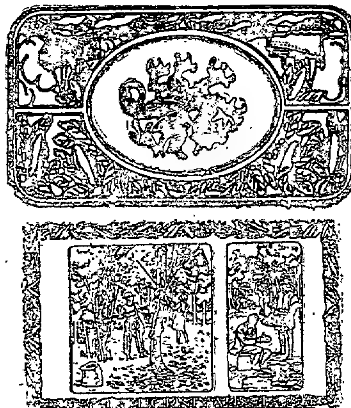


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2758-v.nov.19.

ACTA N.o 9382

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2804-v.nov.21.

ACTA N.o 9411

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Lohigorri Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

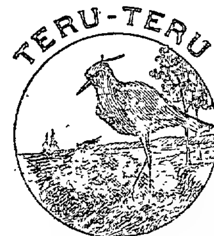
"KRESO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2832-v.nov.21.

ACTA N.o 9412

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2833-v.nov.21.

ACTA N.o 9386

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. C. Limited (comerciando bajo el nombre de Cooper, Cooper y Cía.), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la cateogría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2805-v.nov.21.

ACTA N.o 9392

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, han solicitado el registro de la marca:

INGERSOLL-RAND

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18a., 19 a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2806-v.nov.21.

ACTA N.o 9393

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Lady Coset Co., Inc., han solicitado el registro de la marca:

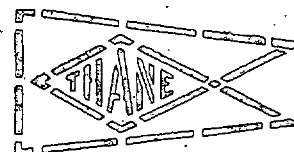
AMERICAN LADY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2807-v.nov.21.

ACTA N.o 9397

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. F. Thane y Co., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2828-v.nov.21.

ACTA N.o 9417

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-2902-v.nov.24.

ACTA N.o 9439

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3019-v.nov.28.

ACTA No. 9437

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL PRADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3025-v.nov.28.

ACTA N.o 9191

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha Dominioni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a y especialmente toda clase de artículos de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3018-v.nov.28.

ACTA N.o 9415

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

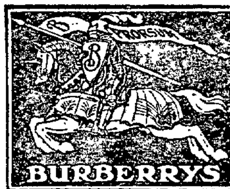
"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3024-v.nov.28.

ACTA N.o 9414

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 8 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3023-v.nov.28.

ACTA N.o 9405

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-2831-v.nov.22.

ACTA N.o 9419

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, por Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2886-v.nov.23.

ACTA N.o 9416

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BALMORAL GLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2901-v.nov.24.

ACTA N.o 9421

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Co esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecerí Montevideana, de Montevideo, ha solicitad el registro de la marca:

"PILSEN"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arrec do (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2899-v.nov.24.

ACTA N.o 9426

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Co esta fecha, los señores Rubio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de l marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2900-v.nov.24.

ACTA N.o 9380

Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la mar.

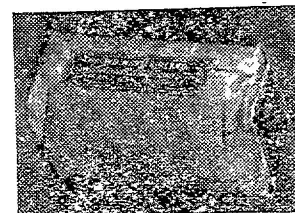
"EULAN"

para distinguir artículos de la categoría clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-2937-v.nov.25.

ACTA N.o 9435

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Co esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de l marca:



para distinguir artículos de la categoría clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2990-v.nov.26.

ACTA N.o 9427

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Co esta fecha, el señor Modesto J. Mangino, d Montevideo, ha solicitado la renovación d la marca:

"RENAL-CITHINE"

para distinguir artículo sde las categorí 2 y 9, clases 11.a y 79.a (especialmente específicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2964-v.nov.26.

ACTA N.o 9433

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Co esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Gandino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"IBIS"

para distinguir artículos de las categorí 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2965-v.nov.26.

ACTA N.o 9413

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Co esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marc

"ROTSCHILD"

para distinguir artículos de las categorí 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2989-v.nov.26.

ACTA N.o 9440

Montevideo, Noviembre de 1921. — C esta fecha, el señor Salvador Picarelli, Montevideo, ha solicitado el registro de marca:

"SALVADOR"

para distinguir artículos de las categorí 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredo do (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2993-v.nov.26.

ACTA N.o 9434

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunswick Refrigerating Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

BRUNSWICK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 11.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3101-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9425

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

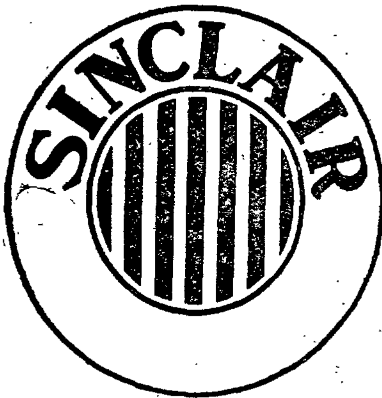


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3065-v.nov.30.

ACTA N.o 9424

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3064-v.nov.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Morini, Barreiro y Lorenzoni, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3010-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Odazzio o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3009-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor José Balbi o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3008-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la sucesión de doña Manuela Odazzio de Ferrioli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3007-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a don Wenceslao de la Quintana o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad destinado a la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3006-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la sucesión de Juan Maglione o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3005-v.nov.22.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora viuda de Dionisio Salvo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2961-v.nov.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Salvo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2962-v.nov.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Silverio García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2963-v.nov.21.

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.

Llámase a licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12, durante el mes corriente, y de 8 a 12 y 30 durante los días del mes de Diciembre.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.16-3086-v.nov.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 2 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3070-v.nov.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que les corresponde por el impuesto de caños maestros:

Cuenta número 1302, calle Agraciada entre Vilardebó y Suárez, padrón número 5508.

Cuenta número 1303, calle Agraciada 2817, entre Vilardebó y Tapes, padrón número 54551.

Cuenta número 1305, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54630.

Cuenta número 1306, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54629.

Cuenta número 1307, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54628.

Cuenta número 1308, calle Agraciada esquina San Fructuoso, padrón número 54627.

Cuenta número 1309, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 13743.

Cuenta número 1311, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 9865.

Cuenta número 1312, calle Agraciada esquina General Luna, padrón número 9387.

Cuenta número 1313, calle Agraciada entre Tajes y Caraballo, padrón sin número.

Cuenta número 1315, calle Agraciada número 2475, entre Tajes y Caraballo, padrón número 9953.

Cuenta número 1316, calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz, padrón número 10181.

Cuenta número 1317, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12599.

Cuenta número 1318, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12827.

Cuenta número 1320, calle Isidoro De-María entre Arequita y Marmarajá, padrón número 11764.

Cuenta número 1324, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 58447.

Cuenta número 1325, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 12000.

Cuenta número 1326, calle Bacá entre Arenal Grande y República, padrón número 12949.

Cuenta número 1327, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1328, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1329, calle Guaviyú entre

Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1330, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1331, calle Guaviyú, esquina Isidoro De-María, padrón sin número.

Cuenta número 1332, calle Isidoro De-María esquina Guaviyú, padrón sin número.

Cuenta número 1338, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11704.

Cuenta número 1339, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11705.

Cuenta número 1350, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón número 11751.

Cuenta número 1351, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón sin número.

Cuenta número 1353, calle Martín García, esquina Fraga, padrón número 11554.

Cuenta número 1354, calle Martín García, entre Fraga y Arequita, padrón número 11555.

Cuenta número 1355, calle Martín García esquina Avenida General San Martín, padrón número 11588.

Cuenta número 1357, calle Martín García esquina Terra, padrón número 11877.

Cuenta número 1362, calle Martín García, esquina Terra, padrón número 11653.

Cuenta número 1363, calle Martín García esquina Guaviyú, padrón número 11654.

Cuenta número 1364, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11890.

Cuenta número 1365, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11903.

Cuenta número 1366, calle Martín García esquina Porongos, padrón número 11905.

Cuenta número 1369, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 17861.

Cuenta número 1270, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 17860.

Cuenta número 1371, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 58217.

Cuenta número 1372, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58218.

Cuenta número 1373, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58259.

Cuenta número 1374, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58258.

Cuenta número 1375, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58257.

Cuenta número 1376, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58256.

Cuenta número 1377, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58255.

Cuenta número 1378, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58254.

Cuenta número 1379, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18172.

Cuenta número 1380, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58230.

Cuenta número 1381, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58231.

Cuenta número 1382, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58232.

Cuenta número 1383, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58233.

Cuenta número 1384, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58234.

Cuenta número 1385, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58235.

Cuenta número 1386, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18475.

Cuenta número 1387, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 29948.

Cuenta número 1391, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58270.

Cuenta número 1392, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58272.

Cuenta número 1393, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58273.

Cuenta número 1394, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58274.

Cuenta número 1395, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58275.

Cuenta número 1396, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58276.

Cuenta número 1397, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 18692.

Cuenta número 1398, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58348.

Cuenta número 1399, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58349.

Cuenta número 1400, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58350.

Cuenta número 1401, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58351.

Cuenta número 1402, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58352.

Cuenta número 1403, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58353.

Cuenta número 1404, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58335.

Cuenta número 1405, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58334.

Cuenta número 1406, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58333.

Cuenta número 1407, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58332.

Cuenta número 1408, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58331.

Cuenta número 1409, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58330.

Cuenta número 1410, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58367.

Cuenta número 1411, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58368.

Cuenta número 1412, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58369.

Cuenta número 1413, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18896.

Cuenta número 1415, calle Arroyo Negro, entre Defensa y Municipio, padrón número 18891.

Cuenta número 1416, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18890.

Cuenta número 1418, calle Arroyo Negro esquina Municipio, padrón número 18886.

Cuenta número 1419, calle Cuñapirú esquina Justicia, padrón número 17843.

Cuenta número 1420, calle Cuñapirú número 1828, entre Justicia e Inca, padrón número 17844.

Cuenta número 1421, calle Cuñapirú número 1830, entre Justicia e Inca, padrón número 20385.

Cuenta número 1422, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 17840.

Cuenta número 1426, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18158.

Cuenta número 1427, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58253.

Cuenta número 1428, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58252.

Cuenta número 1429, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58251.

Cuenta número 1430, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58250.

Cuenta número 1431, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58249

Cuenta número 1432, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58248.

Cuenta número 1433, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58247

Cuenta número 1434, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 58246.

Cuenta número 1435, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18151.

Cuenta número 1437, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18149.

Cuenta número 1438, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18148.

Cuenta número 1439, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18146.

Cuenta número 1440, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18474.

Cuenta número 1441, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58297.

Cuenta número 1442, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58296.

Cuenta número 1443, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58295.

Cuenta número 1444, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58294.

Cuenta número 1445, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58293.

Cuenta número 1446, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58292.

Cuenta número 1447, calle Cuñapirú entre Democracia y Constitución, padrón número 18446.

Cuenta número 1450, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58305.

Cuenta número 1451, calle Cuñapirú, entre Constitución y Defensa, padrón número 58304.

Cuenta número 1452, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58303.

Cuenta número 1453, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58302.

Cuenta número 1454, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58301.

Cuenta número 1455, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58300.

Cuenta número 1462, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa, padrón número 18640.

Cuenta número 1463, calle Cuñapirú esquina Defensa, padrón número 18851.

Cuenta número 1464, calle Cuñapirú entre Defensa y Municipio, padrón número 18850.

Cuenta número 1471, calle Arroyo Grande esquina Luna, padrón número 16957.

Cuenta número 1472, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10948.

Cuenta número 1475, calle Arroyo Grand entre Lima y Aguilar, padrón número 1099

Cuenta número 1476, calle Arroyo Grand entre Luna y Aguilar, padrón número 1099

Cuenta número 1480, calle Arroyo Grand esquina Arequita, padrón número 11443.

Cuenta número 1482, calle Mendoza esquina Paraíso, padrón número 54085.

Cuenta número 1483, calle Mendoza esquina Tapes, padrón número 54088.

Cuenta número 1489, calle Cuareim entr César Díaz y Colombia, padrón número 1012

Cuenta número 1491, calle Cuareim entr Panamá y Colombia, padrón número 1019

Cuenta número 1492, calle Cuareim esqui na Panamá, padrón número 13719.

Cuenta número 1493, calle Cuareim nú meros 1953|78, entre Venezuela y Nicara gua, padrón número 10424.

Cuenta número 1495, calle Cuareim núme ros 1911|13, entre Nicaragua y Lima, pa drón número 10474.

Advertencia—Artículo 10. (Ley de 28 d Julio de 1913). El importe del alcantarilla do, tanto a los caños principales como las camunicaciones, grava a cada inmuebl por la extensión lineal que le correspond con un derecho real, y las cuentas confor madas por la Intendencia Municipal u ofi cina de la misma debidamente autorizada, lle van aparejada ejecución.

Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913) Una vez operada esta subrogación en favo del Municipio, será obligatorio el pago de caño construído para todos los propietario que lo adeuden, así como la toma de comu nicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Oficial 1.o.

Nov.8-2858-v.nov.22.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión d la tosca y del pedregullo destinados a la cons trucción del camino sin nombre que une e pueblo de La Paz con el camino de Men doza, de acuerdo con los pliegos de condicio nes que los interesados pueden consultar e la Secretaría todos los días hábiles de la 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspon diente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 22 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Noviembr 10 de 1921. — La Dirección.

Nov.12-2992-v.nov.22.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la pro visión de 290.000 (doscientos noventa mil adoquines y mil (1.000) metros lineales d cordones labrados, con destino a las obra de pavimentación del Bulevar España entr las calles Libertad y Gadea, de acuerdo co el pliego de condiciones que los interesado pueden consultar en la Secretaría todos lo días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse per sonalmente por los interesados en el sella do correspondiente, el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Noviembr 12 de 1921. — La Dirección.

Nov.14-3028-v.nov.23.

PROVEEDURÍA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pú blica, para la venta de envases de metal y de vidrio que se apartan en la Usina Incine radora de Basuras de los residuos domicilia rios.

El pliego de condiciones se halla a dis posición de los interesados en la Sección Pro veeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

La licitación se celebrará en dicha ofici na el 23 de Noviembre, a la hora 15, con el número de interesados que concurran.

Las propuestas se presentarán en el acto, acompañadas de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de veinte pesos, que se exige a todo concurrente co mo garantía de la seriedad de su oferta.

La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las pro puestas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.15-3037-v.nov.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Be nita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Tere sa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Ris so, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Se gundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopol dina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Aca rino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María

Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandoblo, Catalina Rovera, Francisco D. Piá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.23.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASSI, de 27 años de edad, de estado divorciado de Ernestina M. Oressi, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Legnano (Milán), domiciliado en la calle Uruguay número 772, y doña MARIA M. BRESSAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Riveran Bonito, domiciliada en la calle Uruguay número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1281-v.nov.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1521, y doña EMILIA MARINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1301-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 470, y doña MARIA CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Piedras número 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1302-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEIRA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña JOSEFINA SINICARIELLO, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena, domiciliada en la calle Piedras número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1271-v.nov.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HULIKE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JULIA NERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1313-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CAPRIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1237, y doña TERESA CABAZZOTTI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1282-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANGEL GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Mercado Central número 128 a, y doña URSULA MAYANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1271-v.nov.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN ASTOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1077, y doña MARIA ELENA CAZERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1308-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DI LUCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña AIDA MEABES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1307-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GIOIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 2073, y doña ASUNCION NAPOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1306-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VALLS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cebollatí número 1354, y doña CASILDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1305-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VIGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1236, y doña MANUELA VILLALBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1304-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEAL, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña RAMONA CALVIÑO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1303-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BONFIGLIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 1145, y doña PASCUALINA SPAGNUELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1260-v nov.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TEODORO PUPPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1341, y doña MARIA TERESA SIRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1315-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1664, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1267-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PATRON, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1095, y doña DIONISIA AMELIA MARQUEZ CARABALLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 126-v.nov.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DILLARAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1513, y doña ISABEL CLORINDA MANICA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1308-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PUIG IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 811, y doña CELINA JUANA YOLANDA FESTORAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1295-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX PIÑEYRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1112, y doña MARGARITA SIERRA REYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1296-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" el día 12 a las 23 horas, don ARMANDO MATOS FUENTES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 1, y doña ROSA BOTTARRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1288-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCCA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1711, y doña MARIA NARCISA EUSEBIA CALIGARIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1289-v.nov.23

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR NASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatillero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1546, y doña MARIA MAGDALENA RUFINA RECOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Vázquez número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1290-v.nov.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DONDI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1531, y doña ANGELA MAGLIOTTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1297-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PENCO ILLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña AIDA FELICIA FERNANDEZ SAAVEDRA, de 19 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1263-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VILLADEAMIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1333, y doña POLONIA ECHARRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1262-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URROZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1673, y doña MARIA ELENA RIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1261-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GHIRINGHELLI, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1620, y doña ANA MARIA RUGGIERO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1353-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO BOERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Asilo número 50, y doña PIERINA SANTO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1311-v.nov.25.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que

n proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FRANCISCO CALZAVARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Ortiz sin número, y doña JUANA MARIA PORRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 6 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1310-v.nov.25.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERO CORTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1515, y doña PASTORA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larravide número 280 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1309-v.nov.25.

En la Unión, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña PLACIDA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Oficial sin número (Barrio Edison).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1294-v.nov.23.

En la Unión, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BIANCHI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CARMEN PIÑEYRUA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 51 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1293-v.nov.23.

En la Unión, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDRIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 23, y doña LEONOR MAROLDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Propios número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1276-v.nov.22.

En la Unión, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DEOGRACIAS ESPONDA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 388, y doña ELVIRA SAAVEDRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1258-v.nov.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELAO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid (España), domiciliado en la calle Eusebio Vidal sin número, y doña EVANGELISTA NATALIA RIVERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pan de Azúcar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1298-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MERLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CAROLINA DELBONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1292-v.nov.23.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Restano número 39, y doña MARIA DELFINA REYNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1257-v.nov.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALACRIDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Castellino, domiciliado en la calle José L. Terra número 348, y doña ANA TERSILLA BIGINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Santo Angelo Invado, domiciliada en la calle José L. Terra número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1285-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMADEO ESTAPE, de 35 años de edad, de stado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Nicaragua número 1666, y doña MARIA INES MAGDALENA MAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Burgues número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1287-v.nov.22.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO COUSTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado número 1893, y doña REGINA DI ROCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesióne labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Burgues número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1286-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Olivar número 2083, y doña ROSA GUARILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivar número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1254-v.nov.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Nóviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO MORIXE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 13 de Marzo de 1887, domiciliado en el camino a Tres Esquinas, y doña NATALIA AMABILIA ARMELINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 1.o de Diciembre de 1891, domiciliada en el camino a Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1299-v.nov.24.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 22 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 40, y doña PASTORA MANEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, el 18 de Diciembre de 1897, domiciliada en la calle Nueva Granada número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1265-v.nov.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEVERINO JORGES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 8 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Ecuador número 215, y doña FAUSTA TAÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 23 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Ecuador número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1264-v.nov 21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINTOS CURBELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña AURORA MICAELA CURBELO PERCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Gil número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1268-v.nov.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIMO Y LENA, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial platero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1832, y doña JOVA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1318-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña JUANA BIBILONE, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2191-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DE LEON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña CELEDONIA GUIMERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1278-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA TROIS, de 60 años de edad, de estado viudo de María Rosa Sylvia Rolin, de profesión propietario, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MANUELA MARIA GOYENECHE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1277-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PELLEJERO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marmarajá número 2179, y doña HONORATA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1279-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PAULINO TORELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1742, y doña ADELA GIORDANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1280-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL PRON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 384, y doña SARA ERRANDONEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1275-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VERZERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1135, y doña JUANA FELICIA GRAPPIOLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1259-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSOPIO MARTIRENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre de 97, y doña ESTHER CELEDONIA TOURIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1256-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO INOCENCIO CONZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña ANGELA VEIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Yaro número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1255-v.nov.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIGLIONE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CORSINA MERLOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1269-v.nov.21.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CABRERA CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña JUANA ARDANZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1270-v.nov.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALBERTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Durazno número 1596, y doña CARLOTA SCOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bompland número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1317-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña DELFINA ROMARIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larrañana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1316-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX LORIENTE DE MELILLA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 498, y doña JUANITA ANTONIA MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1300-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CAMAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Fco. Bilbao número 18, y doña MARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Buceo número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1272-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL

ESTEBAN EGOZCUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1732, y doña ANA MARIA TORTORELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1284-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROVIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 570, y doña ELVIRA DRAGONETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1283-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LUIS SALVATELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Williman número 25, y doña AMELIA BALVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1273-v.nov.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KAESTNER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Calera de los Huérfanos sin número, y doña JUANA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Calera de los Huérfanos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1312-v.nov.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sabina Catalina Pera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3128-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Justo Taladriz, por doña Filomena Bolonini de Valarín, Octavia Vicenta Ema Valarín y Elena Juana Valarín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Balarino con Filomena Bolonini, porque en ella se expresa Juan Balarino, debiendo decir Juan Federico Valarín; 2.o La de nacimiento de Octavia Vicenta Ema, porque en ella aparece escrito por error el nombre del padre de la misma Juan Valarino, debiendo decirse Juan Federico Valarín; y 3.o La de nacimiento de Juana, porque el nombre de ella no es sólo Juana, como se expresa, sino Elena Juana, y en la misma partida figura el nombre y apellido del padre de la misma Juan Valarino, cuando, en realidad, debe decir Juan Federico Valarín. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3131-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Isolina Díaz de Abellá, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija de la peticionante, Luisa María, por que en ella se expresa, por error, el nombre del padre de la misma, Alberto Abellá y Escobar, en vez de Valentín Abellá y Escobar, que es el verdadero; y 2.o La de defunción del esposo de la peticionante, Valentín Abellá y Escobar, porque en ella se dice, por error, al expresar el nombre de la hija del mismo, María Luisa, en vez de Luisa María, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3130-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Bovio, se ha presentado doña Serafina Bovio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre, don Francisco Bovio, con el apellido de Babio, siendo Bovio su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3129-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3115-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Faraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-3087-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Marnata de Cichero o Chiquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3049-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sejas de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3048-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florentino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3047-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Magliocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3027-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Guichón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2980-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2979-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poiajo o Biago o Biajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-2947-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Angueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-2919-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Gammone o Luis Gamoni o Luis Gamone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2861-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2841-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alberto Peixoto de Abreu Lima", se convoca a los

acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 del entrante Diciembre, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3127-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio D. Etcheverry y de doña Esther Vidal Arteaga de Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3126-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que don Juan Domingo, Luis, Rosa y Rodolfo Simón Fascioli, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juan Domingo aparece éste como hijo de Luis Facioli y de Luisa Segundo, cuando, en realidad, es de Luis Fascioli y Luisa Secondi; en la de nacimiento de Luis, aparece éste como hijo de Luisa Segundi, cuando es de Luisa Secondi; en la de nacimiento de Rosa figura ésta como hija de Luisa Segundo, cuando el verdadero nombre es de Luisa Secondi, y en la de Rodolfo Simón aparece éste también como hijo de Luisa Segundo, cuando debe decir Luisa Secondi. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3088-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Larrechea o Eusebio José Leopoldo Larrechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2893-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Recarey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3066-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Muñoz de Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3074-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arenas o Arena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3075-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fascioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3062-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cerizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3030-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacoba Servente de Guinochio o Gienochio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3029-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Antonio D'Eliseo o Pascual Antonio Francisco D'Eliseo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-2960-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Moreno de Labandera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-2935-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Manente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2911-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2910-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Joaquín Ferreira Parietti, domiciliado en la calle Municipio número 1139, ante V. S.a se presenta y dice: Que teniendo que producir la información de vida y costumbres que exige la ley para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a quiera citar a los señores Nicanor Dos Santos, domiciliado en la calle Cerrito, y Héctor Colombo, domiciliado en la Avenida España 2169, para que declaren: 1.o Si me conocen, y desde cuándo; 2.o Si saben cuál es mi conducta. Pido, asimismo, que, previa conformidad fiscal, se sirva aprobar esta información, y tasadas y satisfechas las costas, ordene se me expidan los testimonios. Será justicia. — Joaquín Ferreira Parietti". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2894-v.nov.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cirilo Santurio y de Carmen Soriano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Irrizarri, por sí y como cesionario de sus hermanos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa Lacordelle, Juan Ramón Santurio, Fidel, Belisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio, Adela Lacordelle, y a los causahabientes de don Ramón, don Belisario, doña Ceferina, y de Dimas Santurio, los hijos del primero, don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora, o a sus causahabientes del segundo, don Pedro, don Antonio, don Manuel, don Belisario, doña Benigna, doña Ceferina, doña María, doña Rosa y doña Carmen, o sus causahabientes de la tercera, don Ramón y don Francisco Palomeque, o sus causabientes, de don Dimas, don Doroteo y don Fermín o sus causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2896-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Secco Illa, en la representación que inviste en los autos sucesorios de Isabel Giusta de Repetto o Giusti de Repetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Isabel Giusta de Repetto, donde dice Isabel Giusta de Repetto, debe decir Isabela Giusto de Repetto; 2.o La partida de bautismo de María Catalina, donde dice hija legítima de Juan Repetto y Catalina Rufino, debe decir hija legítima de Juan Repetto y de Isabel Giusti, pues se ha omitido el nombre de la madre, poniendo el de la madrina en su lugar; 3.o La partida de bautismo de Mateo, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 4.o La partida de bautismo de Francisca, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 5.o La de nacimiento de Pedro, donde dice y de su legítima esposa doña Isabel Custo, debe decir y de su legítima esposa Isabel Giusti; 6.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice compareció don Juan Repeti, debe decir compareció don Juan Repetto; donde dice y de su esposa Isabel Giusta, debe decir y de su esposa Isabel Giusti; modificándose en el mismo sentido el nombre de los abuelos paternos y maternos; 7.o En la partida de matrimonio de Agustín Buero y Catalina Repetto, donde dice hija de Juan Repetto e Isabel Giusta, debe decir hija de Juan Repetto e Isabel Giusti; 7.o En la partida de nacimiento de Santiago, donde dice hijo de su esposa (Elisabetta), Isabel Giusto, debe decir hijo de su esposa Isabel Giusti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2727-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Duborgel de Moreau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3133-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Banilari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3132-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James Fraser, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3142-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Baccino de Percontino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Percontino con Angela Baccino, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Verandi, debe decir Averaldo, y donde la madre del contrayente aparece como Borgia Vigran, debe decir Porcia Biffana; 2.o En la partida de bautismo de Julia María Nicolasa Percontino, donde el apellido de la madre aparece escrito Baccini, debe establecerse Baccino, y donde el apellido de las abuelas materna y paterna aparecen Veralde y Befano, debe establecerse Averaldo y Biffana, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de Cayetano Percontino, donde las abuelas materna y paterna aparecen como Nicolasa Boraldi y Borgia Biffana, debe decir que lo son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 4.o En la partida de nacimiento de José Horacio Percontino, donde éste aparece con los nombres de José Oracio, debe decir José Horacio; donde su apellido paterno figura como Percantino, debe establecerse Percontino; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Bachine y Bachin, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Beraldi, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Poggi Bigeana, debe decir Porcia Biffana; 5.o En la partida de bautismo de Clara Bárbara Fructuosa Percontino, donde la madre aparece con el apellido Banino, debe decir Baccino, y donde las abuelas aparecen como Nicolasa Beraldi y Porgia Biffani, debe decir Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Percontino, donde su apellido paterno aparece como Percondino, debe decir Percontino; donde su apellido materno aparece como Bachino, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Veralde, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Borgea Vittario, debe decir Porcia Biffana; 7.o En la partida de nacimiento de Rosa Percontino, donde los abuelos paternos aparecen como Cayetano Percontini y Borlla Fifani, debe establecerse Cayetano Percontino y Porcia Biffana, y donde la abuela materna aparece con el apellido Veralde, debe decir Averaldo; 8.o En la partida de nacimiento de Adela Percontino, donde su apellido materno aparece como Bachini, debe decir Baccino; donde el abuelo paterno aparece como Callletano Percontini, debe decir Cayetano Percontino, y donde la abuela materna aparece con el apellido Averalde, debe establecerse Averaldo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-2854-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelina Martínez de Zas contra los herederos de Ramón Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Ramón Martínez, sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, de Plácida Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez de del Campo y de Juan del Campo, y a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado entre la Unión y el Cerrito, de esta Capital, compuesto de 5 hectáreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con sucesión de Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Hermenegildo Ortiz de Taranco; por el Este, con José María Cedrez, hoy con Marcelina M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lorenzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y Sanguinetti, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3079-v.dic.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2981-v.nov|29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Carreras o Carreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2991-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Queijo Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2957-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Banks de Coates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2945-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Barú, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules: Jorge Barú, constituyendo domicilio en la calle Río Negro número 1569, a V. S.a digo: Que necesitando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a cite a los testigos don Manuel Castro y don José Paternostro, domiciliados, respectivamente, en las calles Vázquez número 1515, y Uruguay número 1049, para que declaren al tenor siguiente: Primero: Si me conocen y desde cuándo; Segundo: Qué concepto les merece mi conducta y costubres. También solicito de S. S.a que, previa conformidad del señor Fiscal, apruebe esta información, y ordene se me expida testimonio de ella. Será justicia, etc. —Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Jorge Barú". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2946-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don Abraham Jacobo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-2907-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don Carmelo Lecaldare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-2908-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doña Ramona Villamayor de Peyrallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-2909-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Farriols o Engracia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2867-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Sanguinetti de Lanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2862-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Molbert de Acheritogaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2870-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Curbelo de Sulé o Soulé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2869-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Justo Etchelar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2868-v.nov.19.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 28 de Octubre último fué designado síndico del concurso de don Arturo Llosas G., don Andrés Latapie, y, en consecuencia debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2871-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Obiague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3045-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Brocca de Guimarey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3044-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3043-v.nov.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Faustino José Barreiro, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes ha sido declarado incapaz don Faustino José Barreiro, nombrándosele como curadora legítima a su esposa doña Margarita Cerizola de Barreiro. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3046-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2853-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2738-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emedina Leal de Arregui, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario

Nov.3-2702-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuestó, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se ocnsideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuldado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Manrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo del Manga y en parte con el bañado del Manga por medio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseleles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido al señor Pascual Costa el registro de una mina de hierro con la denominación de "Leoncina de Santa Clementina", la que se encuentra ubicada en campos de su propiedad, sitos en la 5.a sección del Departamento de Florida, y cuyos límites son: Norte, propiedades de Clotilde Javier, sucesión Vicente Javier y Eusebio Javier; Este, carretera de Montevideo a Florida; Sur, campos de la sucesión Rospide y sucesión Bernardo Kinley, y Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.11-2934-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez, Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para una reunión que tendrá lugar el nueve de Marzo próximo, a las diez horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3125-v.dic.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alejandro Domingo Varela, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Antonio F. Braga, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-2912-v.nov.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para una reunión que tendrá lugar el catorce de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.3-2706-v.nov.24.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ricardo Grases para una segunda y última reunión que tendrá lugar el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2648-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto Canetti se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Los abajo firmados acreedores comerciales de don Alberto Canetti, han resuelto concederle una moratoria de dieciocho meses para el pago de sus respectivos créditos. El señor Canetti deberá amortizar el total de su pasivo en seis cuotas trimestrales consecutivas, de las que las cinco primeras serán de 16 por ciento cada una, y la última de 20 por ciento. Los pagos los efectuará a cada uno de sus acreedores en su domicilio dentro de los diez días siguientes a cada vencimiento. El término fijado empezará a correr cuando este convenio sea por homologación judicial. El señor Strejilevich, comerciante establecido en plaza, se constituye fiador de las obligaciones del señor Canetti hasta las sumas exi-

idas por la ley. Todos los gastos que se riginen en este convenio, así como la reosición del sellado, serán de cargo del deuor. — N. Palombo. — Dervich Helo. — A. aminitz. — Elías Bucay. — Salomón Balás. -Aron S. Levy. — Pp. W. T. Cox y Cía.: ireppi y Basil. — Juan Alen. — Víctor Beaderet. — Manente y Cía. — Moixe Alfe -Gregorio Manevich. — Delfino Hermanos. -Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerene. — Julio Morrison. — León Falcón. — rocker y Cía. — Sadala A. Minanm. — Silio Grossi y Cía. — Por el Banco Español el Río de la Plata, Sucursal Montevideo: 7. M. de Basabe. — Pp. de Dantur Hnos: Rotitola. — Di Rossi". — Y a los efectos el artículo 1557 del Código de Comercio se ace esta publicación. — Montevideo, Octure 21 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Acuario.

Nov.1.o-2677-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alerto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que denro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados or don Daniel Castellanos, solicitando se onga a su nombre una acción número 371 el Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo ue por derecho corresponda. Se previene ue ha sido habilitada la feria mayor al solo fecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.27-2542-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Sencsiain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-3082-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1662-v.nov.21.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por doña María Barrientos contra don Jorge Keen y Bargas, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña María Barrientos contra don Jorge Keen sobre conversión al divorcio absoluto, de la sentencia que testimoniada obra de fojas 4 a fojas 8, en cuyos autos ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que la actora manifiesta en su demanda que, como consta de la partida debidamente legalizada que exhibe, contrajo matrimonio con don Jorge Keen en Barcelona (España), el 20 de Junio de 1907; Que con motivo de serias desavenencias conyugales desagradables y de extrema violencia, se hizo insoportable la vida en común con su esposo, y se vió en el caso de iniciar acción de divorcio en la ciudad de Barcelona, el que después de los trámites legales fué admitida, pronunciándose el divorcio el 27 de Julio de 1916, como lo acredita el testimonio y certificado que acompaña, debidamente autenticados; Que las causales invocadas son las que determinan los números 3.o y 6.o del artículo 148 del Código Civil, para que pueda declararse el divorcio absoluto, y por ello, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 185 del Código citado, solicita se declare así, disponiéndose, a la vez, las formalidades de estilo; Que como ignora la residencia de don Jorge Keen, pide se disponga que la resolución a recaer se le notifiqu por edictos, según lo previene el mismo artículo 185 citado; Resultando: Que la sentencia sobre la que se pide la conversión está ejecutoriada, según aparece de la diligencia de certificación testimoniada a fojas 8 vuelta; y Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación personal, sobre la que se pide la conversión, basándose en la misma, 27 de Julio de 1916, y estando de acuerdo el Ministerio Público, con intervención forzosa por la ley (artículo 165 del Código Civil), en que se decrete la conversión al divorcio solicitada (dictamen de fojas 14 vuelta), debe el Juzgado acceder a ello, desde que están llenados en todo, por otra parte, según aparece de la documentación aludida, las condiciones formales exigidas por el artículo 185 del Código Civil citado, en el que se basa, en el caso, el derecho de la cónyuge accionante. Por todo ello, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, basado en la misma, la sentencia de separación de doña María Barrientos y Llopis y don Jorge Keen y Bargas, quedando disuelto su matrimonio por las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código citado. Notifíquese gún se solicita en el otrosí de demanda, y agregados los diarios respectivos, en que consten las publicaciones pertinentes, comuníquese en forma a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, según lo previene el artículo 193 del mismo Código Civil, expídanse, bajo constancia en autos, los testimonios y desgloses que se solicitaren, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.". — Se hace esta publicación para notificar a don Jorge Keen y Bargas de la sentencia transcripta, como está mandado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-3011-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan Baliante se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Luisa Colombo, por figurar en ella su apellido como Meliante, en vez de Baliante, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2933-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Aurora Amaro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Nicanor Ferreyra, por figurar en ella con el apellido Fau, en vez de Ferreyra, y de estado viudo, en vez de casado. Se hace ésta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2906-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Manuela Bustelo y García se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Alejandrina y Josefina, por figurar en ellas la madre como María del Carmen Bustelo, en vez de Manuela, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2897-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morére para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2407-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3134-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3135-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cantisani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Parodi de Murialdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.16-3071-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Galletto, por sí y por sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Carlos Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice hijo del declarante y su legítima esposa María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Giusepe Galeto, debe decir José Galletto, donde dice Teresa Godelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Masuco, debe decir Magdalena Mazzucco; B) Partida de matrimonio de Carlos Galletto y Clotilde Rodríguez, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; C) Partida de nacimiento de Carlos Francisco Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; D) Partida de nacimiento de Antonia Josefina Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; E) Partida de nacimiento de Gumersindo Luis Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; F) Partida de nacimiento de Juan Pedro Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; G) Partida de nacimiento de Matilde Evarista Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; H) Partida de nacimiento de Clotilde Felipa Galletto, donde dice

María Bianchi, debe decir María Bianco; I) Partida de nacimiento de Luis Galletto, donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galetto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Vellea, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Galetto Carlo, debe decir Galletto Carlos; K) Partida de matrimonio de Luis Galletto y María Magdalena Tomasa Pastorino, donde dice Luis Jacinto Galletto, debe decir Luis Galletto; donde dice hijo de Carlos Galleto, debe decir hijos de Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; L) Partida de nacimiento de Pedro Luis María Galletto, donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis J. Galleto, debe decir Luis Galletto; M) Partida de nacimiento de José Galletto, donde dice Carlos Galeti, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Yanque, debe decir María Bianco; N) Partida de nacimiento de María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; O) Partida de matrimonio de María Magdalena Serafina Galletto con Patricio Gutiérrez, donde dice Delfina Galleto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; P) Partida de nacimiento de Desideria Lázara Gutiérrez, donde dice Pedro Gutiérrez, debe decir Patricio Gutiérrez; donde dice Delfina Galletto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Q) Partida de nacimiento de María Catalina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Vianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Udelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Veglia, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; R) Partida de nacimiento de Nicola Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto y de Teresa Udelo, debe decir José Galletto y de Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Velia, debe decir Magdalena Mazzucco S) Partida de matrimonio de Nicola Galletto con María Salomé Márquez, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; T) Partida de nacimiento de Elsa Nélida Galletto, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; U) Partida de nacimiento de Olga Esther Galletto, donde dice Galetto Olga Esther, debe decir Galletto Olga Esther; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicolás Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; V) Paritda de nacimiento de Sebastián Galletto, donde dice Carlos Galletta, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice José Galletta, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianchi, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Madalena Bella, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Cebastián, debe decir Sebastián; W) Partida de matrimonio de Sebastián Galletto con Guillerma González, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; X) Partida de nacimiento de Lidia Esther Galletto, donde dice María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Lidia Eshter, debe decir Lidia Esther; Y) Partida de nacimiento de Leovigildo Magín Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Z) Partida de nacimiento de Adalberto Pompilio Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.14-2954-v.dic.1.o.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Diez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Teodorico Nicola, llamados doña Etilvina Nicola de Gil, don Teodorico Nicola, doña Rosa Nicola de Valenzani y doña Blanca Nicola de Melián, o cualquier otro que se considere heredero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Eufrasio Jacques, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 19 de 192[illegible] —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2385-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad[illegible] Departamental de segundo turno, doctor do[illegible] Pedro M. Lago, se cita y emplaza a do[illegible] Francisco Silva, don Adrián Fernández y sus hijos doña Dolores Felipa, doña Elvir[illegible] don Emilio Adrián, don Héctor Rodolf[illegible] don Francisco Elbio, don Justo Ernesto, do[illegible] Alberto Leonardo, don Arnoldo Benjamín don Gerónimo Raúl Fernández o cualquie[illegible] otra persona que se consideren herederos acreedores, a fin de que dentro del términ[illegible] de treinta días comparezcan a estar a dere[illegible] cho en el juicio sucesorio de don Felipe Je[illegible] sús Fernández, bajo apercibimiento de nom[illegible] brárseles defensor de oficio. — Montevide[illegible] Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Ac[illegible] tuario.

Oct.21-2381-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad[illegible] Departamental de segundo turno, doctor do[illegible] Pedro M. Lago, se cita y emplaza a do[illegible] Salvador Sánchez, a fin de que dentro de[illegible] término de noventa días comparezca a es[illegible] tar a derecho en el juicio que por divorci[illegible] le ha iniciado doña Pilar Lista, bajo aper[illegible] cibimiento de nombrársele defensor de ofi[illegible] cio, con quien se llenará el requisito de l[illegible] conciliación. Se hace constar que a los efec[illegible] tos de esta publicación se ha habilitado e[illegible] feriado judicial. — Montevideo, Octubre 2[illegible] de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2384-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCIO[illegible] DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Pa[illegible] de la 20.a sección del Departamento de Mon[illegible] tevideo, recaída en autos "La Dirección Ge[illegible] neral de Impuestos Directos, por cobro d[illegible] Contribución Inmobiliaria de la propieda[illegible] empadronada con el número 38819", se cit[illegible] llama y emplaza al propietario o a quie[illegible] se cnsiedere con derechos sobre el referid[illegible] inmueble, que se describirá a continuació[illegible] para que por sí o por medio de apoderad[illegible] constituído en forma comparezca ante est[illegible] Juzgado, dentro del término de noventa día[illegible] a estar a derecho en los referidos auto[illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defenso[illegible] de oficio, con quien se seguirán los proce[illegible] dimientos, quedando habilitada la próxim[illegible] feria mayor. El inmueble referido tiene un[illegible] extensión de ocho metros cincuenta y nuev[illegible] centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensió[illegible] en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta [illegible] dos metros noventa y cinco centímetros, má[illegible] o menos, con Rosendo Pérez y propietari[illegible] desconocido, y al Sudeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado e[illegible] la manzana 237 del Pueblo Victoria, de est[illegible] sección. Es el solar 17. Area superficial 36[illegible] metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2995-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Pa[illegible] de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro d[illegible] Contribución Inmobiliaria de la propieda[illegible] empadronada con el número 36535", se cita llama y emplaza al propietario o a quie[illegible] se cnsiedere con derechos sobre el referid[illegible] inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderad[illegible] constituído en forma comparezca ante est[illegible] Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defenso[illegible] de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos al Noroeste, frente a la calle Laureles, po[illegible] igual extensión en su contrafrente, dond[illegible] linda con Lorenzo O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietari[illegible] desconocido, y al Sudoeste, en igual exten[illegible] sión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, d[illegible] esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Pa[illegible] de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro d[illegible] Contribución Inmobiliaria de la propieda[illegible] empdronada con el número 36320", se cita llama y emplaza al propietario o a quien se cnsiedere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación

para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordeste a la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Mumho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7; y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veintiún cinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2968-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2869-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sud este sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste; donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio de quiebra de Octacilio Vargas, ha sido fijado el día treinta de Junio del corriente año como la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Noviembre 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3068-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de Albuino Cristóbal dos Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Umbelina: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina. También está equivocado el nombre de la madre, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina; 2.o Partida de bautismo de Joaquina: Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Delbuino Cristóbal dos Santos y debe ponerse Albuino Cristóbal dos Santos, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Flordelis: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues figura como Flordelicia, y debe ponerse Flordelis, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.15-3057-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Araújo de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.21-2380-v.nov.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Fasanella o Fasanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.16-3077-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Juan Berrutti, se han presentado los apoderados don Juan Santos y don Juan Bruschini, solicitando sean rectificados los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Juan Berrutti con doña Margarita Facelli esta última aparece indebidamente con el apellido de Fachelo, siendo su legítimo Facelli. En las partidas de bautismo de Antonio, Carlos y Dolores Facelli, la madre de los nombrados hermanos Margarita Facelli, por error figura con el apellido Fachelo, el que se hace extensivo al

apellido del abuelo, pues en lugar de Fachelo, como figura en las citadas partidas, el verdadero y legítimo, usado en todos sus actos públicos y privados, es Facelli. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3061-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.14-3022-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exaltación González de Pérez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2927-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de sucesión de Jorge Calvetti (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2926-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina B. Pereira de Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2925-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ayello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2924-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Pagano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2923-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Martínez Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2922-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Maschio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2928-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Guedes de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2931-v.nov.21.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha doce del mes de Mayo del año corriente, en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Penela", se ha nombrado curador del incapaz Rafael Penela a su hermano Jacinto Penela. — Canelones, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2929-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bentancor o Betancor y Ezequiela Guerra o Serra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.9-2859-v.nov.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra un fracción de terreno ubicada en la 5.a sec ción de este Departamento, compuesta d seis hectáreas siete mil cuarenta y och metros sesenta y seis decímetros, que li da: al Norte, Juan Risso; al Este, camin por medio, sucesión Vicente Urta; al Su Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medi con Lázaro Firpo, bajo apercibimiento nombrárseles defensor de oficio. De acue do con el artículo 282 del enunciado Códig se cita a los emplazados para llenar el r quisito constitucional de la conciliación. los efectos, queda habilitada la feria ma yor próxima. — Canelones, Octubre 19 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2405-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado Departamental de Cerro Largo, do tor don Gerardo González Mourigán, se ha ce saber al público la apertura de la suc sión de Sixto Doroteo García, a fin de qu todos los que se consideren con derechos los bienes de ella por cualquier título com parezcan a deducirlos en forma ante es Juzgado dentro del término de treinta día bajo apercibimiento de lo que hubiere l gar. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Jua F. Furno, Actuario.

Nov.14-3031-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado Departamental de Cerro Largo, do tor don Gerardo González Mourigán, se ha cé saber al público la apertura de la su cesión de doña Ana Padula de Tucce, a f de que todos los que se consideren con de rechos a los bienes de ella por cualuqier t tulo, comparezcan a deducirlos en forma a te este Juzgado dentro del término de trei ta días ,bajo apercibimiento de lo que hubi re lugar. — Melo, Octubre 25 de 1921. — Jua F. Furno, Actuario.

Nov.12-2974-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado Departamental de Cerro Largo, do tor don Gerardo González Mourigán, se ha ce saber al público la apertura de la su cesión de don Juam Delfino Ferreira, a f de que todos los que se consideren con d rechos a los bienes de ella por cualqui título comparezcan a deducirlos en form ante este Juzgado dentro del término treinta días, bajo apercibimiento de lo q hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 192 —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2971-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado Departamental de Cerro Largo, do tor don Gerardo González Mourigán, se ha ce saber al público la apertura de las su cesiones de don Nicolás Gularte y de doña N talia Presolpina Gularte de Ferreira, a f de que todos los que se consideren con d derechos a los bienes de ellas por cualqui título comparezcan a deducirlos en form ante este Juzgado dentro del término treinta días ,abjo apercibimiento de lo q hubiere lugar. — Melo, Octubre 17 de 192 —Juan F. Furno, Actuario.

Nov 12-2972-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado Departamental de Cerro Largo, do tor don Gerardo González Mourigán, se ha ce saber al público la apertura de las suc siones de María Faustina Brun y Mónica Si vera de Gularte, a fin de que todos l que se consideren con derechos a los bi nes de ellas por cualquier título compare can a deducirlos en forma ante este Ju gado dentro del término de treinta día bajo apercibimiento de lo que hubiere l gar. — Melo, Octubre 22 de 1921. — Jua F. Furno, Actuario.

Nov.12-2973-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado Departamental de Cerro Largo, do tor don Gerardo González Mourigán, dict da en el expediente caratulado "Zoilo Coir lo, por segunda copia de una escritura", hace saber que se ha presentado el nom brado Zoilo Coirolo, solicitando segunda c pia, por haberse extraviado la primera, una escritura de venta que le otorgó d Pedro Lópes el veintisiete de Mayo de m novecientos trece por ante el escribano d Manuel J. Otero, de una fracción de camp situada en el Rincón de la Urbana, sépt ma sección de este Departamento, compue ta de una hectárea, nueve mil ciente vein centiáreas, que limita: al Noreste, con do Eugenia Silveira de Castro, hoy don Lore zo Salvo; al Sudeste, doña Angela Sanes Ravechi y al Sudoeste y Noroeste, con vendedor. Y para ser publicado por el té mino de treinta días en el "Diario Oficia y en un periódico local, citándose a los q tengan interés en oponerse a lo solicitad expido el presente. — Melo, Octubre 3 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2975-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Botti y de don Germán Botti, citándose a todos los que se tengan interés en los bienes de ellas por cualquier concepto se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Melo, Junio 6 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Nov.10-2890-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furnó, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Baugá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-2448-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Conde de Cara, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.16-3080-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justo Boné y Francisca Mosqueira de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3059-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Mailán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del térmnino de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Carlos Alberto Helbling, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-2785-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serviliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Araújo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2388-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbier, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael R. Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.11-2948-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Condán, Escribano.

Nov.18-3127-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Castro Grumulú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya

sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3073-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Cordones, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3051-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa o María Josefa Ramos de Cruz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3050-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriana Rondeau de Mañana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2938-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 20 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2939-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Grajales de Hácar Pinto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sen como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2905-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín José de Arburúa y Aristegui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2904-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Esteban Blanco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2903-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Bellarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.8-1258-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor dom Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas dieciciete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-1946-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan Pedro Prieto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Ramona, Paula, Trinidad Justina, Carmen y Matías Prieto, cuyos testimonios presenta, designadas con las letras A, B, C, D, E, sean rectificados los siguientes errores: En la partida A), donde el nombre de la inscripta aparece como llamándose Lorenza, se establezca Ramona; en latra B), donde dice Clotilde, se establezca Paula; en la letra C), en vez de Justina Eusebia, debe decir Trinidad Justina; en la letra D), que se supriman los nombres Raymunda Carmelita, y se establezca Carmen solamente, y en la letra E), el nombre de Aniceto que se sustituya por el de Matías, que son los verdaderos, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.12-2987-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Isenino Blas Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En la partida de matrimonio del causante don Isenino Blas Ramírez con doña Sofía de Brun, se omitió escribir su segundo nombre, o sea el de Blas, y aparece equivocado su primer nombre, que figura en tercer término con Irenino, en vez de Isenino, como se estableció en primero y segundo término, pues sus verdaderos son Isenino Blas; 2.o En las partidas de nacimiento de Pedro Segundo y Amavilia Esteban Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas; la madre y abuelo materno de dichos inscriptos figuran con el apellido Carabajal, en vez del de Brun, que es el verdadero, y el nombre de la abuela paterna dice Atanacia en vez de Atanasia, y la abuela materna aparece con su apellido Munis, en vez de decir Muniz, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Marcelina Evangelista Ramírez, aparece el primer nombre Marculina, en vez de Marcelina, que es el verdadero; se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; el apellido de la madre y abuelo materno se escribió, por error, Carabajal, en vez de establecerse de Brun, que es el verdadero; el nombre de la abuela paterna está mal escrito, diciendo Atanacia, en vez de Atanasia, y en el apellido de la abuela materna también existe error, diciendo Munis, en vez de Muniz; 4.o En la partida de nacimiento de Ambrosia Urbana Ramírez se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas, y la madre y abuelo materno de esta inscripta figura con el apellido equivocado, diciendo Carabajal, en vez de haberse escrito de Brun, que es el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de Cirilo Eleuterio Ramírez, aparece, por error, Eleuterio Cirilo, cuando debió establecerse Cirilo Eleuterio, por ser éstos los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido establecerse su segundo nombre, que es Blas, por ser los verdaderos Isenino Blas; los apellidos de la madre de dicho inscripto y el de su abuelo materno están equivocados, diciendo Carabajal, en vez de de Brun, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Santiago Ramírez, figura su padre con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido escribir su segundo nombre de Blas, pues los verdaderos son Isenino Blas; están equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, diciendo Carabajal, en vez de el de Brun, por ser éste el que corresponde; 7.o En la partida de nacimiento de Anselmo Isenino Ramírez, aparecen mal escritos los nombres de éste, diciendo Ancelmo Icenino, cuando debió escribirse Anselmo Isenino, por ser los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, y se ha omitido escribir su segundo nombre, que es el de Blas, pues Isenino Blas son los verdaderos; la madre y abuelo materno figuran con el segundo apellido Carabajal, debiendo éste suprimirse y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero; las abuelas paterna y materna figuran, la primera con el nombre de Atanacia, en vez de Atanasia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de Muniz, que son los verdaderos; 8.o En la partida de nacimiento de Sixta Gila Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, pues su verdadero es Isenino Blas; en dicha partida aparece la madre y abuelo materno de la inscripta con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente de Brun,

que es el verdadero, suprimiéndose el de Carabajal; sus abuelas paterna y materna figuran, la primera, con el nombre escrito Atanacia, y la segunda, con el apellido Muniz, en vez de haberse escrito Atanasia y Muniz, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas; su madre figura, por error, con el apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse de Brun, que es el verdadero; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que debe suprimirse, por ser el único y verdadero el de de Brun; se ha cometido el error de establecerse los abuelos paternos en segundo término y los maternos en primer término, por lo que corresponde establecerlos en su orden legal; 10. La partida de nacimiento de Alvara Benita Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; la madre y abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido de Carabajal, el que debe suprimirse por el único y verdadero, que es el de de Brun; 11. En la partida de nacimiento de Máxima Horacia Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, por ser sus verdaderos Isenino Blas; el nombre de la inscripta está equivocado, diciendo, en primer término, Oracia Máxima, y en segundo, el segundo nombre Oracia, en vez de establecerse Máxima Horacia, que es como corresponde; la madre aparece con el apellido B. Carabajal, debiendo suprimirse este último, o sea Carabajal, y establecerse solamente el de de Brun; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que también debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun; 12. En la partida de nacimiento de Gabriel Angel Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse sus verdaderos, que son Isenino Blas; la madre y el abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse solamente el de de Brun, que es el único y verdadero; la abuela paterna figura con el nombre escrito Atanacia, en vez de Atanasia, y la abuela materna con el apellido Munis, en vez de Muniz; 13. En la partida de nacimiento de Andrea Isolina Ramírez, aparecen su señora madre y abuelo paterno con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente el de de Brun, y suprimirse el de Carabajal, que no corresponde; el nombre de la abuela paterna se ha escrito Atanacia, en vez de Atanasia; y 14. En la partida de nacimiento de Agustín Lorenzo Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es Blas, y que debe agregarse; su señora madre y abuelo materno aparecen con su segundo apellido de Carabajal, el cual debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.8-2835-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deudcirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de don Gregorio Gallardo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-2483-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2849-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se con-

sideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.29-2605-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.3-1246-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Elvira Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.16-3085-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuel Espinosa y Eugenio Espinosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.16-3083-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.16-3084-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aidée Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aidée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Soyeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.
Nov.8-2837-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-2742-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.25-2484-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se esta procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.25-2485-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Cecilia Acosta de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1921. Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2415-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo S. Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2416-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cecilia Machado de dos Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2386-v.nov.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos si de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha,

Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1166-v.nov.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores que se enucentra de manifiesto en la Oficina Actuaría la relación de los créditos verificados y graduación de privilegios en el concurso de Manuel Clementino Jaccottet, habiendo este Juzgado señalado a los acreedores del mismo para su examen el término de veinticinco días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3090-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3091-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2881-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2417-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2320-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Concepción Olivera de Thorsen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la peticionante con don Ciriaco Thorsen, aparece el apellido del esposo como Torsen, cuando el verdadero es Thorson. Partida de nacimiento de su hijo Augusto, en la cual aparecen dos siguientes errores: el nombre del padre como Cireaco, siendo el verdadero Ciriaco, y el apellido de la peticionante, de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Partida de nacimiento de su hijo Ciriaco, aparece el nombre de él y del padre como Cireaco, cuando el verdadero es Ciriaco, como también el apellido de la madre figura de Olivera, cuando es simplemente Olivera. Partida de nacimiento de su hija Elena, aparece el apellido de la madre de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días como lo ordena la ley. — Salto, Noviembre 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.15-3092-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Ruiz Hermanos, de la quinta sección del Departamento, prohibiéndose, en consecuencia, hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiecieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos a que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Abel Arriaga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3123-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altieri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — San José, Noviembre 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.16-3072-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Giacosa; prohíbese, en consecuencia, hacerle pagos o entregas de efectos, so pena, a quienes lo efectuaren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pablo Arena, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.31-2632-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "María Luisa Rudelli contra Pedro José Bróndolo, divorcio", se hace público que se ha decretado la interdicción de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, consistentes en los derechos hereditarios y proindivisos que corresponden a Pedro José Bróndolo, en la sucesión de Juan Bróndolo, sobre una casa y terreno situados en esta ciudad, y que están bajo la administración de don Dionisio Bróndolo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo B. Hirschy, solicitando rectificación de la fecha de su nacimiento en la partida de casamiento con Natalia Pantaleona Sosa, por cuanto se establece que nació el 20 de Marzo de 1875, en vez del 20 de Mayo de 1876; así como también de que en dicha partida y en la de nacimiento de su hija Natalia Zoa Hirschy, se establece el nombre de la madre de aquél como Nicanora, en vez de Nicanor, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3056-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Moyano y Gerónima Cejas de Moyano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3055-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3053-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1921. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.12-2983-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio N. Reffino, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace público que por resolución dictada el veinte de Octubre próximo pasado, se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el primero de Junio del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2958-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José A. Debiase, en representación de los sucesores de Francisco Debiase y María Dominga Debiase de Belleza, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia; B) De matrimonio de María Dominga Debiase con Luis Belleza, en cuanto figura ella como Dominga

de Biaza, en vez de María Dominga Debiase; el de los padres como De Biaza y Reza, en vez de Debiase y Gioia; él con el apellido Beleza, en vez de Belleza; C) De defunción de María Dominga Debiase de Belleza, en cuanto figura como Dominga Debiase de Marchi, en vez de María Dominga Debiase de Belleza; y el apellido del padre como Deviase, en vez de Debiase; D) De defunción de Francisco Debiase, en cuanto aparece el apellido de la esposa de dicho causante con el apellido Gioya, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2847-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesiones de Andrés Aguirregabiría y Gerónima Silva de Aguirregabiría, rectificación de partidas", se hace público que se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre los causantes, en cuanto el contrayente aparece con el apellido Aguirre Gavirie, en vez de Aguirregabiría; y B) De nacimiento de Luciana Aguirregabiría, en cuanto aparece el apellido del padre y el del abuelo paterno como Aguirrevaría y Aguigevaría, respectivamente, en vez de Aguirregabiría. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2775-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2774-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2579-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1921. — Jorge Eudoro Arebedo, Actuario.

Nov.14-3017-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Xavier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3016-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Bentos Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3015-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bautista Micheo de Eguiguren y doña Josefa Eguiguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3014-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Setembrino Bruno Brum, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2944-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921 —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2530-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2529-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921 — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921 — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3035-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Silveira, hijo de padres desconocidos, y nacido en la sexta sección de este Departamento el día siete de Febrero, solicitando se rectifique su nombre en el acta de estado civil de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir Silveira Ricardo Romualdo, y donde dice se le ha puesto el nombre de Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir: se le ha puesto el nombre de Ricardo Romualdo Silveira, por ser ese el nombre y apellido que siempre ha usado y usa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3036-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 30 de Noviembre en curso, a las catorce horas y treinta, y en el lugar que actualmente se encuentran, el rematador señor José C. Frigerio procederá a vender en remate público las mercaderías y demás bienes del fallido, que se encuentran en el inventario que luce a fojas 37 y siguientes de los autos de quiebra. Se previene: 1.o Que el remate tendrá lugar en el local que se encuentran los bienes, Plaza Independencia número 709; 2.o Que los autos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 478; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de don Oscar Silveira. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3121-v.nov.29.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión Miguel Delgado", remataremos judicialmente las haciendas e inmuebles de los establecimientos "El Mirador" situado en las Costas del Caballero, Departamento de Durazno, y estancia "San Antonio".

El domingo 11 de Diciembre, en el primero de los establecimientos nombrados. Sin base. Al mejor postor, y sin retirar lote, aproximadamente 1.700 vacunos, 3.000 lanares, lote de equinos, porcinos, forrajes, cueros, lana, un automóvil "Buick", útiles de trabajo, etc., etc.

Comisión a cargo de los compradores 2 por ciento en ganados generales, y 5 por ciento en equinos, muebles y útiles.

Por informes y datos, a nuestro escritorio, Galicia 1008. — Montevideo.

Nov.17-3103-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Roque Derisi", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Miguel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bernerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Derisi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hi-

potecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.17-3104-v.dic.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De muebles, ropas y alhajas.

En nuestro salón, Piedras 318, el viernes 25 de Noviembre, a las 14 horas, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, autos "Intestados Justino Darán".

Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Nov.16-3076-v.nov.25.

JOSE GIANNARELLI
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma" se hace público que el 27 del actual, a las 10 horas, y en la estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero José Giannarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, bajo las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500.00 cada una, dos máquinas trilladoras, con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Ruston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3052-v.nov.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio seguido por Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, contra Juana Rebori y Hermanos, por cobro ejecutivo de pesos procedentes de pavimento, se hace saber al público que el día veintiseis del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en los Pocitos, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Mac-Eachen, por treinta y cinco metros de largo, entre las calles Manuel Haedo y Cipriano Payán, manzana letra J, solar número 9 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y linda el referido inmueble: por el Norte, con los solares cinco a ocho; por el Oeste, con el veintiuno, y por el Sur, con el diez, comprendiendo un área de trescientos metros setenta y cinco decímetros. Se hace constar que la base de venta ha sido fijada en la suma de un mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en el juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 7.a, Magallanes y Mercedes, o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.12-2952-v.nov.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y un pesos la hectárea, los siguientes bienes, con las construcciones y demás mejoras que contengan, propiedad de la sucesión de María Francisca Vargas de Paz: 1.o Una fración de campo ubicada en el paraje llamado Catalán, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas y sesenta y siete metros, lindando: Norte, río Cuareim; Sud y Oeste, Margarita Vargas, y Este, sucesión Gracés; 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de ciento noventa y ocho hectáreas, seis áreas y cincuenta y tres centiáreas, lindando: Norte, sucesión Gil Rivera y María C. de Lucas; Sud, Antonio García; Este, el mismo García y Atanasia Silveira de García, y Oeste, Margarita Vargas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 1.o de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2943-v.nov.25.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor, de un hermosa chalet en Pocitos, con frente a la rambla Wilson, esquina Francisco Vidal.

A 100 metros de la Plaza Trouville.

Construcción moderna, con dos pisos y sótano habitable.

En la planta baja tiene terraza, escritorio y comedor. En la alta dos dormitorios, sala y cuarto de baño.

En el sótano, cocina y dependencias para el servicio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Berrutti de Martino contra Ramón Rafael Avila Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de esta ciudad, el cual terreno es el solar señalado con el número 4 de la fracción letra J del Barrio Tribuna, trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, conteniendo una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, dentro de los siguientes límites: 16 metros 22 centímetros al Sudeste, que son de frente a la Rampla de los Pocitos, llamada hoy Rampla Wilson; 3 metros 75 centímetros al Sud, lindando con terrenos de la Asistencia Pública; 19 metros 94 centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Francisco A. Vidal, y 14 metros 40 centímetros al Norte, por donde confina con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2895-v.nov.28.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo porveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Elisabeth Schegg de Spori", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, y por intermedio de pregonero, acompañado del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública almoneda de cuatro chacras de terreno situadas en esta sección, compuesta de catorce hectáreas 7.576 metros cada una, y en cuatro lotes, a saber: 1.o La chacra señalada en el plano de la Colonia Suiza con el número 243, y que linda: al Noroeste con don Juan Frey; al Noreste, con la sucesión Berger; al Sudoeste, con la chacra número 244, y al Sureste, con camino público; 2.o La chacra número 244, que linda: al Noroeste, con don Juan Frey; al Noreste, con la chacra 243; al Suroeste, con la sucesión Celio, y al Sureste, con camino público; 3.o La chacra número 277, que linda: al Noroeste, con camino público; al Noreste, con la chacra número 278; al Suroeste, con don Juan Gfeller, y al Sureste, también con don Juan Gfeller; y 4.o La chacra número 278, con poblaciones, que linda: al Noroeste, con camino; al Noreste, con la sucesión Hugo; al Suroeste, con la chacra número 277, y al Sureste, con don Leoncio Wey. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento treinta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 26 de 1921. — Juan E. Marauda, Juez de Paz.

Nov.7-2799-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una valiosísima esquina, Sierra y Miguelete.

Posición comercial de primer orden. Paraje de intenso tráfico y gran concurrencia. Buena renta: $ 1.200.00. Bajísima base de venta: $ 9.000.00.

Magníficas dimensiones: 12 metros 30 frente a Sierra números 2001|9, asfaltada, por 22 metros 75 frente a Miguelete números 1695|9.

El jueves 24 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que se compone de un gran salón esquina, 1 pieza, patio, cocina, 2 altillos y 2 piezas, altos, etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Zuccoli", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, el cual es parte del solar señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Febrero de 1878, y se compone de 195 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 75 centímetros de frente al Sudeste a la calle Miguelete; 12 metros 30 centímetros en el lado Norte, que por formar esquina son también de frente a la calle Sierra; 7 metros 95 centímetros en el Costado Sud, lindando con don Telésforo Arteaga, y 18 metros 55 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar seis, del mismo Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.4-2750-v.nov.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrivide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Sagués", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, manzana número 818, cuyo solar está designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1895, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros 33 centímetros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto; 53 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 49 metros 66 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 3, y 8 metros 59 centímetros al Este, confinante con el solar número 26. Este bien tiene de base para la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada de $ 6.000.00; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía y uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los antecedentes realtivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Atcuario.

Carteles e informes, al martillero: Pampas 1008. Teléfono: 1463 (Aguada) Montevideo.

Nov.4-2754-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crdit Foncier del Uruguay contra Juan Brugnini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno señalado con el número 6 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar 7, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el número 5, y al Sud, con el 32, conteniendo una superficie total de 332 metros 4 decímetros;

B) Un solar de terreno señalado con el número 7 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 8, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el 23, conteniendo un área superficial de 332 metros con 4 decímetros; C) Un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, el cual se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 9; por el Oeste, con el 7, y al Sud, con el solar número 22, encerrando un área de 332 metros 4 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras son de cuenta del comprador, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Se hace saber a los interesados que el terreno compuesto por los solares que se venden tiene pagada la medianería de la pared divisoria, lado Este, en su total altura, y la del Oeste también pagada a la altura de 3 metros, y que el afirmado y caño maestro, en todo el frente, están también pagos; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2715-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEPOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

JENTSCHIK

De una propiedad en el Cerro, Grecia 441 y 443.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Stotz contra Juan Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 72 A de la expresada Villa del Cerro, designado con el número 7 en el croquis respectivo, compuesto de 442 metros 72 decímetros cuadrados, o sean: 10 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con don Angel Zampini; y al Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y, además, el uno por ciento de comisión de remate; 2.o Los gastos de escritura y certificado respectivo, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes, a Jentschik, Misiones número 1464.

Nov.9-2887-v.nov.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet modernísimo, luz eléctrica, montes, etc..

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Echevarría contra Jacinto R. Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con el edificio, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le correspondan; situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, compuesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cuadrados, constituído por dos fracciones, compuesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor José María Bonino, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cuadrados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el arroyo de la Violina, y por el Este, el río Negro y don Guillermo Sloane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, en nuestro escritorio, Galicia 1008.

Oct.25-2474-nov.23.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le corresponda, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de mil ciento sesenta y dos pesos catorce centésimos. El inmueble referido linda: en 8 metros 95 centímetros, más o menos, frente a la calle Pérez Martínez; 51 metros 74 centímetros en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yánez Pinzón; 42 metros 95 centímetros, más o menos, frente al Oeste, sobre la calle Vicente Yáñez Pinzón, y 64 metros 42 centímetros, más o menos, al Este, en donde linda con propietarios desconocidos, y 8 metros 95 centímetros, más o menos, en un martillo que linda con el solar número 2, de propietarios desconocidos. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez Pinzón es propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: 2.767 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. —Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2818-v.nov.26.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil seiscientos veinte pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.620.75). El inmueble referido tiene: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, más o menos, al Este a la calle Vicente Yánez y Pinzón; quince metros dieciocho centímetros, más o menos, al Norte, que son también de frente sobre la calle Pública, hoy calle Inclusa; diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, al Sud, frente a la calle José Mármol, y ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas Pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol con Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados dos mil quinientos doce, más o menos, y está empadronado con el número 53769. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2917-v.nov.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Penela", se hace saber al público que el día treinta del mes de Noviembre corriente, a las diez horas, y

en las puertas de este Juzgado, se va a pro-
ler por el Oficial de Justicia de este Juz-
gado, asistido del suscripto Actuario, a la
venta en subasta pública de cuatro sola-
res de terreno situados en esta ciudad, los
que por estar unidos miden una superficie
de tres mil seiscientos ochenta y nueve me-
tros cuatrocientos cinco centímetros cuadra-
dos, que lindan: al Norte, con la calle Uru-
guay; al Este, con la calle Pando; al Sur, con
la calle Migues, y al Oeste, con terrenos
particulares. Se hace constar: A) Que no se
admitirá oferta que no exceda de la base
fijada, que es de dos mil pesos; B) Que el
mejor postor deberá oblar en poder del sus-
cripto Actuario el diez por ciento de su ofer-
ta al serle aceptada, a los efectos de lo dis-
puesto por el artículo 919 del Código de Pro-
cedimiento Civil; C) Que los gastos de es-
crituración definitiva y certificados que fue-
ren menester obtener serán de cargo del
comprador; y D) Que todos los antecedentes
se encuentran en esta Actuaría a disposi-
ción de los interesados, a los efectos del ar-
tículo 918 del referido cuerpo de leyes. —
Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduar-
do Sagarra, Actuario.

Nov.11-2930-v.nov.26.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Colonia, doctor don Atilio
C. Brignole, en los autos caratulados "Je-
sús A. Torres, quiebra", se hace saber al
público que el día 4 de Diciembre próximo,
a las 10 horas, se va a proceder a la venta,
en el lugar de su ubicación, por los marti-
lleros Méndez y Oroná, asistidos del señor
Alguacil del Juzgado e infrascripto Escri-
bano Actuario, de una fracción de campo con
sus poblaciones y mejoras, propiedad del falli-
do, situada en el Miguelete, 7.a sección, com-
puesta de 4 hectáreas, 5.292 metros 62 decí-
metros, lindando: al Nordeste, Teresa Cigan-
da; al Sudeste, camino por medio, con Tomás
Crespo y Cornelio Boné; al Sudoeste, J. Fos-
tete de Ciganda, y al Noroeste; María C. de
Vallarino. La venta será con la base de mil
cuatrocientos dieciséis pesos, y el mejor pos-
tor consignará el diez por ciento, a los efec-
tos de derecho. — Colonia, Noviembre 11 de
1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3060-v.nov.30.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Colonia, doctor don Ati-
lio C. Brignole, se hace saber al público que
en los autos caratulados "Intendencia Muni-
cipal contra la Empresa "La Arenisca" y
M. Real, ejecución", y el día 2 de Diciembre
próximo, a las 15 horas, se va a proceder
a la venta, frente al local del periódico "La
Colonia", por los rematadores Méndez y Oro-
ná, asistidos del Alguacil del Juzgado e in-
frascripto Escribano Actuario, de cinco so-
lares de terreno situados en esta ciudad,
sobre la calle Rivadavia, compuestos tres
de ellos de 501 metros 18 decímetros cada
uno; otro de 479 metros 93 decímetros, y el
último de 437 metros 26 decímetros. Las ven-
tas se efectuarán sobre la base de un peso
treinta centésimos metro, debiendo el me-
jor postor consignar el diez por ciento a los
efectos de derecho.—Colonia, Noviembre 4 de
1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.18-3118-v.dic.2.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Colonia, doctor
don Atilio C. Brignole, y lo proveído por
este Juzgado en los autos caratulados 'Su-
cesión de Teresa Sellanes de Clara", se hace
saber que el día once de Diciembre próxi-
mo, a las diez horas, en el lugar de su ubi-
cación, próximo a la Estación Cufré, por el
martillero don Alfredo Carbajal, asistido del
infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a
la venta en pública subasta de los bienes
inmuebles de esta sucesión, consistentes en
cuatro lotes de campo, de acuerdo con el
plano levantado por el agrimensor don Ma-
rio Rodríguez Bonavita, a saber: 1.o La frac-
ción número uno, compuesta de treinta hec-
táreas, 6.454 metros 62 decímetros, y que lin-
da: al Norte, con la sucesión de don Jai-
me García; al Sud, la fracción número dos;
al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro
Silva; 2.o La fracción número dos, com-
puesta de veintiséis hectáreas 6.077 metros
13 decímetros, que linda: al Norte, con la
fracción número uno; al Sud, con la suce-
sión de don Pedro Eusebio Zerpa; al Este,
camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 3.o
La fracción númetro tres, compuesta de 33
hectáreas 6.955 metros 59 decímetros, que
linda: al Norte, con don Juan F. Clara;
al Sud, con la fracción número cuatro; al
Este, calle vecinal, y al Oeste, con la
vía del Ferrocarril; y 4.o La fracción nú-
mero cuatro, compuesta de 24 hectáreas
5.472 metros y 55 decímetros, que linda:
al Norte, con la fracción número tres; al
Sud, con la sucesión de don Eusebio Zerpa;
al Este, el arroyo Cufré, y al Oeste, la vía
del ferrocarril. Se previene: 1.o Que la ven-
ta se efectuará sobre la base de ciento vein-
tidós pesos la hectárea, la fracción número
1. La fracción número 2, con poblaciones y
mejoras, con la base de ciento treinta y cin-
co pesos 52 centésimos la hectárea, y las
fracciones números 3 y 4, con la base de no-
venta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que ca-
da mejor postor deberá consignar en ga-
rantía el diez por ciento de su oferta, en el
acto de serle aceptada; 3.o Que los gas-
tos de escrituras y certificados serán de car-
go de los compradores; y 4.o Que el título
y demás antecedentes se encuentran en este
Juzgado a disposición de los interesados, ha-
biéndose habilitado el feriado. — Nueva Hel-
vecia, Noviembre 15 de 1921. — Juan E. Ma-
randa, Juez de Paz.

Nov.18-3138-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Atilio C.
Brignole, y lo proveído por este Juzgado de
Paz, recaído en los autos caratulados "Su-
cesión de los cónyuges Juan Pedro Guigou
y Margarita Richard", se hace saber al pú-
blico que el día 3 de Diciembre próximo,
a las quince horas, y en la puerta de este
Juzgado de Paz, se va a proceder, por el
infrascripto, a la venta en pública almone-
da, con la base de cien pesos la hectárea,
de los inmuebles siguientes: Dos chacras de
terreno con sus mejoras, ubicadas y for-
mando parte de la Colonia Valdense, cuarta
sección judicial del Departamento de Colo-
nia, señaladas con los números 56 y 134,
compuestas, respectivamente, de una super-
ficie de veintiséis hectáreas, 5.637 metros 16
decímetros y de treinta y una hectáreas,
5.434 metros 12 decímetros, y, conjunto, de
cincuenta y ocho hectáreas 1.071 metros y
28 decímetros, lindando, según los títulos,
la primera: al Norte, Este y Oeste, con ca-
lles, y al Sur, con la chacra 51, y la segun-
da linda: al Norte, con la chacar 135; al Sur,
con la 133, y al Este y Oeste, con calles.
Se previene: 1.o Que la venta se hará
en un solo lote; 2.o Que serán de cargo del
comprador los gastos de escrituras y certi-
ficados; 3.o Que el mejor postor oblará, en
el acto de serle aceptada su oferta, el diez
por ciento, a los efectos de lo dispuesto
en el artículo 919 del Código de Procedimien-
to Civil; y 4.o Que los antecedentes y tí-
tulos de los inmuebles referidos se encuen-
tran en este Juzgado de Paz a disposición
de los interesados. — La Paz, Noviembre
10 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez
de Paz.

Nov.14-3020-v.nov.28.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

**Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Colonia, doctor don Ati-**
...gnole, en los autos sucesorios de
**doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace
saber al público que el día 21 de Noviem-
bre próximo a las 15 horas, se va a proce-
der a la venta en remate almoneda, en el
lugar de su ubicación, por el martillero don
Ejidio M. Zunino, asistido del señor Algua-
cil e infrascripto Escribano Actuario, de los
siguientes inmuebles de dicha sucesión, si-
tuados en esta ciudad: 1.o Dos solares de
terreno sobre la calle América, señalados
con los números 3 y 4, compuestos cada uno
de 229 metros 90 decímetros, lindando el
número 3: al Norte, el número 4; al Sur, con
los números 1 y 2; al Este, calle América,
y al Oeste, Valentina S. de Moris; y el nú-
mero 4: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al
Sur, el solar número 3; al Este, calle Amé-
rica, y al Oeste, Valentina P. de Moris; so-
bre la base de 70 centésimos el metro; y
2.o Cuatro lotes de terreno, compuestos en
conjunto de 7.378 metros, lindando los nú-
meros 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al
Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle
pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez;
y los números 3 y 4: al Norte, calle 18 de
Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez. y al
Este y Oeste, calle pública; sobre la base de
15 centésimos metro. El mejor postor con-
signará el diez por ciento a los efectos de
derecho. — Colonia, Octubre 26 de 1921. —
Raúl Barbot, Escribano.**

Oct.31-2645-v.nov.19.

RAMON P. VIDAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
de Paz de la 1.a sección del Departamento
de Durazno, dictada en el expediente cara-
tulado "María Presentación Pérez del Pin-
tado contra Fortunato López, por cobro de
pesos", se hace saber al público que el día
21 del corriente Noviembre, de las 16 a las
17 horas, se procederá a la venta en remate
público, por intermedio del martillero don
Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil
"ad-hoc", don Federico Y. Sequeira, y del
suscripto Escribano Actuario especial, de un
terreno y sus construcciones, situado en la
planta urbana de esta ciudad, compuesto,
según título, de una superficie de 1.012 me-
tros 71 decímetros y 45 centímetros cua-
drados, lindando: al Norte, con la calle 25
de Agosto por medio, con Antonio Darías; al
Sur, con José Sosa; al Este, frente a la ca-
lle Santiago Vázquez por medio, con la su-
cesión de José María Pérez, y al Oeste, con
Juan Porcile; cuyo terreno ha sido retasa-
do en la cantidad de seiscientos pesos oro.
Se previene: 1.o Que el referido remate se
llevará a cabo en las puertas del Juzgado,
calle Maciel número 863; 2.o Que no se acep-
tará oferta que no exceda de las dos terce-
ras partes de la retasa hecha sobre dicho in-
mueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar
el diez por ciento del total de su oferta, en
poder del suscripto Actuario; y 4.o Que el
título y demás antecedentes se encuentran
de manifiesto en este Juzgado a disposición
de los interesados. A los efectos de lo dis-
puesto por la ley de la materia se hace la
presente publicación por el término de quin-
ce días. — Durazno, Octubre 14 de 1921. —
Juan Cardoso y Sena, Actuario Especial.

Nov.5-2791-v.nov.19.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Bolívar Baliñas,
recaída en el juicio de quiebra seguido al
comerciante don Luis Bello, se hace saber
al público que el martillero don Armando
Tubino, asistido del Alguacil y Actuario de
dicho Juzgado, procederá a la venta el día
26 del corriente mes y demás días subsi-
guientes del mismo, desde la hora 16 a 19,
y desde la hora 20 y 30 a la hora 23, en
remate público, al mejor postor, y dinero de
contado, de las mercaderías y semovientes
del concursado, entre las que se encuentran
efectos de almacén, tienda, ferretería, zapa-
tería, talabartería, un carro, un carruaje de
cuatro ruedas, mostradores e infinidad de
útiles, como asimismo cuatro caballos, cu-
yo remate tendrá lugar en el local de la
calle Independencia número 733. — Nota —
En el local, fecha y horas designadas se
procederá igualmente a la venta, al mejor
postor y dinero de contado, de las perte-
nencias del intestado José Galvad, consis-
tentes en herramientas, útiles y otros bie-
nes muebles, por haberlo así dispuesto el
señor Juez Letrado Departamental en el ex-
pediente respectivo, y con asistencia de los
funcionarios expresados. — Conste. — Flo-
rida, Noviembre 11 de 1921. — Gerardo Cen-
dán, Actuario.

Nov.15-3058-v.nov.24.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de
S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-
tor don Eduardo Artecona, y en el expe-
diente rotulado "Sucesión Amabelio Fernán-
dez", se hace saber que el día veinticinco
del corriente mes de Noviembre, de las 15
horas y 30 a las 16 horas, en las puertas
del Juzgado, se procederá a la venta en re-
mate almoneda, por el martillero señor Ro-
dolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y
suscripto Actuario, del siguiente inmueble:
Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en
esta ciudad, manzana número 40, compues-
to de diecisiete metros dieciocho centíme-
tros de frente a la calle Piedras, antes Don
Carlos, por treinta y cuatro metros treinta
y seis centímetros en sus costados iguales
y paralelos de fondo, y que por formar es-
quina da frente uno de aquellos a la calle
Grito de Asencio, antes Alférez, y por los
otros dos costados linda con el señor Anto-
nio Perdomo. Tasado en la suma de sete-
cientos pesos. Se previene que no se admiti-
rá oferta que no alcance a las dos terceras
partes de la tasación indicada, y que el me-
jor postor deberá consignar el diez por cien-
to de su oferta, en el acto de serle acepta-
da, a los efectos que prescribe el artículo
919 del Código de Procedimiento Civil. —
Rocha, Noviembre 1.o de 1921. — Juan Cen-
dán, Escribano.

Nov.8-2839-v.nov.22.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Abelar-
do Véscovi, se hace saber que en los autos
sucesorios de don Domingo Olicio Frassine-
lli, se ha decretado que el día 25 del co-
rriente mes, a las catorce horas, y días subsi-
guientes, a la misma hora, hasta terminar la
venta de las existencias, se procederá a la
venta en remate público, por el martillero
don Pedro R. García, asistido del Alguacil
y el suscripto Actuario, de todas las mer-
caderías, muebles y útiles de la casa de co-
mercio del causante, situada en la calle 18
de Julio esquina Cervantes, de esta ciudad,
debiendo tenerse por base para su venta los
dos tercios de su tasación, que ha sido apro-
bada judicialmente. Se previene que el me-
jor postor oblará el importe de su compra
en manos del Actuario. — Salto, Noviembre
4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2883-v.nov.25.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental del Salto, doctor don
Abelardo Véscovi, se hace saber al público
que el día veintiuno de Noviembre del co-
rriente año, y en el lugar de sus respectivas

ubicaciones, se procederá á la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, empezando a las diez horas, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: Solar de terreno ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, con todo lo en él edificado, con el número uno, que se compone de 29 metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay; treinta metros treinta centímetros la línea Este, lindando con doña Rosa Verme de Planas; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros la línea Oeste, lindando con el lote número dos, de los mismos vendedores; al Sud, una línea de seis metros tres centímetros, de Este a Oeste, hasta encontrarse con otra línea que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros de Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de tres metros diecisiete centímetros de Este a Oeste, que cierra el perímetro, y linda con don José Bernardino Goncalvez, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Otro solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número dos, y ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, compuesto de siete metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros la línea Este, lindando con el lote anteriormente descripto; siete metros noventa centímetros al Sur, que linda con José Bernardino Goncalvez, y veinticinco metros cincuenta y dos centímetros la línea Oeste, que linda con más propiedades de los vendedores, y encierra una superficie de doscientos un metros tres mil setecientos setenta y ocho centímetres cuadrados. Este bien se venderá con la base de cinco mil quinientos pesos. La venta de los bienes descriptos fué dispuesta en los autos caratulados "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams y otro, venia". Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada de los bienes descriptos 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición del interesado en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 684. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2882-v.nov.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "José Bentos, sucesión", se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, más o menos, de un área superficial de doce mil quinientos metros, y que linda: por el Norte, con Pedro Viera, y al Sud, calle por medio, con Alberto Santa María; avaluada, con todas sus mejoras, a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.18-3136-v.dic.2.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender al señor Demetrio de la Vega las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado tengo establecida en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rivera, Noviembre 18 de 1921. —José Huarte.

Nov.18-3143-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Lorenzo García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 3048, y Garibaldi Chico, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Gabriel Pérez.

Nov.18-3119-v.dic.9.

Sociedad Anónima Gamberoni

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que se efectuará el día 28, a las 17 horas, en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la anterior asamblea.

2.o Consideración del balance e inventario correspondiente al ejercicio vencido en 14 de Septiembre de 1921.

3.o Dividendo a distribuirse.

4.o Asuntos varios.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos sociales, se deberán depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación al anunciado para asamblea. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — El Secretario.

Nov.18-3120-v.nov.23.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Papariello la casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos, denominada "Del Plata", tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1151. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Carlos Luoni.

Nov.18-3122-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Díaz. — José Pérez.

Nov.17-3112-v.dic.7.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Carlos Mauri el despacho de bebidas y almacén que tenía establecido en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial). Y a los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal —Peñarol, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Valente.

Nov.17-3109-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participámos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan De Carlo y Cía. en el ramo de puesto de venta de verduras y comestibles, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Paulina C. de Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan De Carlo. — Paulina C. de Rodríguez.

Nov.17-3108-v.dic.7.

The River Plate Estancia Company Limited

Por terminación de sus negocios en el país, esta Sociedad ha resuelto cerrar sus libros definitivamente, razón por la cual se avisa a los que tengan cualquier cuenta pendiente que deben presentarla antes del 30 del corriente al escritorio de los señores Wilson Hnos, Avenida General Rondeau número 1681.

Nov.17-3102-v.nov.28.

Rifa postergada

Se hace saber al público que la rifa de un mantón de Manila, anunciada para el sorteo de la última lotería de Noviembre ha sido postergada para el segundo sorteo de Febrero de 1922.

Nov.17-3098-v.nov.19.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha 9 del corriente mes el escribano Juan Cazeaux, de común acuerdo hemos disuelto con respecto únicamente al socio Felician Pérez, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pérez Hermanos, para la cría y compraventa de ganados, quedando con el activo y pasivo los socios Teodoro y Florencio Pérez, los que continuarán con la indicada sociedad bajo la misma firma, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a la calle Sierra número 2167. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Teodoro Pérez. — Florencio Pérez. — Feliciano M. Pérez.

Nov.16-3069-v.dic.6.

Rifa postergada

Hago saber al público que la rifa del auto empadronado con el número 22705, chapa 1309, a sortearse en combinación con la lotería, queda postergada para la primera jugada de Enero de 1922.

Nov.17-3097-v.nov.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor farmacéutico Pedro González Soubes el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, quedando a cargo del mismo el activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Rogelio Brito.

Nov.16-3067-v.dic.6.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 1.o de Diciembre, a las 15 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual. Informe de la Comisión Fiscal. Aprobación del balance general. Forma de distribución de las utilidades. Renovación de la Comisión Fiscal y suplentes. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 26 del mes de Noviembre, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921.— El Directorio.

Nov.16-3081-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Airaldi Rinaldo.

Nov.16-2721-v.dic.6.

Promesa de venta

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Antonio Costodia el comercio que en el ramo de puesto de venta de verduras y artículos de almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 1524. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Ricardo Angeriz.

Nov.14-3013-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babio, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada el 10 de Noviembre de 1921, ante el escribano Isidoro Rodríguez, he prometido vender a don Manuel Pazos mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Doctor Pena número 28, denominada "Restaurant y Bar del Prado", quedando a mi cargo el activo y pasivo de

a misma. A este efecto todos mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días, de acuerdo y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Alfredo Esposito.
Nov.14-3032-v.dic.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Baldomero Acevedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Angel Bolons.
Nov.12-2977-v.dic.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Benquet y Ludovico Maury el establecimiento de mi propiedad, sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1003 y Julio Herrera y Obes números 1370 y 1374, y denominado "Gran Pensión para Familias", de Jaime Alemañ. Y a los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Jaime Alemañ. — J. B. Benquet.— L. Maury.
Nov.12-2988-v.dic.2.

Al comercio y al público

Se comunica, al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar tenían establecida los señores Antonio y José Verdes, en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicho negocio a cargo de don Antonio Verdes y desligándose don Jsé Verdes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Antonio Verdes. — José Verdes.
Nov.12-2984-v.dic.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto Aonzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez número 173. De conformidad a la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten tarán los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Luciano Adrién. — Ernesto Aonzo.
Nov.12-2978-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 8 de Noviembre de 1921 he prometido vender a don Francisco Oddone la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Domingo M. Francolino.
Nov.12-2985-v.dic.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815, debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez
Nov.12-2976-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar en derecho, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pereira y Nasiff, y con domicilio en la 3.a sección judicial de este Departamento teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Dorimel U. Pereira. De acuerdo con la ley de la materia, y a los fines consiguientes, hacemos esta publicación, debiendo presentar sus reclamaciones a la sociedad cualquier interesado dentro del término de treinta días. —Artigas, Octubre 30 de 1921. — Dorimel U. Pereira. — Miguel Nasiff.
Nov.11-2940-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bassaiztegui el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Yaguarón número 1331. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Marañón.
Nov.11-2941-v.nov.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a los señores Ricardo Abril y Alejandro Gaggero la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y anexos tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina República Francesa, de esta ciudad. — Canelones, Octubre 31 de 1921. — Tomás Miguel Peirano.
Nov.11-2921-v.nov.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Martín Arregui Zabala mi fábrica de cigarrillos denominada "La Tabacalera" y "La Especial", en esta ciudad, calle San José número 768, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Enrique Barreiro.
Nov.11-2955-v.nov.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Manuel San Martín.
Nov.11-2959-v.nov.30.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que prometí vender a José Calviño mi comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Hervidero número 2839, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escrituración el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo Noviembre 10 de 1921. — José Ribeiro. —José Calviño.
Nov.11-2956-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Setiembre W. Altuna y Jose Floremsa la casa de comercio que en el ramo de imprenta tenemos establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 14 b (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1921. — Pedro Vidal. — José M. Bermúdez.
Nov.11-2953-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mario Augusto Brianza y don Marcelino Cantera todas las existencias del "Hotel Central", situado en este parajue (Colonia Suiza), quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar de dicho establecimiento. — Colonia Suiza Noviembre 7 de 1921. — Juan Bourda.
Nov.11-2936-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Tismés el 1.o del corriente, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Figuerido y Chiarino en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, en la bifurcación de la Avenida San Martín y calle Burgues. El activo y pasivo quedó a cargo de la sucesión de don Ricardo Figuerido. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Enero 1.o de 1921. — Juan Carlos Chiarino. — Ricardo F. Figuerido. — Mercedes Figuerido Darrúa. — Haydé Figuerido Darrúa.
Nov.10-2898-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos sito en esta ciudad en la calle Andes número 1410. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Roberto Grimaldi.
Nov.10-2823-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vega y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada esquina P. Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Juan Tagliasechi.
Nov.10-2920-v.nov.30.

Al público y al comercio

Se avisa al público al y comercio en general que con esta fecha los señores José y Dositeo Penalonga vendieron a los señores Vicente Collazo y Cía. el "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 448, esquina Ciudadela. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — José y Dositeo Penalonga, Vicente Collazo.
Nov.10-2892-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén y bar, establecida en la calle Sarandí número 473, que giraba bajo la razón social de Mélich y Berenguer, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don Angel Mélich, quien continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Angel Mélich. — Juan Berenguer.
Nov.9-2360-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo V. Landó, en Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se disolvió la sociedad ganadera que giraba en esta plaza y en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas bajo la razón social de Alvez y Aristimuño, retirándose de dicha sociedad el socio Eliseo Alvez y pasando el activo y pasivo de la misma sociedad a la nueva firma Aristimuño y Etcheverry, que girará en Santa Isabel. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Noviembre 3 de 1921. — Manuel Eustasio Aristimuño. — Eliseo Alvez. — Gualberto Etcheverry.
Nov.9-2866-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó.
Nov.9-2884-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Manuel Lojo el comercio que tengo establecido en la casa número 1238 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — José Arda.
Nov.8-2843-v.nov.29.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a la señora Carmen Alvarez la casa de comercio en el ramo de lechería sita en la calle Colonia número 1349. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que las personas que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Roberto Cserunak.
Nov.8-2850-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad

que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio Generoso Amado. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Generoso Amado. — Cándido Massa.
Nov.8-2855-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Amestoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.— Samuel Altman.
Nov.8-2857-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filippini y Scaltritti, en los ramos de confitería y café, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Scaltritti, Perrone y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Filippini y Scaltritti.
Nov.7-2801-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Artigas y Carlos Fernández de Dios la parte que me corresponde en el establecimiento comercial de litografía e imprenta denominado "Del Comercio", sito en esta ciudad, calle Piedras número 432. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Nicolás Colombino. — Carlos Fernández de Dios. — Francisco Artigas.
Nov.8-2842-v.nov.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — González Hnos.
Nov.7-2825-v.nov.28.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que vencido el término de estos emplazamientos, el señor Settimio Moirano venderá a don José Alvarez la panadería "El Centauro", sita en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse a la citada casa de la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Settimio Moirano. — José Alvarez.
Nov.7-2812-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco García.
Nov.7-2794-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Ortiz el "Restaurant Moreira", de mi propiedad, establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande, de esta ciudad. — San José, Octubre 31 de 1921. — Segundino Moreira.
Nov.7-2797-v.nov.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de López y Barreiro, establecida con fábrica de cigarrillos en la calle San José 768, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don Enrique Barreiro. —Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Enrique Barreiro. — Juan A. López.
Nov.7-2797-v.nov.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Izquierdo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Cívicos número 2801. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco Murquio.
Nov.7-2800-v.nov.28.

Al comercio y al público

Hago constar que he prometido vender a favor del señor Eduardo E. Sanguinetti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Yaguarón y Médanos números 1866 y 1849, respectivamente. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Viuda de M. Rodríguez.
Nov.5-2786-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Mario Guerra y Cía. todas las existencias, huebles y útiles que constituyen el almacén y despacho de bebidas al por menor de mi pertenencia, sito en las calles Domingo Aramburú 1899, esquina Constitución, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Miguel García Lois.
Nov.5-2765-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores José Yanneo y Cía., el negocio de panadería sito en la calle La Paz número 2152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Feal.
Nov.5-2764-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Ramón Fernández, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 15 a (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Felipe Parissi e Hijo.
Nov.5-2767-v.nov.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel E. Gonz;lez y Compañía el negocio de modas situado en la calle 18 de Julio número 1273, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Giordano y Lanfranco.
Nov.5-2766-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Eduardo Susena toda la parte que nos corresponde de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado, denominada "La Sud Americana", teníamos establecida en la calle Cuareim número 1594. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Ross Hermanos y Compañía.
Nov.5-2787-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Piriz.
Nov.4-2757-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Medardo Marempuy y Miguel Anidape (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lindoro Forteza número 21 esquina Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan G. Scayola.
Nov.4-2755-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Piña Portillo.
Nov.4-2723-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.
Nov.4-2756-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — Elías y David López.
Nov.4-2722-v.nov.25.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro de término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Rocco.
Nov.4-2725-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.
Nov.4-2720-v.nov.25.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

La Secretaría.

3004-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bertini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larroza Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M
Podestá Angel P
Perrone de C. E
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catsumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Catsumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barpela Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullé
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Läning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. E.o: Casaurro

2865-pte.1016.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén tenemos en la segunda sección del Departamento de Artigas, Tres Cruces Chicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Artemán Fernández. Al efecto de cumplir la ley, hacemos esta publicación. — Tres Cruces Chicas, Octubre 24 de 1921. — Artemán Fernández y Hno.

Nov.3-2697-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Esteban Lahore la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1750. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio mencionado dentro de los veinte días de la fecha. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. —Angel Trivelli.

Nov.3-2691-v.nov.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Monge y Cía. la casa que en el ramo de tintorería tenemos establecida en esta Capital en la calle coronel Brandzen número 1970, quedando a cargo del activo y pasivo la firma mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Francisco Grau y Cía.

Nov.3-2711-v.nov.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Fernández, las existencias e instalaciones de mi propiedad, que poseo en el "Hotel Arrarte" de esta ciudad. Y a los efectos de aquella ley hago la presente publicación por el término de treinta días. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — José F. Espinola.

Nov.1.o-2670-v.nov.21

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón Campos y Rivero, establecida con taller de imprenta en la calle Cerro Largo número 758, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don José María Campos.— Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Campos. — Antonio Julio Rivero.

Nov.1.o-2674-v.nov.21.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Matías Bisay el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1702 de la calle Durazno esquina a la de Magallanes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el indicado local, Durazno 1702. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Arturo Díaz Bozzo.

Nov.1.o-2683-v.nov.21.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano señor Francisco D. Madrid he vendido a mi hijo, señor Guazú Bulla, la casa de comercio que en los ramos de mercaderías generales tengo establecida en esta villa, el que se ha hecho cargo a la vez del activo y pasivo de la misma. — Soriano, Octubre 21 d 1921. — Lorenzo Bulla.

Nov.3-2700-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y posada, y bajo la razón social de Eusebio y Luis Vallejo, teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eusebio y Luis Vallejo.

Nov.4-2732-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.

Nov.4-2724-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Colom y Francisco Giacuboni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Indieza esquina Humboe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Fernando Farina.

Nov.3-2615-v.nov.24.

Al comercio y al público

Comunicamos que habiendo convenido disolver la sociedad Posse y Nouche, que explota un negocio en el ramo de venta de frutas, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1441, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Nouche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores de esa firma quieran presentarse en su local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ignacio Nouche. — Francisco Posse.

Nov.3-2693-v.nov.24.

Al público y al comercio

De común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad de Calzolari y Compañía, que la forman Oreste Calzolari, Carlos Antonio Franco y don Benito Buschiazzo, pues el señor Calzolari a la vez se separa de dicha firma y le vende su parte en el mismo negocio a sus otros socios, quienes cargan con el activo y pasivo, continuando ahora la firma bajo la denominación de Franco y Buschiazzo. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de les para hacerle efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Benito Buschiazzo. — Oreste Calzolari. — Carlos Antonio Franco.

Nov.3-2698-v.nov.24.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Sanguinetti la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1285. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Antonio Ribeiro.

Oct.31-2642-v.nov.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el 25 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Correge, Mazzone y Varela, retirándose de la misma el socio don José María Correge, y pasando todo el activo y pasivo a los socios don Juan Carlos Mazzone y don Arturo Sandallo Varela. — San José, Octubre 27 de 1921. — Juan C. Mazzone. — José M. Correge. — Arturo S. Varela.

Oct.31-2633-v.nov.19.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta al señor José M.a Pan mi comercio de carnicería establecido en la calle Galicia número 2129, donde se atenderá todo reclamo hasta el término de los treinta días de la fecha, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Rodríguez.

Oct.31-2634-v.nov.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Couto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1201, esquina Camelones número 1279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Vila.

Nov.1.o-2679-v.nov.21.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, vederemos al señor Pablo J. Dall'Orso la barraca de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Minas número 1372, la que gira bajo la razón social de Paganini y Gari. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Gari. — H. O. Paganini.

Oct.31-2643-v.nov.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Sabino Prieto, don Joaquín Duomarco y don Celestino Maglia Volonté el negocio de almacén, tienda y ferretería que poseemos en este paraje, con todas sus mercaderías, quedando a cargo de los que suscriben las cuentas a pagar y cobrar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 25 de 1921. — Marcelino Cantera. — Mario Brianza.

Oct.31-2651-v.nov.19.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de 29 de Noviembre de 1920, pasada en esta ciudad ante el escribano don Demetrio Ruy, se adjudicó al socio José Grosso Ledesma el establecimiento saladeril denominado "Saladero Matto Grosso", situado en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil), y también todos los campos y demás bienes raíces que pertenecían a la sociedad saladeril Moalli y Grosso Ledesma, situados en el referido Estado de Matto Grosso, según se detalla en la escritura mencionada. Que por escritura de 17 de Agosto del año corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano Luis Ruy, quedó disuelta, de común acuerdo, la dicha sociedad Moalli y Grosso Ledesma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Grosso Ledesma, quien continuará explotando por su sola cuenta y bajo su nombre individual la industria saladeril en el citado saladero "Matto Grosso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de acuerdo con lo establecido en la escritura de disolución social, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — O. Moally. — José Grosso Ledesma.

Nov.1.o-2681-v.nov.21.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 35

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de varios artículos navales, cuya nómina se detalla en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisicines todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados serán recibidas el día 2 de Diciembre próximo hasta las 14 horas y 30 para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas y 15 para la apertura de las mismas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3152-v.nov.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE RICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 213, y doña FLORA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Buenos Aires número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1320-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 533 (bis), y doña AURORA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1326-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. PRESTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Alzáibar número 1227, y doña PILAR ROGELIA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alzáibar número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1319-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTIGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1291, y doña OFELIA LAMOLLE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1331-v.nov.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MA-

NUEL CARBALLIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1674, y doña MARIA CAMILA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1327-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL CALCAGNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2570, y doña LAURA ESTHER NEGRIS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1340-v.nov.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROUMAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2217, y doña CARMEN UCHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1332-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO AGNESE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ignacio Bazzano sin número, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ignacio Bazzano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1333-v.nov.26.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Estanislao Pla sin número, y doña DOLORES CASAVALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanislao Pla sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1334-v.nov.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JAUREGUY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña AMALIA DAMIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1324-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBINO GALVEZ, de 56 años de edad, de estado viudo de Juana Demicheli, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1212, y doña CELINA BORRON MOULIE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1323-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TRAVIESO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1607, y doña MARIA ISABEL MARQUES CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1322-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENEROSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña MARIA ROSA MORLAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta inscripción el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1321-v.nov.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VIERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Médanos número 1532, y doña MARIA ANTONIA VODOLA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Ferández, Oficial del Estado Civil. 1325-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LARROSA, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Miguelete número 1618, y doña MARIA OFELIA PROUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1328-v.nov.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER ZUBIETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaguarón número 1394, y doña GRACIELA TEBOT BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1339-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VIGORITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 15, y doña LUISA GENTILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1338-v.nov.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2027, y doña CAYETANA TAMBASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad itliana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Victoria número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1337-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que pron proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENITO MONTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fe número 2211, y doña CANDIDA CAVALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1335-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Independencia número 1831, y doña DOLORES PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Independencia número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1336-v.nov.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORRES, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacio-

nalidad español, nacido en la Provincia de Lérida (España), domiciliado en el camino nacional a Colón sin número, y doña VENANCIA FERRER, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino nacional a Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1330-v.nov.26.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9456

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha los señores José Couce y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3172-v.dic.3.

ACTA N.o 9452

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Henry Charles Stephens, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

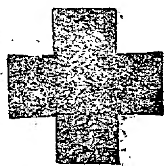


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3145-v.dic.3.

ACTA N.o 9451

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British y Benington's Fea. Frading Association Limited, de Londres Inglatera, han solicitado la renovación de la marca:



BLUE CROSS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3144-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manara de Manara Rossino y Juan o Juan Santiago Manara Rossino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3147-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chacón de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3177-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Josefa o Josefa Vignoli de Pacilio", se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Septiembre próximo pasado fué declarada en estado de incapacidad mental don Nicolás María Pacilio, nombrándosele curador legítimo a su padre don Miguel Pacilio. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3150-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín E. Lara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3174-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que por auto de fecha diez del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a don Martín Hardoy, habiéndose nombrado a doña Mariana Caviglia de Hardoy curadora legítima, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3150-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Ana Paula Lorente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3146-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diepa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3178-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Hilario Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-3154-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Socorro Vallejo de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-3153-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.19-3157-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bellucci y doña Concepción D'Agosto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3156-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hirigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3155-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, dictada en el expediente caratulado, "Fabián A. López Alfonso, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación del acta de matrimonio de Fabián A. López Alfonso con Estela Jaureguia, donde dice como nombre y apellido de la contrayente Estela Gutiérrez Jauregui, debe decir Estela Jauregui; donde dice, refiriéndose a la misma contrayente, que es hija natural de don Estanislao Gutiérrez y de doña Manuela Jauregui, debe decir hija natural de doña Manuela Jauregui. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3159-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de las hermanas María Gabina y Eugenia Florentina Góñez, hijas de Zoilo Góñez y Petrona Oliver, donde el apellido de la madre de las nombradas hermanos figura Olivera, se establezca el verdadero, que es Oliver, y, además, que en la de Eugenia Florentina Góñez, donde se ha escrito el apellido del padre como Goñi, se establezca Góñez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3176-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Sustracción de títulos de deuda

El infrascripto Actuario certifica que en el juicio sucesorios de don Antonio Taboas, a pedido de parte interesada, se ha dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, que se haga saber al público que se ha denunciado al Juzgado la sustracción de títulos de Deuda Consolidada de pertenencia de dicho causante, y que llevan la numeración siguiente: Serie A: 1969, 47, 1969; Serie B: 6338, 4582, 4199, 4985, 9947, 4126, 15054, 11429, 9551, y serie C: 113619, 113278, 111832, 17610, 18792, 29245, 29246, 10348, 110771, 115407, 98951, 97442, 101974, 101487, 105312, 110775, 110776, 97441, 111831, 101482, 98023, 5054, 29912, 30118, 30492, 51971, 53472, 60491, 95218, 97441, 97442, 62508, 93617, 62381, 20367, 20368, 21551, 90419, 22789, 22790, 96597, 29523, 101482, 98951, 83245, 83246, 83247, 83248, 84575, 88291, 88719, 90577, 90578, 86984, 87525, 87526, 87706, 88290, 27078, 27079, 27080, 27081, 27082, 39693, 73876, 74932, 74930, 39270, 68684, 70019, 72601, 72602 y 72869. — Paysandú, Noviembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3167-v.dic3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Hitta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del tér-

mimo de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1921. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.19-3166-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Basilio María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Máximo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Acevedo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3160-v.dic.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversano de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.19-3164-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.19-3163-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.19-3171-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Justina Gerón, solicitando rectificación de la partida de casamiento de Gregorio Gerón y Ciriaca Albarenque, en cuanto aparece ésta con el apellido Pinado, en vez de Albarenque. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.19-3170-v.dic.3.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pablo Larraud, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y señor Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar, con población, que da frente a la calle Ibiray esquina Colonia, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 40 centímetros de frente, por 43 metros 40 centímetros de fondo, el que será vendido en los lotes siguientes: Lote A: Compuesto de trece metros cuarenta centímetros frente a la calle Colonia, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, sin población, que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, Juan Figari; por el Este, los lotes B y C, que se describirán, y por el Oeste, doña Balbina Patrone de Bene. Este lote encierra un área superficial de 286 metros 76 centímetros. Lote B: Compuesto de nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo a la calle Colonia, con las poblaciones que contiene, y que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, lote C; por el Este, calle Ibiray; y por el Oeste, lote A, descripto anteriormente, cuyo lote encierra una superficie de 282 metros 60 centímetros. Lote C: De once metros noventa y ocho centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo, con las poblaciones que contiene, que linda: por el Norte, lote B, ya descripto; por el Sud, con don Juan Figari; por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote letra A, ya descripto, encerrando este lote un área superficial de 359 metros 40 centímetros. Un solar con las mejoras que contenga, situado en la calle Cuareim, del pueblo Santa Isabel (Paso de los Toros), décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 284, sección primera, manzana sesenta y ocho, con un área superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente al Noroeste, calle Cuareim; por cincuenta metros de fondo al Sudeste, con don Santiago Guerrero; por el Noroeste, con don Juan Fructuoso, doña Evalda y doña Ansenia Barragán; por el Sud, con terreno del causante Larraud. Se previene: Que las ofertas deben exceder de las dos terceras partes del precio en que han sido tasadas, como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los bienes a venderse han sido tasados en la siguiente forma: Lote A; $ 6[illegible].00; lote B, $ 1.500.00; lote C, $ 1.400.00, y el solar de terreno ubicado en el pueblo Santa Isabel, en $ 500.00. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isido Vidal, Escribano Público.
Nov.19-3158-v.dic.5.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta de los bienes que se detallan a continuación: 1.o El primer medio del solar número 1 de la manzana número 25 del cuartel Norte de esta villa, con lo edificado, compuesto de veintiún metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros. Calles Perú y Uruguay. 2.o Una fracción del primer medio del solar número 4 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Argentina, por igual extensión a la calle General Laguna, y con lo edificado. 3.o Una fracción, con lo en ella edificado, de los solares números 4 y 3 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina, por igual extensión de fondo. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta, —Nueva Palmira, Noviembre 16 de 1921. — R. I. Egaña.
Nov.19-3168-v.dic.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Andrés Baratta la peluquería denominada "Venus", que tengo establecida en esta villa, en la Avenida Artigas esquina Yatay. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Las Piedras, Noviembre 19 de 1921. — Domingo L. López. — Andrés O. Baratta.
Nov.19-3175-v.dic.9.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Constante Revello el negocio de carnicería y elaboración de embutidos denominado "La Económica", establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921.— Luis Viganó.
Nov.19-3149-v.dic.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —Santiago Anido.
Nov.19-3148-v.dic.9.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.
Nov.19-3173-v.dic.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Enrique Delucchi y Angel Castignoli el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida José Pedro Ramírez número 247 (Pantanoso), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — González Hnos.
Nov.19-3169-v.dic.9.